



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 398

SAN SALVADOR, JUEVES 24 DE ENERO DE 2013

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 221.- Ley Contra la Usura. 4-9

Decreto No. 253.- Disposición transitoria para los poseedores y tenedores de remolques de fábrica que se dedican al transporte de caña de azúcar y otros silmilares. 10-11

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 1998.- Se autoriza suscribir Acuerdo de Ejecución con relación a la ubicación y el funcionamiento del Centro Regional de Emergencia (CRE) del PMA en El Salvador; con su respectivo plenos poderes. 12

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura pública, estatutos de la Fundación Sin Límites y Decreto Ejecutivo No. 222, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 13-21

RAMO DE GOBERNACIÓN

Cambio de denominación del Patronato Pro-Cultura de El Salvador, por el de Asociación Patronato Pro-Cultura de El Salvador, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 327, aprobándolos. 22-31

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 12.- Se legaliza el desempeño de misión oficial. 32

Acuerdo No. 21.- Se nombra a Director Propietario, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Ejecutivo del Programa de Garantía Agropecuario. 32

Acuerdos Nos. 29 y 1063.- Se otorgan beneficios a favor de dos asociaciones cooperativas. 32-34

Acuerdo No. 1097.- Se autoriza a la sociedad Puma de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, remodelar la terminal marítima del Puerto de Acajutla. 34-35

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1008.- Se autoriza prorrogar la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0187, de fecha 28 de enero de 2009, de la Universidad Dr. José Matías Delgado. 36

Acuerdo No. 15-1592.- Se reconocen estudios realizados por Violeta Shereen Nanutti. 36-37

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 7 y 8.- Incorporaciones a las especialidades de Diplomado del Estado Mayor y de Profesor Militar. 37-38

Acuerdo No. 9.- Se nombra a representantes propietario y suplente de dos comisiones técnicas sectoriales. 38

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 877-D, 2257-D, 2312-D, 2334-D, 2335-D, 2354-D, 2369-D, 2410-D, 2411-D, 2419-D, 2464-D, 2470-D, 2472-D, 2491-D y 2512-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 39-42

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 1033-D, 1034-D, 1137-D, 1148-D, 1174-D, 1178-D, 1185-D, 1623-D, 1625-D, 1667-D, 1677-D, 1682-D, 1684-D, 1688-D, 1693-D, 1731-D, 1732-D, 1768-D, 1772-D, 1797-D, 1809-D, 1941-D, 2005-D y 2076-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 42-47

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Protectora de Animales de Metapán" y "Desarrollo Comunal Caserío Zaldívar No. 1, Cantón El Espino Abajo" y Acuerdos Nos. 5 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Metapán y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 48-55

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 79.- Silvia del Carmen Corado de Martinez y Otros (3 v. alt.) 56
Cartel No. 80.- Ana Marisol Lucero de Pacheco y Otro (3 v. alt.) 56

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 72.- José Plinio González González (3 v. alt.). 56

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 60.- René Wilfredo Vargas Díaz (3 v. alt.) 57
Cartel No. 61.- Lilian María Flores Lazo y Otros (3 v. alt.) 57
Cartel No. 62.- Daysi del Carmen Romero Galdámez y Otra (3 v. alt.) 57

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C008534, C008535, C008536, C008537, C008551, C008556, F008045, F008060, F008067, F008072, F008074, F008075, F008086, F008093, F008103, F008104, F008144, F008150, F008170 58-62

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C008510, C008539, C008541, F008161, F008185, F008186, F008195, C008530, C008533, C008538, C008542, C008572, F008076, F008102, F008111, F008113, F008142, F008155, F008158, F009081 63-69

Título de Propiedad

Carteles Nos. C008532, F008105 69

Título Supletorio

Carteles Nos. C008573, F008043, F008044, F008095, F008124, F008125, F008127, F008187, F008189 69-73

Título de Dominio

Carteles Nos. F008053, F008054 73-75

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C008565, C008571, F008027, F008039, F008040, F008041, F008203, F008205, F008221, F008222, F008224, F008225, F008226, F008227, F008228, F008229, F008230, F008231, F008242, F008244, F008245, F008246 75-82

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C008569, C008570, F008025, F008028, F008029, F008030, F008031, F008032, F008033, F008034, F008035, F008036, F008037, F008190, F008263 82-87

Nombre Comercial

Carteles Nos. C008559, C008566, C008568, C008574, F008079 88

Convocatorias

Carteles Nos. C008540, C008543, C008553, C008562, F008132, F008156, F008188 89-93

Subasta Pública

Cartel No. C008555 94

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C008563, F008094, F008096, F008154 94-95

Aviso de Cobro

Cartel No. F008065 95

Revocatoria de Poder

Cartel No. F008467 95-96

Otros

Cartel No. F008202 96

Marca de Servicios

Carteles Nos. C008558, C008564, F008253 96-97

Marca de Producto

Carteles Nos. C008531, C008544, C008545, C008546, C008547, F008247, F008249, F008251, F008252, F008254, F008256, F008257, F008258, F008259, F008261, F008265, F008266, F008268, F008271 97-105

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C008463, C008470, C008471, C008484, F007675, F007678, F007695, F007702, F007706, F007725, F007806, F007807, F007816, F007823, F007824, F007858, F007868, F007871, F007873 106-111

	Pág.		Pág.
Herencia Yacente		Título Supletorio	
Cartel No. F007657.....	111	Cartel No. F007353.....	137
Título de Propiedad		Título de Dominio	
Carteles Nos. F007759, F007801.....	111-112	Cartel No. C008354	138
Título Supletorio		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C008472, C008473, C008474, F007744, F007779, F007814.....	112-115	Carteles Nos. C008286, C008287, C008288, C008289, C008290, C008291, C008292, C008293, C008301, C008302, C008303, C008304, C008305, C008306, C008307, C008308, C008309, C008310, C008312, C008313, F007339.....	138-145
Título de Dominio		Marca de Fábrica	
Cartel No. C008465	115-116	Carteles Nos. C008334, C008335, C008338, C008339, C008340, C008341, C008342, C008343, C008344, C008345, C008346, C008347, C008348, C008349, C008350, C008351, C008359, C008360, C008361, C008362, C008363, C008364..	145-155
Renovación de Marcas		Convocatorias	
Carteles Nos. C008457, C008459, F007686, F007687, F007689, F007690, F007710.....	116-118	Carteles Nos. C008358, F007357, F007401	155-156
Marca de Fábrica		Subasta Pública	
Carteles Nos. C008485, F007845	118-119	Carteles Nos. C008333, F007305	156-157
Nombre Comercial		Reposición de Certificados	
Cartel No. C008483	119	Carteles Nos. C008332, F007250, F007251, F007253, F007254, F007256, F007257, F007259, F007260, F007262, F007264, F007265, F007376, F007377, F007379, F007381, F007382, F007384, F007386, F007388, F007390, F007391, F007416	157-163
Señal de Publicidad Comercial		Marca Industrial	
Cartel No. F007696.....	119-120	Carteles Nos. C008294, C008295, C008296, C008297, C008298, C008299, C008300, C008314, C008317, C008318, C008319, C008320, C008321, C008322, C008323, C008325, C008326, C008327	164-170
Convocatorias		Título Municipal	
Carteles Nos. C008456, C008458, F007674, F007741, F007866, F007942	120-123	Carteles Nos. F007332, F007334.....	170-171
Subasta Pública		Marca de Servicios	
Carteles Nos. F007750, F007773, F007775, F007776, F007815	123-125	Carteles Nos. C008315, C008316, C008330, C008336, C008337	171-173
Reposición de Certificados		Marca de Producto	
Cartel No. F007838.....	126	Carteles Nos. C008328, C008329, C008352, C008365, C008366, F007362.....	173-175
Marca Industrial			
Carteles Nos. F007691, F007692, F007694, F007699, F007701, F007703, F007705, F007707, F007709	126-129		
Marca de Producto			
Carteles Nos. C008467, C008468, C008476, C008477, C008478, C008479, C008480, C008482.....	129-132		
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Carteles Nos. C008331, C008356, F007242, F007252, F007268, F007279, F007295, F007323, F007347, F007358, F007359	133-136	CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA	
Herencia Yacente		Acuerdo No. 3.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.	
Cartel No. F007244.....	136	176-184	
Título de Propiedad			
Carteles Nos. F007269, F007350.....	136-137		

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 221****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo que enuncian los artículos 101 y 102 de la Constitución de la República, el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano y corresponde al Estado fomentar los diversos sectores de la producción y defender el interés de los consumidores, así como garantizar la libertad económica en lo que no se oponga al interés social.
- II. Que en este mismo sentido, el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica- ratificado por El Salvador en 1978, recoge el derecho a la propiedad privada y deja sentado en su numeral tercero que, tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidas por la Ley.
- III. Que en nuestro país existen personas que aprovechándose de la necesidad o la inexperiencia de otras, les prestan dinero haciéndoles dar o prometer, para sí o para otros, intereses, garantías u otras ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación, que se traducen en consecuencias financieras, económicas y patrimoniales que evidentemente dañan el derecho a la propiedad de quienes sufren estas prácticas abusivas.
- IV. Que se ha hecho frecuente que personas que habitualmente se dedican a realizar préstamos de dinero en efectivo, con el ánimo de encubrir préstamos usurarios, utilicen la compraventa de inmuebles con pacto de retroventa para eludir formalidades y garantías de la ejecución hipotecaria, haciéndose más fácilmente de los inmuebles que personas traspasan a su favor en garantía de préstamos que generalmente se realizan con tasas usurarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados: Antonio Echeverría Véliz, Blanca Nohemí Coto Estrada, Santiago Flores Alfaro, Hortensia Margarita López Quintana, Misael Mejía Mejía e Inmar Reyes (Ex Diputado del período legislativo 2009-2012); y con el apoyo de las Diputadas y Diputados: Alberto Armando Romero Rodríguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Margarita Escobar, Francisco José Zablah Safie, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Benito Antonio Lara Fernández, Edwin Víctor Alejandro Zamora David, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Adán Cortez, Ana Marina Alvarenga Barahona, Ana Marina Castro Orellana, Ana Vilma Albanez de Escobar, Ana Vilma Castro de Cabrera, Blanca Estela Barahona de Reyes, Carlos Armando Reyes Ramos, Carlos Cortez Hernández, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, César Humberto García Aguilera, Claudia Luz Ramírez García, Darío Alejandro Chicas Argueta, David Rodríguez Rivera, Dina Yamileth Argueta Avelar, Edilberto Hernández Castillo, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Emma Julia Fabián Hernández, Ernesto Antonio Angulo Milla, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Félix Agreda Chachagua, Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Guillermo Francisco Mata Bennett, Heidy Carolina Mira Saravia, José Álvaro Cornejo Mena, José Edgar Escolán Batarsé, José Wilfredo Guevara Díaz, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Karina Ivette Sosa de Lara, Lorenzo Rivas Echeverría, Lucía del Carmen Ayala de León, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Mariella Peña Pinto, Mario Marroquín Mejía, Marta Lorena Araujo, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Norma Carolina Ramírez, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia María Salazar de Rosales, René Gustavo Escalante Zelaya, Richard Geston Claros Reyes, Rodolfo Antonio Martínez, Rosa Alma Cruz Marinero, Samuel de Jesús López Hernández, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Susy Lisseth Bonilla Flores, Wilfredo Iraheta Sanabria y Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón.

DECRETA:

LEY CONTRA LA USURA

OBJETO DE LA LEY

Art. 1.- La presente Ley tiene como objeto prohibir, prevenir y sancionar las prácticas usureras con el fin de proteger los derechos de propiedad y de posesión de las personas y evitar las consecuencias jurídicas, económicas y patrimoniales derivadas de todas las prácticas usureras.

CONCEPTO

Art. 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por usura el otorgamiento de créditos, cualquiera que sea su denominación, siempre que implique: financiamiento directo o indirecto, o diferimiento de pago para cualquier destino, en los cuales se pacta intereses, comisiones, cargos, recargos, garantías u otros beneficios pecuniarios superiores al máximo definido según la metodología de cálculo establecida para cada segmento de acuerdo a esta Ley.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- Esta Ley se aplicará a toda clase de acreedores, ya sean personas naturales o jurídicas, instituciones del sistema financiero, casas comerciales, montepíos, comerciantes de bienes y servicios, casas de empeño, y en general, a cualquier sujeto o entidad que preste dinero, cualquiera que sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disminuirla.

PRESUNCIÓN LEGAL

Art. 4.- Para efectos de esta Ley, se presumirá legalmente que existe un préstamo encubierto, en toda venta de inmuebles o muebles en la cual se establece pacto de retroventa cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando el comprador no haya entrado en posesión del inmueble vendido.
- b) Cuando el vendedor pague intereses al comprador por el precio de la venta, sin importar la denominación que se dé a este pago.
- c) Cuando el precio de la venta estipulado en el contrato sea inferior al valor del mercado del inmueble o al último valor de transferencia.

SEGMENTACIÓN DE CRÉDITOS

Art. 5.- Se establece la segmentación de créditos que permitirá la diferenciación de tasas máximas de interés ofrecidas al público, debido a la existencia de distintos segmentos de mercado atendidos y sus diferentes productos, metodologías de crédito, montos otorgados, administración y cobro de los créditos, todo lo cual produce variaciones sustanciales en costos de fondeo, riesgo crediticio y en los gastos operativos del acreedor.

1) Crédito de Consumo para personas naturales:

- a. Con orden de descuento: Es el crédito decreciente otorgado a personas naturales, para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, en el que se pacta una orden de descuento del salario del deudor, diferenciados en dos rangos según los siguientes montos:
 - i. De hasta 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
 - ii. De más de 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- b. Crédito sin orden de descuento: Es el crédito decreciente otorgado a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, en el que no se pacta una orden de descuento del salario del deudor, diferenciados en dos rangos según los siguientes montos:
 - i. De hasta 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
 - ii. De más de 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.

2) Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito:

Es el otorgado a personas naturales para financiar la adquisición de bienes o el pago de servicios, mediante una tarjeta de crédito. Se diferenciarán por el monto del límite de crédito contratado en tres rangos calculados con base a los siguientes montos:

- i. De hasta 3 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- ii. De más de 3 y hasta 5 salarios mínimos del sector comercio.
- iii. De más de 5 salarios mínimos del sector comercio.

3) Crédito para vivienda:

a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquiriente:

Es el otorgado a personas naturales para financiar la adquisición de vivienda, la adquisición de terreno y la construcción de viviendas. Cuando estos créditos se otorgan para la adquisición de la vivienda la garantía será la constituida sobre el bien adquirido u otro tipo de garantía. Se diferenciarán tres rangos calculados con base en los siguientes montos:

- i. De más de 12 y hasta 23 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- ii. De más de 23 y hasta 112 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- iii. De más de 112 salarios mínimos urbanos del sector comercio.

b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual: es el otorgado a personas naturales para la ampliación, remodelación o reparación de viviendas. Se diferenciarán cuatro rangos calculados con base en los siguientes montos:

- i. De hasta 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- ii. De más de 12 y hasta 23 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- iii. De más de 23 y hasta 112 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- iv. De más de 112 salarios mínimos urbanos del sector comercio.

4) Crédito para empresa:

Es todo crédito destinado a financiar a una persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios, por un monto otorgado de más de 41 y hasta 75 salarios mínimos urbanos del sector comercio. Este segmento es aplicable para créditos decrecientes y líneas de créditos según el monto contratado.

5) Microcrédito Multidestino:

- a. Para microempresa de subsistencia: Es el crédito otorgado a la microempresa por un monto de hasta 12 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- b. Para microempresa de acumulación simple: Es el crédito otorgado a las microempresas por un monto de más de 12 y hasta 24 salarios mínimos urbanos del sector comercio.
- c. Para microempresa de acumulación ampliada: Es el crédito otorgado a las microempresas por un monto de más de 24 salarios mínimos urbanos del sector comercio y hasta 41 salarios mínimos urbanos del sector comercio.

Para los propósitos de esta Ley se considera microcrédito, aquel que se otorga, a personas naturales o jurídicas, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas para el otorgamiento y la administración del proceso de crédito, la cual debe contener como mínimo: a) Procedimientos y formularios para el levantamiento de la información financiera a través de su personal, en el negocio y/o domicilio del o los solicitantes, que permite el análisis de la capacidad de pago; así como aquella información que dé indicios de la moralidad del o los solicitantes; b) Procedimientos y políticas de recaudo del préstamo en el negocio y/o domicilio del deudor; y c) Políticas crediticias que sustituyan el requerimiento de garantías reales.

ESTABLECIMIENTO DE TASAS MÁXIMAS

Art. 6.- El Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) será la entidad responsable de establecer las tasas máximas, a partir del promedio simple de la tasa de interés efectiva de los créditos, expresada en términos porcentuales. Este porcentaje se establecerá para cada tipo de crédito y monto a que se refiere el Art. 5 de esta Ley.

Para estos efectos, el BCR tomará en cuenta las tasas de interés efectivas de las operaciones de crédito otorgadas en el semestre inmediato anterior, informadas por las siguientes entidades del mercado financiero: bancos, los bancos cooperativos, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que otorgan créditos. Para efectos del cálculo de la tasa efectiva promedio simple para los segmentos de los microcréditos dirigidos a la microempresa establecidos en la presente Ley, deberá considerarse la información que será provista por parte de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, sociedades de ahorro y crédito, sociedades y asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, cajas de crédito y bancos de trabajadores.

Las personas naturales o jurídicas no incluidas en el inciso anterior, tales como casas comerciales, comerciantes de bienes o servicios y en general a cualquier sujeto o entidad que preste dinero u otorgue financiamiento, incluidas las denominadas casas de empeño, deberán presentar al Banco Central de Reserva la información de su actividad crediticia para que ésta se tome en cuenta al establecer las tasas de interés efectivas que servirán de referencia para determinar las tasas máximas, debiendo utilizar para el cálculo de tales tasas de interés, la metodología que se establece en las normas emitidas por el Banco Central de Reserva.

Las entidades deberán remitir al BCR las tasas de interés efectivas y los montos de las operaciones de crédito en forma semestral, en los primeros cinco días hábiles de los meses de enero y julio.

La tasa de interés efectiva se promediará de acuerdo a las tasas de interés efectivas de los créditos contratados según los segmentos indicados en el Art. 5, por cada producto, por las instituciones financieras durante el semestre inmediato anterior.

El BCR emitirá las normas para establecer la metodología, estructura de las bases de datos, operaciones e información a incluir, las condiciones para la remisión de la información, así como los lineamientos necesarios para la aplicación de la presente Ley y los mecanismos por los cuales las personas naturales y jurídicas no reguladas deberán registrarse en el BCR para efectos de incorporar la información de su actividad crediticia para los efectos de esta Ley.

Para estimar la tasa de interés promedio de aquellas operaciones de crédito que están afectas al impuesto del IVA, se deberá utilizar la información de intereses sin el impuesto y luego adicionar la tasa del IVA al promedio estimado.

TASA MÁXIMA

Art. 7.- La tasa máxima legal permitida será la equivalente a 1.6 veces la tasa efectiva promedio simple establecida por el BCR de acuerdo al Art. 6 de esta Ley. Se establecerá una tasa máxima para cada tipo de crédito y monto a que se refiere el Art. 5 de esta Ley.

En cualquier caso, la tasa efectiva de las operaciones sujetas a la presente Ley, que no estén incluidas en algunos de los tipos de crédito mencionados en el Art. 5 de esta Ley, no podrá ser mayor a la tasa máxima más alta publicada por el BCR para el período.

Todos los créditos, a partir de la vigencia de esta Ley, ya sea por instituciones reguladas o no reguladas, como casas de préstamos, casas de empeño, montepíos o comerciantes de bienes y servicios y cualquier otro acreedor, no podrán tener una tasa de interés efectiva mayor a la tasa máxima vigente por segmentos establecida por el BCR. Cualquier tasa superior a la tasa máxima legal establecida por el Banco Central de Reserva para cada segmento, será considerada interés usurero y estará sujeto a las sanciones legales correspondientes.

PUBLICACIÓN DE LAS TASAS MÁXIMAS

Art. 8.- El BCR deberá dar a conocer semestralmente las tasas máximas diferenciadas por tipos de crédito y montos contratados, de acuerdo a la segmentación del Art. 5 de esta Ley, durante los primeros diez días hábiles de cada semestre, por medio de su página electrónica y mediante la publicación en dos periódicos de circulación nacional.

APLICACIÓN DE LAS TASAS MÁXIMAS

Art. 9.- Las tasas máximas entrarán en vigencia, una vez publicadas el primer día hábil del siguiente mes.

PROHIBICIÓN DEL ANATOCISMO

Art. 10.- En las operaciones reguladas en esta Ley se prohíbe el anatocismo o cobro de intereses sobre intereses y será sujeto a las sanciones legales correspondientes.

EFFECTOS POR CONTRATAR O COBRAR TASA SUPERIOR A LA TASA MÁXIMA

Art. 11.- Si el acreedor contratara o cobrara tasas de interés efectivas superiores a la tasa máxima vigente de acuerdo al Art. 7, los deudores podrán solicitarle al acreedor, judicial o extrajudicialmente, la revisión de la deuda a efectos que la misma sea recalculada y reestructurada, imputando a la cancelación del capital los intereses cobrados al deudor en exceso a la tasa máxima desde la entrada en vigencia de la tasa máxima correspondiente.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 12.- Cuando se trate de entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, serán sancionadas por ésta, según la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, con los procedimientos que ésta establece. Los demás sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley serán sancionados por la Defensoría del Consumidor, mediante el procedimiento establecido en la Ley de Protección al Consumidor, considerándose en este caso que la usura constituye una infracción muy grave.

La Defensoría del Consumidor y la Superintendencia del Sistema Financiero, podrán ordenar al infractor que, en un plazo de 10 días hábiles, corrija y abone al deudor el cobro de intereses indebidos. Si el infractor no lo hiciere, incurrirá en una multa que será de cinco veces el monto del crédito inicial otorgado.

APLICACIÓN ESPECIAL DE LA LEY

Art. 13.- La presente Ley es de carácter especial, por tanto prevalece sobre cualquier otra de carácter general que la contrarie.

NORMAS TÉCNICAS

Art. 14.- El Banco Central de Reserva en un plazo no mayor de noventa días a partir de la vigencia de esta Ley deberá emitir las normas técnicas necesarias para facilitar su aplicación.

VIGENCIA

Art. 15.- La presente Ley entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97, inciso 3° del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue devuelto con observaciones por el Presidente de la República, el 07 de enero de 2013, resolviendo esta Asamblea Legislativa aceptar parcialmente las observaciones, en Sesión Plenaria Celebrada el día 17 de enero de 2013.

José Rafael Machuca Zelaya,

Cuarto Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

MINISTRO DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 253.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 212, Tomo N° 329, del 16 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la cual contiene disposiciones relativas al Registro Público de Vehículos Automotores.
- II. Que uno de los requisitos exigidos por la Ley señalada en el Considerando anterior para la inscripción de un vehículo automotor, es la escritura pública o documentos debidamente legalizados ante Notario, en los que conste la propiedad, transferencia o tenencia legítima de un vehículo automotor.
- III. Que a la fecha muchos empresarios del transporte de caña de azúcar y otros similares, tienen serias dificultades para lograr la inscripción de sus remolques en el Registro Público de Vehículos Automotores, debido a que carecen de los documentos necesarios para acreditar la propiedad de los mismos, por lo que se vuelve necesario el emitir la correspondiente disposición transitoria, a efecto de inscribir tales remolques.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Manuel Rigoberto Soto Lazo:

DECRETA la siguiente disposición transitoria:

Art. 1.- Los poseedores y tenedores de remolques de fábrica que se dedican al transporte de caña de azúcar y otros similares, que por caso fortuito o fuerza mayor, a la fecha, no cuentan con el título de propiedad que exige la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para su correspondiente inscripción, contarán con un plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para solicitar su inscripción al Registro Público de Vehículos Automotores del Viceministerio de Transporte, debiendo para ello, presentar una declaración jurada, la cual deberá otorgarse ante Notario y a la cual se le anexarán los demás requisitos establecidos en la Ley antes citada.

Sin perjuicio, de los demás requisitos de Ley, en la declaración jurada, deberán expresarse las circunstancias bajo las cuales, adquirió el remolque, relacionando los documentos, si los tiene, que acrediten la posesión, debiendo comparecer dos testigos que declaren que dan fe de dicha posesión y que tales declaraciones están exentas de fraude, falsedad o cualquier otro delito.

Las inscripciones que se realicen de conformidad con el inciso anterior, no procederán, cuando el remolque de que se trate, tenga reporte de hurto o robo, o sea objeto de algún proceso litigioso.

Las solicitudes que conforme al inciso anterior se realicen, generarán una tasa de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales deberán ser cancelados en la Colecturía del Viceministerio de Transporte.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 97, del inciso 3°. del Reglamento Interior de este Órgano del Estado, se hace constar que el presente Decreto fue recibido el 07 de enero de 2013, con observaciones hechas por el Presidente de la República, resolviendo, esta Asamblea Legislativa, aceptar dichas observaciones en la Sesión Plenaria del día diecisiete de enero del presente año.

José Rafael Machuca Zelaya,
Cuarto Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 1998/2012

Antiguo Cuscatlán, 19 de diciembre de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a los señores Ministros de la Defensa Nacional, General de División José Atilio Benítez Parada, y de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros, para que suscriban en nombre y representación de la República de El Salvador con el representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA)-El Salvador, el Acuerdo de Ejecución con relación a la Ubicación y el Funcionamiento del Centro Regional de Emergencia (CRE) del PMA en El Salvador. COMUNÍQUESE.- El Ministro de Relaciones Exteriores, Martínez Bonilla.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA****REPÚBLICA DE EL SALVADOR****POR CUANTO:**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1998/2012 de esta fecha, ha autorizado a los señores Ministros de la Defensa Nacional, General de División José Atilio Benítez Parada, y de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros, para que suscriban en nombre y representación de la República de El Salvador con el representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA)-El Salvador, el Acuerdo de Ejecución con relación a la Ubicación y el Funcionamiento del Centro Regional de Emergencia (CRE) del PMA en El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a los señores Ministros de la Defensa Nacional, General de División José Atilio Benítez Parada, y de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros, los presentes plenos poderes, firmados de su mano, refrendados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y sellados con el sello mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriban el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de diciembre de dos mil doce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Bonilla.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil doce.- Ante mí, DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS, Abogado y Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: ROBERTO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ, de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos ocho ocho uno cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno diez - dos nueve cero ocho cuatro cuatro - cero cero uno - cero; MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA DE REYES, de sesenta y dos años de edad, Enfermera, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos tres seis siete cinco uno-tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - dos cero cero uno cinco cero - cero cero uno - ocho; ROBERTO ANTONIO REYES MOLINA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres ocho nueve cero siete seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno siete tres - uno uno cinco - dos; CLAUDIA BEATRIZ REYES DE HERNÁNDEZ, de treinta y seis años de edad, empleada, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero dos tres seis siete cero ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos siete cero uno siete seis - uno dos tres - seis; y MANIFIESTAN: I) Que por medio de la presente escritura crean una Fundación sin Fines de Lucro, que se denominará “FUNDACIÓN SIN LIMITES”. II) En este acto aprueban por unanimidad el texto íntegro de sus Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIN LIMITES. CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-** Artículo uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará “FUNDACIÓN SIN LÍMITES”, como una entidad apolítica sin interés de lucro, de interés particular y humanitaria, la que en los presen-

tes Estatutos se denominará “la Fundación” Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO SEGUNDO.- FINALIDAD-** Artículo cuatro.- El fin de la Fundación es: Crear, promover e implementar programas de inclusión laboral y desarrollo integral a las personas mayores de dieciocho años con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO.-** Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.-** Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL-** Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos como mínimo de los miembros en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera

asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. La Junta Directiva podrá estar conformada por personas ajenas a la fundación. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos; en caso de que por cualquier circunstancia finalice el período del ejercido, sin que se hubiese podido reunir la Asamblea General en sesión ordinaria, para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, no obstante haber sido convocados legalmente, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que se reúna la Asamblea General en sesión extraordinaria, que deberá convocarse al efecto dentro de los tres meses siguientes a la fecha que debió verificarse la nueva elección. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)

Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de las labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar y autorizar entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios o representantes en el exterior para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Celebrar contratos en los cuales se adquieren derechos y obligaciones con personas naturales y jurídicas ya sean nacionales y extranjeras cualquier estado o municipio, previa autorización de la Junta Directiva para el desempeño normal de los fines de la Fundación. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente, las mismas que las del Presidente, solo en ausencia o defecto de este último. Lo anterior deberá constar por escrito. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentación y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para la sesiones; y, e) Ser el Órgano de Comunicación de la

Fundación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el informe del Estado Económico de Ingresos y Egresos; d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; e) Extender los recibos de las contribuciones y donaciones recibidas por la Fundación; y, f) Solicitar anualmente a un auditor público certificado los servicios profesionales a fin de auditar las cuentas y manejo de fondos de la Fundación debiendo el respectivo auditor presentar dicho informe a la Asamblea General.- CAPÍTULO SÉPTIMO. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Artículo veintinueve.- La Asamblea Extraordinaria se convocará para: a) Modificación del nombre de la presente Fundación; b) Para modificar el domicilio de la misma; c) Disolver la Fundación que por medio de esta escritura se constituye; y, d) Para modificar los Estatutos. CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintidós.- Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas persona que su labor y mérito a favor de FUNDACIÓN SIN LÍMITES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno,

Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Por renunciadas presentadas por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo veintiséis.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos de sus miembros fundadores; en caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DÉCIMO.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- La Asamblea General decidirá y dispondrá sobre las causales y medidas disciplinarias que serán aplicables a los miembros de la Fundación. Son motivos de exclusión de un miembro, las causales señaladas en los literales a) y b), del artículo veinticinco, calificadas como faltas graves: robo, sustracción y desviación de fondos, conflicto de intereses con otros cargos, mala conducta y abandono de cargo. Todas las demás acciones que provengan de los miembros y que tengan una conducta no adecuada, serán consideradas como faltas leves.- Las faltas graves causarán el retiro definitivo de los miembros, pero será necesario oír en audiencia al miembro, analizar y evaluar las evidencias y justificaciones presentadas, para determinar si procede la exclusión y se pueda emitir la resolución correspondiente. Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con la Ley, los miembros quedarán sujetos, dentro de las actividades de la Fundación, a las medidas disciplinarias siguientes: Uno.- Amonestación oral privada. Dos.- Amonestación escrita. Tres.- Suspensión temporal del miembro. Cuatro.- Retiro definitivo. Las san-

ciones serán impuestas a los miembros infractores por la Junta Directiva de la Fundación, siempre con la comprobación de los hechos que la motivan. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los quince días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y uno.- LA FUNDACIÓN SIN LÍMITES, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- III) Por medio de este acto los otorgantes proceden a elegir por unanimidad a los miembros de la Junta Directiva la cual quedará de la siguiente manera: Presidente: ROBERTO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ, de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro dos ocho ocho uno cinco-siete, y con Numero de Identificación Tributaria cero dos uno diez - dos nueve cero ocho cuatro cuatro - cero cero uno - cero; Vicepresidente: MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA DE REYES, de sesenta y dos años de edad, Enfermera, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos tres seis siete cinco uno-tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - dos cero cero uno cinco cero - cero cero uno - ocho; Tesorero: ROBERTO ANTONIO REYES MOLINA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres ocho nueve cero siete seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno uno siete tres - uno uno cinco - dos; Secretaria: CLAUDIA BEATRIZ REYES DE HERNÁNDEZ, de treinta y seis años de edad, empleada, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero dos tres seis siete cero ocho-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria

cero seis uno cuatro - dos siete cero uno siete seis - uno dos tres - seis. Así se expresaron los comparecientes; y el Suscrito Notario hace constar: a) Que explicó a los otorgantes los efectos legales de este acto; b) Que se cercioró de su identidad personal, por medio de sus respectivos documentos de identidad, relacionados en este instrumento; y c) Que advirtió a los otorgantes la obligación de que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicho registro y las sanciones impuestas por la falta de inscripción, según lo establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.- Y leído que se los hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, lo anteriormente escrito a los otorgantes, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CIENTO SETENTA Y TRES FRENTE AL FOLIO CIENTO SETENTA Y SEIS VUELTO DEL LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO QUE LLEVO Y VENCE EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y PARA SER ENTREGADO A FUNDACIÓN SIN LÍMITES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS,

NOTARIO.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil doce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro.

NÚMERO CINCO.- RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre de dos mil doce. Ante mí, NÉSTOR OSWALDO PINEDA MENÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores ROBERTO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos ocho ocho uno cinco- siete, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno diez- dos nueve cero ocho cuatro cuatro- cero cero uno- cero; MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA DE REYES, de sesenta y dos años de edad, Enfermera, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos tres seis siete cinco uno- tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero- dos cero cero uno cinco cero- cero cero uno- ocho; ROBERTO ANTONIO REYES MOLINA, de treinta y ocho años de edad, empleado, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho nueve cero siete seis- siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cinco uno uno siete tres- uno uno cinco- dos; CLAUDIA BEATRIZ REYES DE HERNÁNDEZ, de treinta y seis años de edad, empleada, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero dos tres seis siete cero ocho- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete cero uno siete seis- uno dos tres- seis, todos del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: I-) Que según auto de resolución emitido por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, a las once horas con treinta minutos del día diez del septiembre del dos mil doce, relacionada con la presentación de la documentación pertinente, a fin de que se aprobaran los estatutos y se le concediera la calidad de persona jurídica a la FUNDACIÓN SIN LÍMITES, es objeto del presente instrumento rectificar la escritura de constitución de dicha Fundación, en lo pertinente a los artículos DOCE Y VEINTIUNO, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario David Eugenio Figueroa Vargas, como sigue: CAPÍTULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La Dirección y Administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero, y Un Secretario. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezca las leyes y estos Estatutos. La junta directiva podrá estar conformada por personas ajenas a la fundación.- CAPÍTULO SÉPTIMO. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Artículo veintiuno.- El quórum necesario para sesionar en Asamblea General Extraordinaria será de los cuatro miembros, y para resolver el quórum será de las tres cuartas partes de los miembros, o sea de la mitad más uno de los miembros presentes. La Asamblea Extraordinaria se convocará para: a) Disolver la Fundación que por medio de esta escritura se constituye; y, b) Para modificar los Estatutos.- YO, EL NOTARIO, DOY FE.- De haber advertido a los otorgantes la obligación en que están de registrar el testimonio de este instrumento, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, de conformidad con el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. III-) Me continúan manifestando los comparecientes que ratifican en todas y cada una de sus partes la escritura pública de constitución de la Fundación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

NÉSTOR OSWALDO PINEDA MENÉNDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio cinco frente al folio cinco vuelto, del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO que llevo, el cual vence el día veinticinco de julio del año dos mil trece, y para ser entregado a FUNDACIÓN SIN LÍMITES, extendiendo, firmando y sellando el presente Testimonio de RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS, en la Ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce.

NÉSTOR OSWALDO PINEDA MENÉNDEZ,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil doce.

Licda. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y
Fundaciones sin Fines de Lucro.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIN LÍMITES**CAPÍTULO PRIMERO****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN SIN LÍMITES, como una entidad apolítica, sin interés de lucro, de interés particular y humanitaria, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Fundación."

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO SEGUNDO**FINALIDAD.**

Artículo cuatro.- El fin de la Fundación es: Crear, promover e implementar programas de inclusión laboral y desarrollo integral a las personas mayores de dieciocho años con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.

CAPÍTULO TERCERO**DEL PATRIMONIO**

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles, que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las Directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de dos como mínimo de los miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobado la memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación está confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero y Un Secretario. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezca las leyes y estos Estatutos. La Junta Directiva podrá estar conformada por personas ajenas a la fundación.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos; en caso de que por cualquier circunstancia finalice el período del ejercicio, sin que se hubiese podido reunir la Asamblea General en sesión ordinaria, para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, no obstante haber sido convocados legalmente, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta que se reúna la Asamblea General en sesión extraordinaria, que deberá convocarse al efecto dentro de los tres meses siguientes a la fecha que debió verificarse la nueva elección.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de las labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;

- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar y autorizar entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios o representantes en el exterior para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y
- g) Celebrar contratos en los cuales se adquieren derechos y obligaciones con personas naturales y Jurídicas ya sean nacionales y extranjeras cualquier estado o municipio, previa autorización de la Junta Directiva para el desempeño normal de los fines de la Fundación.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas que las del presidente, sólo en ausencia o defecto de este último. Lo anterior deberá constar por escrito.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentación y registro de los miembros de la Fundación;

- c) Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para la sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el informe del Estado Económico de Ingresos y Egresos;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;
- e) Extender los recibos de las contribuciones y donaciones recibidas por la Fundación; y
- f) Solicitar anualmente a un auditor público certificado los servicios profesionales a fin de auditar las cuentas y manejo de fondos de la Fundación debiendo el respectivo auditor presentar dicho informe a la Asamblea General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo veintiuno.- El quórum necesario para sesionar en Asamblea General Extraordinaria será de los cuatro miembros y para resolver el quórum será de las tres cuartas partes de los miembros, o sea de la mitad más uno de los miembros presentes.

La Asamblea Extraordinaria se convocará para:

- a) Disolver la Fundación que por medio de esta escritura se constituye; y
- b) Para modificar los Estatutos.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo veintidós.- Son Miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas persona que su labor y mérito a favor de FUNDACIÓN

SIN LÍMITES, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renunciaciones presentadas por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo veintiséis.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos de sus miembros fundadores; En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de

Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO DÉCIMO

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo veintisiete.- La Asamblea General decidirá y dispondrá sobre las causales y medidas disciplinarias que serán aplicables a los miembros de la Fundación. Son motivos de exclusión de un miembro, las causales señaladas en los literales a) y b), del Artículo veinticinco, calificadas como faltas graves: Robo, sustracción y desviación de fondos, conflicto de intereses con otros cargos, mala conducta y abandono de cargo. Todas las demás acciones que provengan de los miembros y que tengan una conducta no adecuada, serán consideradas como faltas leves.

Las faltas graves causarán el retiro definitivo de los miembros, pero será necesario oír en audiencia al miembro, analizar y evaluar las evidencias y justificaciones presentadas, para determinar si procede la exclusión y se pueda emitir la resolución correspondiente. Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con la Ley, los miembros quedarán sujetos, dentro de las actividades de la Fundación, a las medidas disciplinarias siguientes: Uno. Amonestación oral privada. Dos. Amonestación escrita. Tres. Suspensión temporal del miembro. Cuatro. Retiro definitivo. Las sanciones serán impuestas a los miembros infractores por la Junta Directiva de la Fundación, siempre con la comprobación de los hechos que la motivan.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los quince días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y uno.- LA FUNDACIÓN SIN LÍMITES, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 222

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad denominada FUNDACIÓN SIN LÍMITES, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil doce por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS, con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre de dos mil doce, otorgada ante los oficios del Notario NESTOR OSWALDO PINEDA MENÉNDEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscribise en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN SIN LÍMITES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F008149)

RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO CUARENTA Y OCHO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil doce. Ante mí, MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE PANADES VIDRI, quien es de sesenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento único de Identidad número cero uno seis cinco cinco tres dos nueve - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - dos siete ocho tres cuatro tres - cero cero dos - cero, quien actúa en su calidad de Presidente del Patronato Pro-Cultura de El Salvador y como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Socios Fundadores del Patronato Pro-Cultura de El Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo número un mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, emitido por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco tomo doscientos veintinueve de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta, mediante el cual se aprobó en todas sus partes los Estatutos del "Patronato Pro-Cultura de El Salvador" confiriéndole a partir de la fecha del anterior acuerdo el carácter de persona jurídica; b) Certificación de los puntos números dos y tres, de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios Fundadores del Patronato Pro-Cultura de El Salvador, celebrada en esta ciudad a las once horas del día dieciséis de julio de dos mil diez, mediante la cual consta que en dicha sesión se acordó por unanimidad Reformar y Armonizar los Estatutos del Patronato conforme a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, siendo transcritos íntegramente los estatutos aprobados en la certificación antes relacionada. Igualmente consta el nombramiento del compareciente como Ejecutor Especial para comparecer ante notario a otorgar la respectiva Escritura de Reforma y Armonización de los Estatutos del Patronato Pro-Cultura de El Salvador, dicha certificación fue extendida el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, por la señora Leonor Coto de Yarhi en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Patronato Pro-Cultura de El Salvador; y c) Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva del Patronato Pro-Cultura de El Salvador, emitida en fecha veintidós de julio de dos mil diez e inscrita en fecha treinta de agosto de dos mil diez en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número ciento

treinta y siete del libro cuarenta folios trescientos treinta y cuatro al trescientos treinta y cinco, en la cual consta el nombramiento de Presidente de compareciente por el término de dos años a partir de su nombramiento el cual se encuentra vigente a la fecha; y en la calidad antes expresada, ME DICE: PRIMERO. ANTECEDENTES. Que según acuerdo número un mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, emitido por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación se aprobó en todas sus partes los Estatutos del Patronato "Pro-Cultura de El Salvador" confiriéndole en dicha fecha el carácter de persona jurídica. Que debido a la entrada en vigencia de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis y de conformidad al artículo noventa y siete de la mencionada Ley, el Patronato Pro-Cultura de El Salvador debía reformar y armonizar sus Estatutos de acuerdo al contenido de la misma. SEGUNDO. REFORMA Y ARMONIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL "PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR". Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noventa y siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y al acuerdo de reforma de los estatutos dado por la Asamblea General de Socios Fundadores relacionado con anterioridad comparece ante mis oficinas a otorgar la presente Escritura Pública de Reforma y Armonización de los Estatutos del Patronato Pro-Cultura de El Salvador y por tanto reforma los artículos en su totalidad, los cuales tendrán el tenor literal siguiente: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR. CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Según acuerdo número un mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, emitido por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación publicado en el Diario Oficial Doscientos Veinticinco Tomo Doscientos Veintinueve del nueve de diciembre de mil novecientos setenta, se aprobó en todas sus partes los Estatutos del "Patronato Pro-Cultura de El Salvador" confiriéndole en dicha fecha el carácter de persona jurídica. Que a partir de la entrada en vigencia de los presentes estatutos y de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a la denominación del Patronato Pro-Cultura de El Salvador se le antepone la palabra Asociación, por lo que se denominará ASOCIACIÓN PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVA-

DOR, y podrá abreviarse "PATRONATO PRO-CULTURA", de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad sin fines de lucro, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará la "Asociación o Patronato". ARTÍCULO DOS. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación será el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. PLAZO. La Asociación se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD U OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO. FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN. La finalidad principal de la Asociación será: a) Incrementar, fomentar y difundir la cultura en el País; b) Otorgar patrocinio a los artistas de cualquier nacionalidad o credo que, por su talento y orientación estética, puedan colaborar en el desarrollo de la cultura nacional; y c) En general cualquier otra actividad permitida por las leyes de la República que estén orientadas al desarrollo y fomento de la cultura de los habitantes de El Salvador. ARTÍCULO CINCO. ACTIVIDADES. En cumplimiento de su finalidad principal, y sin perjuicio de cualquier actividad lícita permitida por la legislación aplicable, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades: a) Contratar y brindar capacitación de carácter artístico y cultural, b) Llevar a cabo la planeación y ejecución de todo tipo de actividades o proyectos, que tiendan a extender los diferentes géneros culturales que comprendan la finalidad principal y específica de la Asociación, y c) Velar, Conservar y Proteger los bienes artísticos que estén bajo la responsabilidad de la Asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO SEIS. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) El Producto de los espectáculos patrocinados o presentados por la Asociación. e) Cualquier Subsidio conferido o autorizado por el Estado, y f) Los ingresos obtenidos por cualquier actividad lícita que realice la Asociación o de terceras personas en nombre y para beneficio de la Asociación, previa autorización de la misma. ARTÍCULO SIETE. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Miembros. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO OCHO. ÓRGANOS DE GOBIERNO. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La

Asamblea General de Miembros, y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. ARTÍCULO NUEVE. INTEGRACIÓN. La Asamblea General de Miembros, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y podrá conocer, a la vez, puntos de agenda Ordinarios y Extraordinarios. ARTÍCULO DIEZ. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros fundadores, y en segunda convocatoria una hora después de convocada con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de Miembros con la mayoría de votos presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de igualdad de votos decide el Presidente. ARTÍCULO ONCE. REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS. Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO DOCE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Miembros: a) Elegir, sustituir y/o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; d) Conocer sobre el reporte anual presentado por el Auditor Externo de la Asociación; e) Elegir al Auditor Externo de la Asociación y sus emolumentos en cada ejercicio fiscal, así como conocer de su remoción, sustitución o renuncia; f) Aprobar los mecanismos de captación de recursos de parte de organismos internacionales y potenciales donantes; g) Aprobar los planes de trabajo de desarrollo humano y comercial que sean diseñados para potenciar y fortalecer el espíritu de creación de la Asociación; h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, y j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, propuestas por la Junta Directiva. ARTICULO TRECE. ATRIBUCIONES DE LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros: a) Aprobar, reformar, complementar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; y b) Conocer y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La dirección y administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación no es necesario ser miembro de la Asociación y será necesario: a) Poseer una actitud participativa, activa y comprometida en la consecución de la finalidad principal de la Asociación y sus demás actividades; b) Ser de honorable reputación y prestigio; c) Haber firmado previamente a su elección y juramentación, una carta compromiso en la cual garantice el cumplimiento a los reglamentos, instructivos y fines sociales para los que la Asociación ha sido creada, y d) No tener intereses contrapuestos que pongan en riesgo la finalidad u objetivos de la Asociación, lo anterior a criterio de la Asamblea General Ordinaria de Miembros. ARTÍCULO QUINCE. VIGENCIA DEL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO DIECISÉIS. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO DIECISIETE. QUÓRUM. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de la finalidad de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General de Miembros; e) Velar por el cumplimiento de la Legislación de la República de El Salvador que resulte aplicable, los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren

necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y obligaciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación e instructivos que sean emitidos; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; así mismo necesitará autorización para enajenar, transferir o constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles propiedad de la Asociación; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado, y f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. ARTICULO VEINTE. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones; y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. ARTÍCULO VEINTIUNO. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar y/o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIDOS. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES. Son atribuciones y obligaciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO VEINTITRES. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean aprobados por la misma.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que comparecieron a la constitución del Patronato Pro-Cultura de El Salvador el cual fue autorizado mediante acuerdo mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación; así como todas aquellas personas que obtuvieron dicha calidad de conformidad a los anteriores estatutos de esta Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Los requisitos para ser Miembro Activo son: a) Ser persona natural; b) Presentar la solicitud escrita a la Junta Directiva, la cual deberá ser aprobada por dicha Junta Directiva y ratificada en la siguiente reunión de la Asamblea General de Miembros; c) Cancelar la cuota establecida. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Los requisitos para ser Miembro Honorario son: a) Ser persona natural; b) Haber realizado aportaciones y servicios especialmente honrosos a la Asociación; c) Ser nombrado por la Asamblea General de Miembros propuesta por la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTICINCO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los Miembros Fundadores, activos y honorarios: a) Gozar de los beneficios no económicos de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Miembros; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno, Instructivos u otros manuales de la Asociación. Los Miembros podrán designar Distinciones Honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISEIS. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los Miembros Fundadores, activos y honorarios: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación y/o integrar y trabajar en algu-

na de las Comisiones que establezca la Junta Directiva; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Instructivos, Manuales, Acuerdos y demás Resoluciones de la Asamblea General de Miembros; y d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno e Instructivos u otros instrumentos o documentos que emita la Asociación. ARTÍCULO VEINTISIETE. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de Miembro Fundador, Activo u Honorario se perderá por las causas siguientes: a) Por la violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros; b) Por otras faltas graves cometidas que, a juicio de la Asamblea General de Miembros, merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y d) Por la expulsión del Miembro. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTIOCHO. INFRACCIONES Y SANCIONES. La violación a los Estatutos, o a los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General, cometidas por cualquiera de los miembros, podrá ser sancionada, previo procedimiento en que se comprueben los hechos, con la expulsión definitiva o la suspensión temporal del miembro infractor, según sea la gravedad de la violación. Podrá asimismo sancionarse con suspensión o destitución y reemplazo a cualquier miembro o persona que forme parte de la Junta Directiva, cuando previo acuerdo de ésta se compruebe fehacientemente que dicho miembro ha infringido los presentes Estatutos o los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General. De estimarse la infracción y acordarse la suspensión o destitución, el miembro de la Asociación permanecerá como tal pero deberá sustituir a su delegado en la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTINUEVE. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. a) Actuando de oficio, o a instancia de la denuncia interpuesta por alguno de los miembros, relativas a infracciones cometidas en contra de estos estatutos, la Junta Directiva concederá audiencia al miembro de que se trate, informándole de los hechos que se le atribuyen y de las pruebas que le inculpan, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación efectuada, argumente y presente los documentos que estime pertinentes para su defensa. b) Vencido el plazo antes relacionado, sea que el miembro se pronuncie o no, la Junta Directiva decidirá sobre el incidente planteado dentro de los diez días hábiles siguientes. c) Si en atención a la gravedad de la infracción, la Junta Directiva estimare procedente la expulsión, lo propondrá en forma motivada en la próxima sesión de Asamblea General, la que acordará lo que estime convenient-

te sobre la expulsión del miembro. d) De igual manera, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintiocho de estos Estatutos, instruido que haya sido el expediente respectivo y determinada la infracción del miembro, la Junta Directiva podrá optar por resolver la suspensión del miembro hasta por un plazo máximo de tres meses, sin necesidad de la aprobación y/o ratificación de la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LOS AUDITORES. ARTÍCULO TREINTA. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES. La Asamblea General de Miembros nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Asociación. El Auditor Externo no puede ser miembro de la Junta Directiva ni miembro de la Asociación. El Auditor Externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Asociación. Asimismo, deberá rendir un informe anual escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General de Miembros. El ejercicio fiscal de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION ARTÍCULO TREINTA Y UNO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada para tales efectos y por unanimidad de votos de sus miembros presentes o representados. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas electas por la Asamblea General Extraordinaria de Miembros que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica que la Asamblea General de Miembros señale. CAPITULO XI. REFORMAS DE ESTATUTO. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. PROCEDIMIENTO. Para reformar, o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable unánime de los miembros presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. SUPLETORIEDAD. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos

Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Miembros. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES. La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE. VIGENCIA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. El compareciente ratifica las disposiciones de los Estatutos anteriores. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: i) Que hice al otorgante las advertencias a las que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, de los efectos de dicho registro y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo, de todo lo cual DOY FE. Entre líneas: publicado en el Diario Oficial doscientos veinticinco Tomo doscientos veintinueve del nueve de diciembre de mil novecientos setenta,- y de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a la denominación- se le antepone la palabra Asociación por lo que- de la República que estén orientadas al desarrollo y fomento de la cultura de los habitantes de El Salvador.- Vale.-Enmendado: constituyó-Vale.

MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios ciento trece vuelto al ciento dieciocho frente del LIBRO DIECISIETE de mi Protocolo, que vence el día veintiséis de enero de dos mil trece; y en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce; extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para ser entregado a la ASOCIACIÓN PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR.

MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PATRONATO
PRO-CULTURA DE EL SALVADOR.**

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO. ANTECEDENTES, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.

Según acuerdo número un mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, emitido por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación publicado en el Diario Oficial Doscientos Veinticinco Tomo Doscientos Veintinueve del nueve de diciembre de mil novecientos setenta, se aprobó en todas sus partes los Estatutos del "Patronato Pro-Cultura de El Salvador" confiéndole en dicha fecha el carácter de persona jurídica. Que a partir de la entrada en vigencia de los presentes estatutos y de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a la denominación del Patronato Pro-Cultura de El Salvador se le antepondrá la palabra Asociación, por lo que se denominará ASOCIACIÓN PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR, y podrá abreviarse "PATRONATO PRO-CULTURA", de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad sin fines de lucro, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará la "Asociación o Patronato".

ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación será el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES. PLAZO.

La Asociación se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINALIDAD U OBJETIVOS.

ARTÍCULO CUATRO. FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

La finalidad principal de la Asociación será:

- a) Incrementar, fomentar y difundir la cultura en el País;
- b) Otorgar patrocinio a los artistas de cualquier nacionalidad o credo que, por su talento y orientación estética, puedan colaborar en el desarrollo de la cultura nacional; y
- c) En general cualquier otra actividad permitida por las leyes de la República que estén orientadas al desarrollo y fomento de la cultura de los habitantes de El Salvador.

ARTÍCULO CINCO. ACTIVIDADES.

En cumplimiento de su finalidad principal, y sin perjuicio de cualquier actividad lícita permitida por la legislación aplicable, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Contratar y brindar capacitación de carácter artístico y cultural,
- b) Llevar a cabo la planeación y ejecución de todo tipo de actividades o proyectos, que tiendan a extender los diferentes géneros culturales que comprendan la finalidad principal y específica de la Asociación, y
- c) Velar, Conservar y Proteger los bienes artísticos que estén bajo la responsabilidad de la Asociación.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO SEIS. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.

El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) El Producto de los espectáculos patrocinados o presentados por la Asociación.
- e) Cualquier Subsidio conferido o autorizado por el Estado, y
- f) Los ingresos obtenidos por cualquier actividad lícita que realice la Asociación o de terceras personas en nombre y para beneficio de la Asociación, previa autorización de la misma.

ARTÍCULO SIETE. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO OCHO. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Miembros, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.

ARTÍCULO NUEVE. INTEGRACIÓN.

La Asamblea General de Miembros, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y podrá conocer, a la vez, puntos de agenda Ordinarios y Extraordinarios.

ARTÍCULO DIEZ. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

La Asamblea General de Miembros se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros fundadores, y en segunda convocatoria una hora después de convocada con los miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de Miembros con la mayoría de votos presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de igualdad de votos decide el Presidente.

ARTÍCULO ONCE. REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS.

Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO DOCE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Miembros:

- a) Elegir, sustituir y/o destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- d) Conocer sobre el reporte anual presentado por el Auditor Externo de la Asociación;
- e) Elegir al Auditor Externo de la Asociación y sus emolumentos en cada ejercicio fiscal, así como conocer de su remoción, sustitución o renuncia;
- f) Aprobar los mecanismos de captación de recursos de parte de organismos internacionales y potenciales donantes;
- g) Aprobar los planes de trabajo de desarrollo humano y comercial que sean diseñados para potenciar y fortalecer el espíritu de creación de la Asociación;
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, y
- j) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, propuestas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRECE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros:

- a) Aprobar, reformar, complementar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- b) Conocer y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La dirección y administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación no es necesario ser miembro de la Asociación y será necesario:

- a) Poseer una actitud participativa, activa y comprometida en la consecución de la finalidad principal de la Asociación y sus demás actividades;
- b) Ser de honorable reputación y prestigio;
- c) Haber firmado previamente a su elección y juramentación, una carta compromiso en la cual garantice el cumplimiento a los reglamentos, instructivos y fines sociales para los que la Asociación ha sido creada, y
- d) No tener intereses contrapuestos que pongan en riesgo la finalidad u objetivos de la Asociación, lo anterior a criterio de la Asamblea General Ordinaria de Miembros.

ARTÍCULO QUINCE. VIGENCIA DEL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO DIECISÉIS. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO DIECISIETE. QUÓRUM.

El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de la finalidad de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General de Miembros;

- e) Velar por el cumplimiento de la Legislación de la República de El Salvador que resulte aplicable, los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros; y
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General de Miembros.

ARTICULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación e instructivos que sean emitidos;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; así mismo necesitará autorización para enajenar, transferir o constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles propiedad de la Asociación
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva;
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado, y
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

ARTICULO VEINTE. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones; y
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTIUNO. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

- b) Llevar y/o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTIDOS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES.

Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO VEINTITRES.

Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean aprobados por la misma.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.

La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que comparecieron a la constitución del Patronato Pro-Cultura de El Salvador el cual fue autorizado mediante acuerdo mil seiscientos veintiocho de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta por el Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobernación; así como todas aquellas personas que obtuvieron dicha calidad de conformidad a los anteriores estatutos de esta Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Los requisitos para ser Miembro Activo son:

- a) Ser persona natural;
- b) Presentar la solicitud escrita a la Junta Directiva, la cual deberá ser aprobada por dicha Junta Directiva y ratificada en la siguiente reunión de la Asamblea General de Miembros;
- c) Cancelar la cuota establecida.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Los requisitos para ser Miembro Honorario son:

- a) Ser persona natural;

- b) Haber realizado aportaciones y servicios especialmente honrosos a la Asociación;
- c) Ser nombrado por la Asamblea General de Miembros propuesta por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTICINCO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Son derechos de los Miembros Fundadores, activos y honorarios:

- a) Gozar de los beneficios no económicos de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Miembros;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno, Instructivos u otros manuales de la Asociación. Los Miembros podrán designar Distinciones Honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTISEIS. DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los Miembros Fundadores, activos y honorarios:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación y/o integrar y trabajar en alguna de las Comisiones que establezca la Junta Directiva;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Instructivos, Manuales, Acuerdos y demás Resoluciones de la Asamblea General de Miembros; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno e Instructivos u otros instrumentos o documentos que emita la Asociación.

ARTÍCULO VEINTISIETE. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

La calidad de Miembro Fundador, Activo u Honorario se perderá por las causas siguientes:

- a) Por la violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros;
- b) Por otras faltas graves cometidas que, a juicio de la Asamblea General de Miembros, merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y
- d) Por la expulsión del Miembro.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La violación a los Estatutos, o a los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General, cometidas por cualquiera de los miembros, podrá ser sancionada, previo procedimiento en que se comprueben los hechos, con la expulsión definitiva o la suspensión temporal del miembro infractor, según sea la gravedad de la violación. Podrá asimismo sancionarse con suspensión o destitución y reemplazo a cualquier miembro o persona que forme parte de la Junta Directiva, cuando previo acuerdo de ésta se compruebe fehacientemente que dicho miembro ha infringido los presentes Estatutos o los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General.

De estimarse la infracción y acordarse la suspensión o destitución, el miembro de la Asociación permanecerá como tal pero deberá sustituir a su delegado en la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- a) Actuando de oficio, o a instancia de la denuncia interpuesta por alguno de los miembros, relativas a infracciones cometidas en contra de estos estatutos, la Junta Directiva concederá audiencia al miembro de que se trate, informándole de los hechos que se le atribuyen y de las pruebas que le inculpan, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación efectuada, argumente y presente los documentos que estime pertinentes para su defensa.
- b) Vencido el plazo antes relacionado, sea que el miembro se pronuncie o no, la Junta Directiva decidirá sobre el incidente planteado dentro de los diez días hábiles siguientes.
- c) Si en atención a la gravedad de la infracción, la Junta Directiva estimare procedente la expulsión, lo propondrá en forma motivada en la próxima sesión de Asamblea General, la que acordará lo que estime conveniente sobre la expulsión del miembro.
- d) De igual manera, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintiocho de estos Estatutos, instruido que haya sido el expediente respectivo y determinada la infracción del miembro, la Junta Directiva podrá optar por resolver la suspensión del miembro hasta por un plazo máximo de tres meses, sin necesidad de la aprobación y/o ratificación de la Asamblea General.

CAPITULO IX.

DE LOS AUDITORES.

ARTÍCULO TREINTA. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

La Asamblea General de Miembros nombrará un Auditor Externo por cada ejercicio fiscal de la Asociación. El Auditor Externo no puede ser miembro de la Junta Directiva ni miembro de la Asociación.

El Auditor Externo deberá revisar todo el manejo financiero, así como el empleo de los fondos de acuerdo a los fines u objetivos de la Asociación. Asimismo, deberá rendir un informe anual escrito de su labor a la Junta Directiva cuando ésta se lo solicite. Dicho informe deberá ser conocido por la Asamblea General de Miembros. El ejercicio fiscal de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO X. DE LA DISOLUCION

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.

No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, convocada para tales efectos y por unanimidad de votos de sus miembros presentes o representados.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.

En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas electas por la Asamblea General Extraordinaria de Miembros que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica que la Asamblea General de Miembros señale.

CAPITULO XI. REFORMAS DE ESTATUTO.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. PROCEDIMIENTO.

Para reformar, o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable unánime de los miembros presentes o representados en Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada para tal efecto.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. SUPLETORIEDAD.

Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES.

La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. VIGENCIA.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 327

San Salvador, 17 de diciembre de 2012.

Vista la Solicitud del Representante Legal del PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 1628, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 17 de noviembre de 1970, Publicados en el Diario Oficial número 225, Tomo 229, de fecha 09 de diciembre de 1970, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día 16 de julio de 2010 y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2012, ante los oficios de la Notario MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación del PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR, por el de ASOCIACION PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos del PATRONATO PRO-CULTURA DE EL SALVADOR aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 1628, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 17 de noviembre de 1970, Publicados en el Diario Oficial número 225, Tomo 229, de fecha 09 de diciembre de 1970; d) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y e) Publíquense en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO No. 12.-**

San Salvador, 3 de enero de 2013

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0679 de fecha 14 de diciembre de 2012 y recibida el 3 de enero de 2013.

ACUERDA:

- I. Legalizar la Misión Oficial del señor Viceministro de Economía MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, quien viajó a la ciudad de MANAGUA, NICARAGUA, los días comprendidos del 10 al 12 de diciembre del año 2012.
 - II. El objetivo de la Misión Oficial fue: participar en el FORO DE CARÁCTER PÚBLICO-PRIVADO SOBRE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA. Asimismo, asistir técnicamente al señor Ministro de Economía en: 1) Reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO); y 2) Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Integración Económica.
 - III. La Secretaría de Estado le reconoció: viáticos \$210.00, gastos de viaje \$315.00, gastos terminales \$45.00, más el valor del boleto aéreo, financiados con recursos del Fondo General.- COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.
-

ACUERDO No. 21.

San Salvador, 7 de enero de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con el artículo 7 de las Normas Operativas del Programa de Garantía Agropecuario (PROGARA).

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR al Licenciado WILY ALFONZO GOITIA ARZE como Director Propietario, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Ejecutivo del Programa de Garantía Agropecuario (PROGARA), a partir de esta fecha y para un periodo de tres años, que finalizará el día siete de enero de dos mil dieciséis.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO"

ACUERDO No. 29.

San Salvador, 16 de enero de 2013.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veinticuatro de mayo del dos mil once, por el señor GUILLERMO PALACIOS DURÁN, y diligencias continuadas por el señor JOSE RUTILIO CORDOVA MONTANO, ambos de generales conocidas, Representantes Legales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANVILUCIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOLUVI, DE R.L., del domicilio de San Vicente, departamento del mismo nombre; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 1047, de fecha 8 de agosto del dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número 185, Tomo 373, de fecha 5 de octubre del dos mil seis, a la Asociación mencionada se le concedieron los beneficios antes citados, los que vencieron el día cuatro de mayo del dos mil once.
- II. Que por medio de Resolución número 532 de fecha 21 de noviembre del dos mil doce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinticuatro de mayo del dos mil once.
- III. Que el actual Representante Legal de la referida Cooperativa, señor JOSÉ RUTILIO CÓRDOVA MONTANO, por medio de escrito presentado el día diecisiete de diciembre del dos mil doce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANVILUCIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOLUVI DE RL.", del domicilio de San Vicente, departamento del mismo nombre, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día veinticuatro de mayo del dos mil once, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA"

(Registro No. F008130)

ACUERDO No. 1063.

San Salvador, 13 de diciembre de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintiuno de enero de dos mil once, por el señor JUAN JOSÉ ALEX CAMPOS PINEDA, de generales conocidas, Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, Y CRÉDITO "ELECTRA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "ELECTRA, DE R.L.", de este domicilio; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 559, de fecha 10 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial número 130, Tomo 360, de fecha 15 de julio de 2003, a la Asociación mencionada se le concedieron los beneficios antes citados, los que vencieron el día veinticinco de febrero del dos mil ocho.
- II. Que por medio de Resolución número 25 de fecha 9 de enero del dos mil doce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintiuno de enero del dos mil once.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, señor JUAN JOSÉ ALEX CAMPOS PINEDA, por medio de escrito presentado el día treinta de agosto del dos mil doce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR, a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "ELECTRA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ELECTRA, DE R.L.", de este domicilio, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintiuno de enero de dos mil once, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA""

(Registro No. F008092)

ACUERDO No. 1097

San Salvador, 20 de diciembre de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas por el señor José Antonio Alfaro Barrillas, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad "Puma El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Puma El Salvador, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para la remodelación de la terminal marítima consistente en la interconexión entre las instalaciones de la Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V. y la terminal de Puma, por medio de dos nuevas secciones de tubería de ocho pulgadas de diámetro que se empalmarán en la tubería existente de ocho pulgadas de diámetro, la cual Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V. utilizaba anteriormente para importar butano, que inicia en el muelle "C" de CEPA y llega hasta la refinería, una nueva sección de tubería de ocho pulgadas de diámetro dentro de las instalaciones de Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V. y la modificación del "manifold" de la Terminal de Puma, la cual está ubicada en el Recinto Portuario de CEPA, Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. Y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la referida sociedad, la personería jurídica con que actúa el Apoderado y la disponibilidad del inmueble en que se pretende realizar la remodelación, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que según Acta de Inspección número cero ciento setenta y tres_MQ, de fecha veinticuatro de julio del presente año, se realizó inspección previa construcción, constatando que existen las condiciones para el desarrollo de la referida remodelación.
- III. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso 1° de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y sus Reformas, y 56 y siguientes de su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la sociedad "Puma de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Puma de El Salvador, S.A. de C.V.", la remodelación de la terminal marítima, consistente en la interconexión de las instalaciones de la Refinería Petrolera Acajutla, Ltda, de C.V. y las instalaciones de la terminal de Puma, por medio de dos nuevas secciones de tubería de ocho pulgadas de diámetro que se empalmarán en la tubería existente de ocho pulgadas de diámetro, la cual Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V. utilizaba anteriormente para Importar butano, que inicia en el muelle "C" de CEPA y llega hasta la refinería, una nueva sección de tubería de ocho pulgadas de diámetro dentro de las instalaciones de Refinería Petrolera Acajutla, Ltda. de C.V. y la modificación del "manifold" de la Terminal de Puma, la cual está ubicada en el Recinto Portuario de CEPA, Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, y demás leyes que sean aplicables.
- 3°) Aceptar por escrito el presente Acuerdo y presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación,
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la remodelación inmediatamente después de publicado el Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5°) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de las tuberías a efecto que Delegados de ésta testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Finalizada la remodelación del depósito de aprovisionamiento, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa de la interesada y entrará en vigencia el día de la publicación del mismo. COMUNÍQUESE.

JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN,

MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1008.

San Salvador, 24 de agosto de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Renovó la acreditación a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga por dos años más de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 15-0187 de fecha 28 de enero de 2009, para presentar la actualización de los Planes de Estudio de las Especialidades Médicas de: CIRUGIA GENERAL, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRIA, a partir de enero de 2012; V) Que se han revisado los aspectos técnicos y legales por la Dirección Nacional de Educación Superior, emitiéndose la Resolución favorable a las once horas del día trece de agosto de dos mil doce, para acceder a la solicitud de prórroga, y poder ofrecer los Planes de Estudios vigente por un nuevo período de dos años; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", la solicitud de prórroga de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 15-0187 de fecha 28 de enero de 2009, por un período de dos años a partir de enero de 2012 y poder continuar con los Planes de Estudios actuales de las Especialidades Médicas de: CIRUGIA GENERAL, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA INTERNA Y PEDIATRIA; 2°) Autorizar a la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATIAS DELGADO", para que ofrezca las Especialidades Médicas mencionadas en el numeral anterior, en su Sede Central de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud "Dr. Luis Edmundo Vásquez", en modalidad presencial; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F008088)

ACUERDO No. 15-1592.-

San Salvador, 29 de Noviembre de 2012

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó VIOLETA SHEREEN NANUTTI, de nacionalidad estadounidense, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado, realizados en Sue Creech Elementary School, o Creech Elementary School, Katy, Texas, Estados Unidos de América en el año 2011, con los de Cuarto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 5 de junio de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado, obtenido por VIOLETA SHEREEN NANUTTI, en Sue Creech Elementary School, o Creech Elementary School, Katy, Texas, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia

en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado, cursados en Sue Creech Elementary School, o Creech Elementary School, Katy, Texas, Estados Unidos de América, a VIOLETA SHEREEN NANUTTI, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Quinto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F008146)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 007

SAN SALVADOR, 14 de enero de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 686 de fecha 13 de diciembre de 2012 del Consejo de Estudios Ordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo" y a los Artículos 18, 34 y 73 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01ENE013, a la especialidad de DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM), a los señores Oficiales que se detallan a continuación:

No.	GRADO	NOMBRE
1.-	TCNEL. ART.	JUAN ANTONIO GUARDADO CRUZ
2.-	CAP. DE CBTA.	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ ARIAS
3.-	MYR. INF.	JOSÉ CARLOS ESTRADA VILLAFUERTE
4.-	MYR. ART.	JOSÉ ROBERTO FIGUEROA AMAYA
5.-	MYR. ART.	HUGO ALEXANDER TEREZON
6.-	MYR. ART.	HEBER AMÍLCAR CANALES LÓPEZ
7.-	MYR. ING.	JORGE LUIS APARICIO QUINTANILLA
8.-	CAP. DE CBTA.	CARLOS ANTONIO TORRES UMANZOR
9.-	MYR. ART.	DANIEL IGNACIO RAMOS PALACIOS
10.-	MYR. ART.	JUAN CARLOS MONTALVO LANDAVERDE
11.-	MYR. TRANS.	ERNESTO PERDOMO CAMPOS
12.-	MYR. ING.	RICARDO DENCY ABARCA MEZA
13.-	MYR. TRANS.	JESÚS ARMANDO TORRES UMANZOR
14.-	MYR. TRANS.	JOSÉ IGNACIO PONCE HERNÁNDEZ
15.-	MYR. ART.	LUIS BLADIMIR LINARES HERNÁNDEZ
16.-	MYR. ING.	EDUARDO ERNESTO AYALA SORTO
17.-	MYR. CAB.	ORLANDO EMILIO ERAZO ALEMÁN

COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 008.

SAN SALVADOR, 14 de enero de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 687 de fecha 13 de diciembre de 2012 del Consejo de Estudios Ordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo" y a los Artículos 18 y 103 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01ENE013, a la especialidad de PROFESOR MILITAR, al personal de señores Oficiales Superiores detallado a continuación:

No.	GRADO	NOMBRE
1.-	CAP. DE FGTA. DEM	OMAR IVÁN HERNÁNDEZ MARTINEZ
2.-	TCNEL. ART. DEM	CARLOS ROBERTO PLATERO SARAVIA
3.-	TCNEL. ART. DEM	ROLANDO ALCEDIS ESCOBAR ASCENCIO
4.-	TCNEL. ART. DEM	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
5.-	TCNEL. ING. DEM	SALVADOR ANTONIO ELÍAS LANDAVERDE
6.-	TCNEL. ART. DEM	VÍCTOR ANTONIO ORELLANA PINEDA
7.-	TCNEL. EA DEM	RAFAEL EDUARDO MELARA MIRANDA
8.-	TCNEL. TRANS. DEM	FREDY ALEXANDER FLORES ARGUETA
9.-	MYR. ART. DEM	JUAN ALBERTO ESCALANTE ORANTES

COMUNÍQUESE.

JOSE ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 009

SAN SALVADOR, 15 de enero de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de enero de 2013 al personal detallado a continuación:

1.- En la Comisión Técnica Sectorial de Logística al señor CNEL. INF. DEM ADONAY BARAHONA JACOBO como REPRESENTANTE PROPIETARIO en sustitución del señor CNEL. INF. DEM ARQUÍMIDES LÓPEZ SERRANO.

2.- En la Comisión Técnica Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos al señor MYR. INF. DEM EDUARDO ERNESTO AYALA SORTO como REPRESENTANTE SUPLENTE, en sustitución del señor CNEL. e ING. GUSTAVO GOMEZ UMAÑA.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ ATILIO BENITEZ PARADA,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 877-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LORENA LIZETH RAMOS PALACIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008171)

ACUERDO No. 2257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diez de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA CRISTINA NATHALIE PREZA ALVANES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008106)

ACUERDO No. 2312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR RENE ALAS ALBANES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008097)

ACUERDO No. 2334-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EDITH YESSSENIA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E.S.BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.-E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008183)

ACUERDO No. 2335 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha siete de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME GUILLERMO AYALA VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E.S.BLANCO R.- M. F.VALDIV.- M. REGALADO.- M.TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008098)

ACUERDO No. 2354.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRUZ ALEJANDRA CERRITOS ABARCA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008173)

ACUERDO No.2369-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha nueve de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA MARJORY DERAS PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F008116)

ACUERDO No. 2410-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CRISTINA HERNANDEZ RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008164)

ACUERDO No. 2411-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DOUGLAS EDUARDO HERNANDEZ TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008083)

ACUERDO No. 2419-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha cinco de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EVELYN CAROLINA LEIVA FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008207)

ACUERDO No. 2464- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WALTER JOSE PEREZ ZELAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008084)

ACUERDO No. 2470-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha doce de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EVELIN ROBERINA PORTILLO CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008131)

ACUERDO No. 2472-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha doce de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YASMIN ESMERALDA EUGENIA PORTILLO POSADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008115)

ACUERDO No. 2491-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha dos de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada LAURA LISBETH RODRIGUEZ IBÁÑEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008129)

ACUERDO No. 2512-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha tres de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA VANESSA SILVA PIMENTEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008151)

ACUERDO No. 1033-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada AUNA RUTH HERNANDEZ HERNANDEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008138)

ACUERDO No. 1034-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada BEATRIZ VASQUEZ MOLINA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008143)

ACUERDO No. 1137-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada CRISSIA ESMERALDA PEREZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON F.- M. REGALADO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008050)

ACUERDO No. 1148-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diez de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON F.- M. REGALADO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008196)

ACUERDO No. 1174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DINORA DEL ROSARIO CONTRERAS PARADA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.-R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008052)

ACUERDO No. 1178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DORA DEL CARMEN HERNANDEZ GUEVARA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008078)

ACUERDO No. 1185-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DOUGLAS OMAR JACO SALAZAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. REGALADO.- D. L. R. CALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008557)

ACUERDO No. 1623-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LORENA PATRICIA PALACIOS MARTINEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALDO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008179)

ACUERDO No. 1625-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LOURDES YAMILETH FLORES ALONZO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008141)

ACUERDO No. 1667-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MANUEL ANDRÉS RUIZ SUÁREZ, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO

(Registro No. F008137)

ACUERDO No. 1677-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARCELA JEANNETTE ORTIZ SALMERÓN ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008197)

ACUERDO No. 1682-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARCIA ARLENE MOTTA ABOLEVÁN ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008560)

ACUERDO No. 1684-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARCIAL ANTONIO AGUILAR ARGUETA ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008136)

ACUERDO No. 1688-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARCOS SAUL RAMIREZ GRANILLO ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008550)

ACUERDO No. 1693-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARÍA CLARISSA AVALOS GARCÍA SALAS ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008059)

ACUERDO No. 1731-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARIO ERNESTO DE PAZ GRANILLO ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008549)

ACUERDO No. 1732-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MARIO JOSÉ COSTA MÁRQUEZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008061)

ACUERDO No. 1768-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MELVIN ADILTON CANESSA PÉREZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008191)

ACUERDO No. 1772-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MELVIN RICARDO ALVAREZ GUZMÁN ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008068)

ACUERDO No. 1797-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MIRIAM RAQUEL ALAS PÉREZ ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008206)

ACUERDO No. 1809-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MONICA MICHELLE MUÑOZ GUEVARA ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008058)

ACUERDO No. 1941-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ROLANDO ALEXANDER CLAROS HENRÍQUEZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008554)

ACUERDO No. 2005-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA CRUZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008133)

ACUERDO No. 2076-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado WILFREDO ALEXANDER HERNÁNDEZ ALVAREZ ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008178)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación Protectora de Animales de Metapán, del Municipio de Metapán, del Depto. De Santa Ana.

Capítulo I

Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, de la salud, cultural, ecológico-ambientalista, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad.

La Asociación se denominará: Asociación Protectora de Animales de Metapán; y que podrá abreviarse "APAMET" y que en los presentes estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Metapán, en el Departamento de Santa Ana.

Capítulo II

Fines de la Asociación

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Gestionar por todos los medios posibles la adquisición de un local, que sirva de albergue para los animales que hayan sido abandonados o maltratados.
- b) Salvar, Recuperar, Cuidar, Proteger y Buscar una nueva vida para los animales abandonados.
- c) Fomentar y estimular el respeto, cuidado y amor por los animales y el Medio Ambiente.
- d) Realizar campañas Anti-Abandono, de concientización ciudadana, de esterilizaciones y divulgación en los colegios del municipio.
- e) Denunciar irregularidades que tengan que ver con la tenencia de animales.
- f) Realizar actividades para financiar los fines sociales de nuestra asociación.
- g) Proteger a la especie animal, sean éstas nativas o introducidas, en peligro de extinción y las amenazadas de extinción.
- h) Manifestarse en contra de la cacería deportiva, comercial y de complemento, de la especie animal que se encuentra amenazada o en peligro de extinción.
- i) Concientizar a los metapanecos que es tarea de todos proteger y conservar el medio ambiente de nuestra fauna, a fin de que nuestras especies se desarrollen y reproduzcan en su hábitat sano y en equilibrio.

- j) Coordinar esfuerzos con los organismos e instituciones competentes que realizan actividades inherentes a la conservación de la fauna silvestre.
- k) Gestionar insumos médicos y alimenticios, para garantizar la salud y el bienestar de las especies bajo nuestra custodia.
- l) Entregar a personas naturales o jurídicas en adopción las especies domésticas, siempre y cuando comprueben la capacidad de brindar bienestar al adoptado.

Capítulo III

Calidad, Derechos y Deberes de Asociados

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años; sin embargo, cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de 12 años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro del Municipio de Metapán.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales o a los relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y votos en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitare por escrito, o, manifestarlo verbalmente en sesión de asamblea general o de Junta Directiva.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita, electrónica o telefónica.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Capítulo IV**Del Gobierno de la Asociación**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

Capítulo V**De la Asamblea General**

Art. 9.- La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de asociados únicamente para establecer el quórum, pero cada asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses, debiendo celebrarse la primera a más tardar tres meses de la fecha de su constitución. Y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, electrónico o telefónico, con siete días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de lo señalada, con los asociados que concurran, siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren reanunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demande inmediata solución.

Capítulo VI**Procedimiento Especial para la Remoción****de Asociados y Directivos**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del art. 13 de la Junta Directiva, seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de cinco asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos; la Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva, a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Capítulo VII

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente(a) Vicepresidente(a), Secretario(a) de Información, Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Pro Tesorero(a), Síndico(a) y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren; Sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Realizar programas de Protección a la Especie Animal.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de Protección a la especie animal de la comunidad.
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus proyectos, de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de dos mil dólares.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de aniversario de su constitución la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por los menos, sin causa justificada.

Art. 21.- El Presidente(a) será el representante legal y administrativo de la Asociación. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente(a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario(a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada sesión, ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de socios y directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24.- El Secretario(a) de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; elaborará y leerá las actas de las sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25.- El Tesorero(a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el visto bueno del Presidente(a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero(a) tendrá la misma función del Tesorero (a) cuando él faltare y los sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que la le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico(a) tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los(as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los(as) Vocales de la Asociación el Síndico(a) elegirá un Comité de Vigilancia, formado por dos miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico(a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los(as) Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Directivos Suplentes serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al directivo que renuncie o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será el tiempo que le faltare al directivo sustituido para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

Capítulo VIII

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de tres dólares mensuales; la contribución podrá ser cambiada solo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico, se aportará el veinticinco por ciento para formar un fondo de reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo; la Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobada por la Directiva, siempre y cuando no exceda de dos mil dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Capítulo IX

Disolución de la Asociación

Art. 35.- En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición del Asilo de Ancianos de Metapán, el remanente que hubiere quedado, con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto de mejoramiento de dicho asilo.

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha sesión, misma que será validada en este caso cuando concurran el cincuenta y un por ciento del total de Asociados Activos.

Capítulo X

Disposiciones Generales

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades. Cualquier modificación a estos estatutos deberá ser aprobada en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes a dicha Asamblea, previamente validada según lo establecido en estos Estatutos. Luego se le solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal de Aprobación a la modificación de los estatutos.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que a la página número NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del acta número CUARENTA Y NUEVE de fecha ONCE DE DICIEMBRE, del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación Protectora de Animales de Metapán (APAMET) y que según éstos fue fundada en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana; compuesto de 38 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad con el artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal. Este Concejo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURÍDICA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MAGALY ARELI CARCAMO P.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008049)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL, CASERÍO ZALDIVAR No. 1, CANTÓN
EL ESPINO ABAJO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CAPÍTULO UNO

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES
Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Zaldívar No. 1, Cantón El Espino Abajo, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOCZALCEA" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será calle principal, Caserío Zaldívar No. 1 Carretera a San Vicente, Cantón El Espino Abajo, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los Fines de la Asociación son de carácter General, son fines generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas, Instituciones Internacionales y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, la obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Pavimentación de Calle Principal Zaldívar, ampliación de alumbrado público.
- 2- Ampliación de energía eléctrica.
- 3- Mejoramiento de alumbrado público.
- 4- Mantenimiento de control de agua para saneamiento de consumo humano.
- 5- Gestión de donación de terreno para proyecto de agua potable.
- 6- Talleres vocacionales productivos para jóvenes y adultos.
- 7- Gestión de semilla de diferentes variedades para mejorar la alimentación.

CAPÍTULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de 18 años:

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPÍTULO CUATRO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Secretario de Acta, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.
- b) Representación legal en actos judiciales y extra judiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes:

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.
- b) El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
- c) El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- d) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.
- e) El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El Síndico nombrará de entre los cuatro vocales una Comisión de Vigilancia formada por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

- f) El Síndico velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.
- g) Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPÍTULO SEIS

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPÍTULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.

- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicidad en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdo Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentra el acta número veintiséis de la sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERÍO ZALDIVAR No. 1, CANTÓN EL ESPINO ABAJO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERÍO ZALDIVAR No. 1, CANTÓN EL ESPINO ABAJO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ podrá abreviarse; “ADESCOCZALCEA” asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que para constancia firmamos. Hirezi/// M.A.J.C.G./// O. Moreno/// S.R.S.A./// T.D.A./// A.G. de López/// D. ACH. Cárcamo/// Z. ME./// O. Moreno./// J. G. de V./// Jul. And. St./// ilegible/// ilegible/// V. J. Henríquez/// F. Alvarado/// Lisseth R./// J. C. M. R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

Autoriza.

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008184)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día tres de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil diez, en Cantón Santa Cruz de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora REGINA CORADO, de parte de los señores SILVIA DEL CARMEN CORADO DE MARTINEZ, GUSTAVO MANRIQUE JIMENEZ CORADO, ALEIDA MELANIE JIMENEZ CORADO conocida por ALEYDA MELANIE JIMENEZ CORADO, ADRIANA BEATRIZ JIMENEZ CORADO y LUIS ERNESTO CORADO JIMENEZ, todos en calidad de hijos de la causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y siete minutos del día tres de octubre del año dos mil doce. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 79-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por éste Tribunal, a las catorce horas y trece minutos del día diez de enero de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas y quince minutos, del día treinta de octubre de dos mil once, en Huehuetenango, República de Guatemala, siendo éste su último domicilio; dejó el señor CARLOS ALBERTO PACHECO, de treinta y seis años, empleado, casado; de parte de la señora ANA MARISOL LUCERO DE PACHECO, en su calidad de cónyuge del referido causante, y del menor JEREMI ALEJANDRO PACHECO LUCERO, en su calidad de hijo del causante señor CARLOS ALBERTO PACHECO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor JEREMI ALEJANDRO PACHECO LUCERO, por medio de su representante legal señora ANA MARISOL LUCERO DE PACHECO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas y diecisiete minutos del día quince de enero de dos mil trece. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 80-1

De SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora RAMONA ELIDIA GONZALEZ NIETO, conocida por RAMONA LIDIA GONZALEZ, el día diez de agosto de dos mil doce, en el Cantón Hule Chacho de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE PLINIO GONZALEZ GONZALEZ, en su calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 72-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIA ESTHER FERRUFINO Viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día veintitrés de enero del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA MIRIAM DIAZ, quien falleció el día dieciséis de enero del dos mil cuatro, en 7ª Calle Poniente de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor RENE WILFREDO VARGAS DIAZ, portador de su Documento Único Número cero uno cero cinco seis cuatro cero cuatro-ocho, en calidad de hijo de la causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día siete de enero del dos mil trece.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA CARMEN JULIETA HERNANDEZ ALVAREZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 60-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01088-12-DV-1CM1-322.02; se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora BLANCA LILIAN LAZO viuda DE FLORES, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, viuda, profesora, originaria de Jocoro, Departamento de Morazán, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos - dos cero cero cuatro cinco siete - cero cero dos - seis, (1312-200457-002-6); y con último domicilio en Colonia El Molino, jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, hija de María Luisa Perla y José Raimundo Lazo; falleció a las diecinueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil once, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, Municipio y Departamento de San Miguel, a consecuencia de Encefalopatía Anoxico-Isquémico, con asistencia médica; de parte de los señores: LILIAN MARIA FLORES LAZO, quien es de treinta años de edad, estudiante, soltera, Salvadoreña por nacimiento, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos veinticinco mil setecientos quince - cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos doce - cero cuarenta y un mil ochenta y dos - ciento uno - cuatro: MARCIAL ESAU FLORES LAZO, quien es de veintiocho años de edad, empleado, casado, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con

Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento cuarenta mil novecientos catorce - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos doce - cero sesenta mil ciento ochenta y cuatro - ciento uno - cinco; SAMUEL ISAAC FLORES LAZO, quien es de veintiún años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho - ciento tres - cinco; ABNER EZEQUIAS FLORES LAZO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño por nacimiento, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ochenta mil setenta y cinco - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - ciento setenta mil setecientos noventa y uno - ciento seis - tres; en calidad de hijos sobrevivientes de la Causante; y se les ha conferido a los aceptantes en dicho concepto, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 61-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante PABLO ROMERO o JOSE PABLO ROMERO, ocurrida el día treinta de octubre de dos mil, en el Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de Talnique, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras DAYSI DEL CARMEN ROMERO GALDAMEZ y ROSA AMINTA GALDAMEZ o ROSA AMINTA GALDAMEZ ROMERO, en calidad de hijas del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 62-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día nueve de agosto del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ISABEL LOZANO BONILLA, conocido por ISABEL LOZANO, fallecido el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Potrero de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la edad de sesenta y cinco años, siendo jornalero, al señor JOSÉ PASTOR LOZANO RIVERA o JOSÉ PASTOR LOZANO, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve cero seis tres siete-dos; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero cero ocho cuatro ocho-uno cero uno-ocho, en concepto de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada una de las señoras María Teresa Lozano o María Teresa Lozano de Franco; María Elba Lozano o María Elba Lozano de Franco y María Martha Lozano Rivera, como hijas del mismo causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil doce. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008534

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de enero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA ORELLANA VIUDA DE PEÑA o ALICIA ORELLANA DE PEÑA o ALICIA ORELLANA ARCE DE PEÑA o ALICIA ORELLANA, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos diez mil setecientos veintiuno-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-ciento ochenta mil setecientos cuarenta-ciento uno-ocho, fallecida el día veintinueve de agosto de dos mil doce, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a OSCAR ANTONIO PEÑA ORELLANA, de cuarenta y dos años de edad, Técnico en Computación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-doscientos noventa mil quinientos setenta-ciento uno-ocho; LORENA YANETH PEÑA ORELLANA o LORENA YANETH PEÑA AVELAR, de cuarenta años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta mil setecientos ochenta y dos- ocho; y Número de

Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-cien mil ochocientos setenta y dos-ciento uno-ocho; y JUAN CARLOS PEÑA ORELLANA, de treinta y cinco años de edad, Profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro-uno; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-ciento ochenta mil novecientos setenta y siete-ciento uno-siete, todos en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas cincuenta minutos del día catorce de enero de dos mil trece. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008535

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día catorce de enero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE LEONIDAS MERINO PLATERO o JORGE LEONIDAS MERINO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veinte mil seiscientos veintiocho-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete-cero cero uno-seis, fallecido el día diecisiete de julio de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a los señores MARÍA LUCINDA RAMÍREZ AYALA DE MERINO o MARIA LUCINDA RAMÍREZ AYALA o MARÍA LUCINDA RAMÍREZ, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno; MANUEL JOSÉ MERINO RAMÍREZ o MANUEL JOSÉ RAMÍREZ, de veintiséis años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos sesenta mil quinientos ochenta y seis-ciento uno-ocho; y SAÚL MOISÉS MERINO RAMÍREZ, de veintidós años de edad, empresario, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento uno-uno; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento once mil noventa-ciento uno-siete; todos de este domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del mismo causante; y se les ha conferido conjuntamente a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil trece. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008536

LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE MOLINA HERNANDEZ o JUAN JOSE MOLINA, quien falleció el día quince de agosto de dos mil doce, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA GLADYS URIAS NAJARRO o GLADYS URIAS o MARIA GLADYS URIAS o MARIA GLADIS URIAS o GLADIS URIAS, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a cada uno de los señores RENE ARTURO URIAS MOLINA, OSCAR ARMANDO MOLINA URIAS, FREDY ANTONIO MOLINA URIAS, JOSE LUIS MOLINA URIAS, y SANDRA GUADALUPE URIAS MOLINA, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil trece. LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008537

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y ocho minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor RAFAEL ANTONIO SERRANO RODRIGUEZ, en calidad de hijo del causante señor RAFAEL RODRIGUEZ, en la herencia Intestada que éste dejó al fallecer el día siete de julio del año dos mil cuatro, en el Cantón San Antonio de la jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008551

CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil doce, se ha declarado a las señoritas INGRID YESENIA GARCÍA LOPEZ e IRIS YAMILET GARCIA LOPEZ; Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que dejara a su defunción el causante SALOME GARCIA, fallecido a la edad de cincuenta y cuatro años, a las once horas y cero minutos, del día uno de julio de dos mil nueve, en Colonia Meléndez, calle principal, número sesenta y seis, Soyapango, departamento de San Salvador; siendo la referida ciudad de Soyapango su último domicilio; en concepto de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, ubicada en Primera Calle Poniente, número mil ciento ocho, San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. C008556

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario, de este domicilio, y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Residencial San Antonio Pasaje cuatro sur, número doce, polígono F, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diecisiete horas del día nueve de enero del presente año, se ha declarado a la señora MERCEDES DEL CARMEN MONTOYA TORRES, HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, en concepto de hermana sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a OSWALDO JEREMIAS MONTOYA SANCHEZ, DARLENY KATIANA MONTOYA SANCHEZ, y RAMONA TORRES VIUDA DE MONTOYA conocida por CONCEPCION TORRES y por CONCEPCION TORRES GOMEZ hoy RAMONA TORRES VIUDA DE MOLINA, los dos primeros hijos sobrevivientes y la tercera madre sobreviviente, de la sucesión que a su muerte dejó el causante señor GERMAN GEREMIAS MONTOYA TORRES, conocido por GERMAN GEREMIAS MONTOYA GOMEZ, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Comasagua, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil nueve, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F008045

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Tribunal a las catorce horas cuarenta y cinco minutos de este día, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario del causante señor ROBERTO ANTONIO ROMERO CORTEZ; quien falleció el día seis de septiembre del año dos mil nueve, a la edad de treinta y ocho años, siendo su último domicilio el de San Julián; a las señoras MARIA REINA CORTEZ CABRERA conocida por MARIA REYNA CORTEZ y por MARIA REYNA CORTEZ CABRERA, en su calidad de madre sobreviviente del mencionado causante y PEDRINA DEL CARMEN MOISES CUADRA, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión le correspondía al señor JUAN ROBERTO ROMERO FLORES, en su calidad de padre del indicado causante.

Confíraseles a las herederas declaradas, en los conceptos antes dichos, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los once días del mes de enero de dos mil trece. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F008060

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con oficina ubicada en Centro Comercial COOPEFA, Col. Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela, local A-9, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil trece, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario a los señores RAUL ATILIO PARRAS AMAYA y DOLORES AMADEO PARRAS AGUILAR, de la herencia intestada que a su defunción en la jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día once de marzo del año dos mil seis, dejó la señora BLANCA RUBIA ISABEL AGUILAR, conocida por BLANCA RUBIA ISABEL AGUILAR AMAYA y por RUBIA AMAYA, en su calidad de hijos sobrevivientes, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librada en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F008067

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ESTHER CELINA BAUTISTA conocida por ESTHER CELINA SERRANO, quien falleció el día quince de octubre del dos mil siete; en el Barrio Gaspar, de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a la señora ELIZABETH BAUTISTA PAYAN, en calidad de hermana de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008072

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA ISABEL FERNANDEZ, o ROSA ISABEL FERNANDEZ VENTURA, quien falleció el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve; en el Cantón Loma Larga, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a la señora REINA ELIZABETH FERNANDEZ SANCHEZ, en calidad de hija de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008074

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil trece; y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por la Causante MARIA VIRGINIA FLORES DE BERMUDEZ, quien falleció a las nueve horas con seis minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente a consecuencia de Abdomen Agudo Obstructivo, Anemia, con asistencia médica, siendo su último domicilio el municipio de Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután; al señor JAIME PASTOR BERMUDEZ FLORES, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte guión ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento once guión cien mil cuatrocientos setenta y tres guión ciento uno guión uno, en su concepto de hijo de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil trece.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008075

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Despacho Temis, local uno, Centro Comercial Autopista Sur, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, se han declarado a las señoras JUANA LETICIA MORALES DE CLAROS y LETICIA CLAROS MORELAND, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor HUMBERTO CLAROS, conocido por MARIO HERBERT CLAROS y MARIO HUMBERTO CLAROS, quien falleció a la edad de setenta y siete años, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día quince de agosto del año dos mil ocho, en San Salvador, departamento de San Salvador, en su concepto de esposa e hija sobreviviente del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de enero de dos mil trece.

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F008086

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Notarial ubicada en Calle Grimaldi Centro Comercial ARAUCARIA, Local A- TRES, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil doce, se ha declarado a la señora FIDELINA DEL CARMEN SOLANO, conocida por FIDELINA DEL CARMEN ARGUETA SOLANO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las tres horas del día dieciséis de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve; dejó el señor SALVADOR ATILIO ARGUETA, conocido por SALVADOR ATILIO ARGUETA JOYA, en su concepto de hija de la causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. F008093

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce. SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCILA PAIZ, fallecida a las doce horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil nueve, en El Barrio San Luis de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; al señor Francisco Paiz Avilés, de setenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero ciento sesenta y siete mil ciento dos-cuatro, y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez-ciento sesenta mil ciento treinta y siete-ciento uno-cero, éste en su concepto de hijo de la causante. Confiéresele al heredero declarado en el concepto dicho Administrador y Representante Definitivo de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia : Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F008103

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día siete de enero del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARTIR CAMPOS GOMEZ, conocido por MARTIR CAMPOS, fallecido a las tres horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, en el Cantón San Luis de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora María Celsa Solórzano, de cincuenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco - dos y Número de Identificación

Tributaria NIT mil doscientos diez - doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco - ciento dos - cinco, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden a la señora Soledad Solórzano de Ruíz, en su concepto de hija del causante.-

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F008104

JULIO CESAR AGUILLON BELTRÁN, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en el Centro Urbano San Bartolo número Dos, pasaje Cinco número veintiséis, San Bartolo, Ilopango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas, del día cinco de enero de dos mil trece, se ha declarado Heredera a la señora MARIA DIONICIA LOZANO VIUDA DE HERRERA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las seis horas del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó su padre señor JOSE SANTOS LOZANO ECHEVERRIA, en concepto de hija legítima del causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

JULIO CESAR AGUILLON BELTRÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F008144

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario de este domicilio, con oficina situadas en Doce Calle Poniente, número 2517, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil doce, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la sucesión ab intestato de los bienes que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO TREMINIO VALLADARES conocido por RAFAEL ANTONIO TREMINIO, quien falleció en Hospital Militar, de este Departamento, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de julio del año dos mil uno, al señor MIGUEL ANGEL TREMINIO GOMEZ, en su concepto de hijo del causante, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se le AVISA al público para los efectos legales.

San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F008150

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en el Número Ciento Trece de la Décima Primera Calle Poniente, en esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día veintidós de enero del presente año, se ha declarado a la señora MARIA GLADIS COMAYAGUA DE VALLE, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera abintestato y cesionaria de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían a los HIJOS del fallecido señores JONATHAN JAVIER VALLE COMAYAGUA; MARIO GILBERTO VALLE COMAYAGUA; y ERICK ABRAHAM VALLE COMAYAGUA, en la Herencia del Causante GILBERTO VALLE HERNANDEZ, habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Herencia Intestada del Causante mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008170

ACEPTACION DE HERENCIA

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas del día quince de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, el día cuatro de julio del año dos mil doce, dejó la señora ROSA AMELIA CRUZ TEJADA, de parte de los señores MARIA IRMA AGUILAR CRUZ y RAFAEL ANTONIO AGUILAR, en su concepto de herederos testamentarios sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Sonsonate, quince de enero de dos mil trece.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008510

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica en Residencial Bosques de la Paz, Calle Diecinueve Oriente, Número Setenta y Siete, ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: En la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de enero de año dos mil trece. Por recibido el Oficio número SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes diligencias y visto

su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado y tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: RICARDO ALFONSO RAMIREZ ESCOBAR, SILVIA MARCELA BELLOSO ESCOBAR y ALEJANDRA STEPHANIE MINERO ESCOBAR, en su calidad de hijos y Herederos Intestados o Abintestatos, en la Sucesión Intestada que al fallecer el día veintiuno de enero de año dos mil ocho, y siendo su último domicilio en Urbanización La Ermita Dos, Calle Principal, Polígono "U", Pasaje Seis A, número Setenta, Apopa, departamento de San Salvador, dejó la señora MARTA SILVIA ESCOBAR MARTINEZ conocida por MARTA SILVIA ESCOBAR DE RAMIREZ, por MARTA SILVIA ESCOBAR VIUDA DE RAMIREZ, y por MARTA SILVIA ESCOBAR, quien fue de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; confíresele a los aceptantes señores: RICARDO ALFONSO RAMIREZ ESCOBAR, SILVIA MARCELA BELLOSO ESCOBAR y ALEJANDRA STEPHANIE MINERO ESCOBAR, en su calidad de hijos y en el carácter dicho la Administración Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación Solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurran, dentro del término de Ley, a demostrarlo. En la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. C008539

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje y edificio San Carlos número ciento Ochenta y uno, Local 1-B, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por el señor HUGH VILLALTA conocido tributariamente por HUGH VILLALTA BRAN, aceptando la herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante ELENA VILLALTA, conocida por ELENA BRAN VIUDA DE VILLALTA, quien falleció en Hospital UCSF Medical Center, San Francisco California, Estados Unidos de Norteamérica, a las doce, horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, a consecuencia

de Insuficiencia Respiratoria, con asistencia médica de la Doctora Stephanie Rennke, siendo su último domicilio la ciudad de San Francisco California, Estados Unidos de Norteamérica. En concepto de heredero Testamentario, nombrándosele Heredero Interino, administrador y representante interino de la sucesión de la señora ELENA VILLALTA, conocida por ELENA BRAN VIUDA DE VILLALTA, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos: El Diario de Hoy, Más, y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de enero del año dos mil trece.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C008541

LICENCIADO GEOVANY ARMANDO CANALES GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Vicente, con Oficina en doce calle poniente número doce, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente; el día dieciséis de noviembre de dos mil once; siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARTA ENMA RIVAS CARRILLO, de parte del señor EULALIO MAURICIO RIVAS RIVAS, en su concepto de hijo sobreviviente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado GEOVANY ARMANDO CANALES GONZALEZ, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil doce.

Lic. GEOVANY ARMANDO CANALES GONZALEZ

NOTARIO.

1 v. No. F008161

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora BERNARDINA GALINDO VIUDA DE GALINDO, quien falleció intestada en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día seis de septiembre de dos mil doce, originaria y del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, Cantón Llano de la Hacienda, lugar que fue el último domicilio que tuvo, de parte del señor AGUSTIN MAGDIEL GALINDO GALINDO, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Isidro, Cabañas, con residencia en Cantón Llano de la Hacienda, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008185

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA CONSUELO ROMERO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de la población de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, lugar que fue el último domicilio que tuvo, en donde falleció el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, de parte del señor DOUGLAS RIGOBERTO BONILLA ZAVALA, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE VICTOR ROMERO, en concepto de hijo de la causante quien le ha hecho cesión de su derecho, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los cinco días del mes de enero de dos mil trece.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008186

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA, Notario de este domicilio y Zacatecoluca, con oficina notarial situada en Alameda Manuel Enrique Araujo Edificio dos, cuatro y seis, San Salvador. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con beneficio de inventario, promovidas ante mis oficios notariales; por resolución proveída a las nueve horas del día catorce de enero del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor REYES GILBERTO AREVALO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, y quien falleció en Décima Avenida Norte Polígono F-uno, número dos, Los Cipreses, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintiséis de agosto del dos mil doce, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANITA VILMA MOLINA PORTILLO hoy ANITA VILMA MOLINA DE ARÉVALO, esposa del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

JOSE GILBERTO JOMA BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F008195

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas quince minutos del día catorce de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ MANUEL ZELAYA SARAVIA, conocido por JOSÉ MANUEL ZELAYA, y por MANUEL ZELAYA, fallecido a las tres horas del día doce de mayo del año dos mil nueve, en Kilómetro Setenta y uno y medio Carretera Panamericana, Caserío El Junquillal, San Vicente, siendo Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores Natalia Zelaya Benavides, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro cuatro seis cinco nueve siete-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cero- uno cero cero tres seis uno- cero cero uno- cinco, Zonia Esperanza Zelaya de Soto conocida por Sonia Esperanza Zelaya Benavides, de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos veinticuatro-uno; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diez-ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y tres- cero cero uno -cuatro, José Manuel Zelaya Benavides, de cuarenta y un años de edad, Mecánico, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones novecientos veintiún mil doscientos once- cinco; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diez-ciento cincuenta mil doscientos setenta y uno- ciento dos- cero, Damián Ernesto Zelaya Benavides, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y con residencia actual en la ciudad de Raleigh, Estado de California del Norte, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y tres, y Dalila Zelaya Benavides, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y uno-uno; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diez-cero setenta mil ciento setenta y seis- cero cero uno-tres, en concepto de hijos del causante y herederos testamentarios. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día catorce de enero de dos mil trece. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008530-1

LICENCIADO JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día catorce de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO MERCADO, quien falleció el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de GREGORIA ENMA MARIN VIUDA DE MERCADO o GREGORIA ENMA MARIN ARIAS, o GREGORIA ENMA MARIN; ABRAHAN MERCADO MARIN; y JOSE MIGUEL ANGEL MERCADO MARIN, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil doce. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008533-1

JULIO CESAR CASTRO ABREGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en el Condominio Héroes-Norte, segunda planta número dos-trece, ubicado en el Boulevard de Los Héroes, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, dejó la señora LEANDRA REYES, conocida también por MARIA LEANDRA REYES y por LEANDRA REYES REYES, de parte del Señor WILFREDO ANTONIO REYES TURCIOS, en concepto de Heredero en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil trece.

LIC. JULIO CESAR CASTRO ABREGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C008538-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ANA MIRNA CHACON DE BAIRES, y BERTILA DINORA CAÑAS DE HERNANDEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONZO CHACON conocido por LUIS CHACON y por LUIS ALONSO CHACON, quien fue de ochenta y un años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero dos seis uno dos dos cuatro-tres, habiendo fallecido a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil siete, en el Cantón Barrio Nuevo, jurisdicción de Tecoluca de este departamento, lugar de su último domicilio, la primera en concepto de hija del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a la señora María Matilde Cañas de Chacón, ésta como cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a la señora María Matilde Cañas de Chacón, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008542-1

JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, entre 87 y 89 Avenida Norte, Avenida Fountainblue, Módulo I, Apartamento No. 2, Colonia Escalón de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día nueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinte de octubre del año dos mil doce, dejó el señor MANUEL ENRIQUE SALGUERO BOZA, de parte de la señora GLADYS ELIZABETH GOODALL DE SALGUERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil trece.

JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C008572-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ELIAS ZELAYA, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, en el Caserío El Papalón, jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ZOILA BEATRIZ BOLAÑOS ZELAYA, como hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008076-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas con veinticuatro minutos del día ocho de octubre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el veintidós de julio del año dos mil diez en la Ciudad de San Salvador, dejó la causante VIRGINIA DEL CARMEN PORTILLO COLATO o VIRGINIA DEL CARMEN PORTILLO siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora SUHIM VIRGINIA ACAN PORTILLO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor VICTOR MANUEL ACAN en su calidad de cónyuge de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas treinta y tres minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008102-1

LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y veintidós minutos del día diecisiete de enero de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos su último domicilio, el día veintisiete de marzo de dos mil siete, dejó la causante DEYSI ARMIDA TELULE MURCIA, de parte de la señora MAGDALENA TELULE DE PEREZ o MAGDALENA TELULE MURCIA, en su calidad de hermana de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora CARMEN TELULE DE MARTIR, conocida por LUISA DEL CARMEN TELULE MURCIA, en su calidad de hermana de la referida de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil trece. LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008111-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EUDOMILIA CONTRERAS TOCHEZ o EUDOMILIA CONTRERAS, que falleció el día quince de noviembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de El Rosario, La Paz; por parte de la señora MARIA HORTENSIA CONTRERAS, en concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de noviembre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008113-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: JOSE LEOCADIO ALAS RIVERA, quien falleció a las diecinueve horas del día veintisiete de julio del dos mil uno, en esta ciudad de Suchitoto siendo éste su último domicilio; de parte de la señora LUCIA DEL CARMEN LANDAVERDE FRANCO, quien actúa en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le pudo corresponder al señor Buenaventura Alas Rivera, éste en su calidad de hermano de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas cuarenta minutos del día doce de noviembre del dos mil doce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008142-1

TRANSITO ANTONIO BARRERA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Jiquilisco, ambas del Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Avenida Guandique número dieciséis B, de esta ciudad de Usulután,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Ceiba, Ereguayquín, Departamento de Usulután, a consecuencia de heridas penetrantes de Tórax y Abdomen por proyectil disparado por Arma de Fuego, según Dictamen del Médico Forense Doctor Francisco Joel Cortez Caray, sin asistencia médica; a las veintidós horas del día diez de agosto de dos mil doce, dejó el señor: FIDEL ANTONIO ORELLANA ROMERO, de parte del señor FIDEL ORELLANA GOMEZ, o FIDEL ORELLANA, en su concepto de PADRE sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Tránsito Antonio Barrera, en la ciudad de Usulután, el día veintiuno de enero del año dos mil trece.

TRANSITO ANTONIO BARRERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F008155-1

EL INFRASCRITO JUEZ AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor José Amadeo Gámez c/p José Amadeo Gámez Bermúdez, el día treinta y uno de julio del año dos mil, en Jiquilisco, Depto. Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de Elmer Alexander Bermúdez Gámez o Elmer Alexander Bermúdez, en su calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diez días del mes de enero de dos mil trece. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SILVIA YANET MEJÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008158-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE DEL SOCORRO HERNANDEZ ALVARADO, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, pensionado, de nacionalidad salvadoreña, originario de La Unión, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, hijo de LORENZA ALVARADO y TRINIDAD HERNANDEZ y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte de la señora MARIA VICTORIA JIMÉNEZ DE HERNÁNDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada judicialmente por su Apoderada Licenciada VERÓNICA ELIZABETH SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con diecisiete minutos del día diez de agosto de dos mil doce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009081-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SANTOS RODAS AGUILAR, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, situado en el Barrio San Miguel de esta ciudad, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Flor Francisca Guerra García, tapial de ladrillo de por medio; AL NORTE, linda con propiedad de Mercedes de Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE, linda con propiedad de Felipe Lozano Alvarado; y AL SUR, linda con propiedad de Sergio Arias, tapial de ladrillo de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a FELIPE LOZANO ALVARADO, mayor de edad, viviente, de este domicilio y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Ilobasco, doce de septiembre de dos mil doce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008532-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, mayor de edad, Abogado, del

domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; actuando en concepto de Apoderado General Judicial de la Señora MARIA EUSEBIA DEL TRANCITO DE VELASCO, quien es de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres siete siete ocho cuatro guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos catorce guión ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve guión .cero cero dos guión seis, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y tres metros, linda con propiedad del señor José Patrocinio Reyes Chávez, quebrada de por medio; AL SUR: mide cuarenta y dos metros, linda con propiedad del señor José Héctor Reyes Rubio, calle de por medio; AL ORIENTE: mide cincuenta y tres metros y colinda con los señores José Patrocinio Reyes Chávez, Rafaela Vanegas y Cristóbal Rodríguez Manzano, con los dos últimos calle de por medio, AL PONIENTE: mide veintidós metros, linda con los señores María Erlinda Montecinos de Reyes, José David Hernández, con la primer propiedad calle de por medio. El inmueble antes descrito existe una casa de adobe con todos sus servicios, el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que hizo a la señora Rosa Everilda Reyes de Garcilazo, posesión material de más de veinticinco años; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008105-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO HERBER EDGARDO LEMUS LARA, NOTARIO, de domicilio en Quinta Avenida Sur, casa dos-dos, de esta ciudad.

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado OLGA MARIBEL ZARCEÑO DE AVALOS, solicitando obtener Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Plan de la Arena" del Cantón El Roble de esta jurisdicción, de la capacidad de SIETE

MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS que linda: AL NORTE, con terreno de Donal Orlando Rodríguez Pineda hoy de Mateo Matozo Aquino; AL ORIENTE, con terreno de Mateo Matozo Aquino; AL SUR, con terreno de Mercedes García Cantaderio hoy de Ana Suleyma Pimentel de Silva, calle de por medio, y AL PONIENTE, con terreno de Victoria Tobar de Aquino, Carlos Santos Aquino Tobar, Romeo Alberto Aquino Tobar, Rodolfo Gutiérrez Zaldaña, Ana Elizabeth Castro Gutiérrez, Rosa del Carmen Castro Gutiérrez y Blanca Gladis Gutiérrez Contreras, calle de por medio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ahuachapán, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

LIC. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C008573

ELMER ARTURO VARELA AMAYA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque y de esta ciudad, al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en Avenida Libertad segunda planta de Variedades, Maritza, Chalatenango, se ha presentado el señor LUIS HUMBERTO MENJÍVAR GUARDADO, de cuarenta y cinco años de edad, albañil, del domicilio y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres- cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero trescientos uno- trescientos mil trescientos sesenta y siete- ciento uno- siete, a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rural, situado en Cantón y Caserío Chiapas, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE METROS CON UN CENTÍMETRO CUADRADO APROXIMADAMENTE; de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE, mide dieciocho metros, colinda con propiedad de Rogelio Alvarenga Guardado; AL NORTE, mide veintitrés metros, colinda con Gregorio Beltrán; AL PONIENTE: mide veintiocho metros con treinta centímetro, colinda con el señor Gregorio Beltrán; AL SUR: mide veintiún metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor José Pedro Beltrán Guardado. El inmueble lo obtuvo por compra verbal hecha al señor Eduardo Antonio Beltrán Guardado. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en un mil dólares de los Estados Unidos de América. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. ELMER ARTURO VARELA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F008043

ELMER ARTURO VARELA AMAYA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque y de esta ciudad, al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: En mi oficina jurídica Ubicada en Avenida Libertad segunda planta de Variedades, Maritza, Chalatenango, se ha presentado la señora REINA RAQUEL RIVAS LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco siete seis uno cinco ocho- ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete- dos uno cero tres siete ocho- uno cero tres-cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rural, situado en Cantón Chiapas y Caserío Chiapas, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS APROXIMADAMENTE; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintinueve metros punto cincuenta centímetro, colinda con propiedad de Luis Humberto Menjívar Guardado; AL NORTE, mide cuarenta y tres metros, colinda con calle vecinal, con Gregorio Beltrán Rivera; AL PONIENTE: mide cincuenta metros, colinda con el señor Gregorio Beltrán Rivera; AL SUR: mide cuarenta y siete metros, colinda con el señor José Reinaldo Ramírez. El inmueble lo obtuvo por compra verbal hecha al señor Luis Humberto Menjívar Guardado. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. ELMER ARTURO VARELA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F008044

EL SUSCRITO NOTARIO JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor EMILIO GEOVANNI HERNANDEZ REYES, de treinta y cuatro años de edad, Artista, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve cinco uno dos uno tres- nueve, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos ocho - cero cuarenta mil ciento setenta y ocho - ciento dos - ocho, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de una porción de terreno de naturaleza rústico de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Piedra Azul, de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene por medidas y linderos siguientes: NORTE, treinta metros con terreno de Salvador Parada, calle de por medio, cerco propio; ORIENTE, veintiséis metros, con terreno de Moisés Posada, cerco propio; PONIENTE, veinte metros, con terreno de Juan Agustín Quintanilla, calle de por medio, cerco propio; y SUR, treinta y un metros, treinta centímetros, con terreno de Juan Agustín Quintanilla, cerco del colindante. El terreno así descrito tiene como mejoras una casa de construcción mixta con ladrillo de obra de barro, y techo de lámina canal, a lo largo y ancho del inmueble. Los colindantes son del domicilio de Cantón Piedra Azul, de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. El predio antes descrito no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo dicha posesión unida a la de la solicitud por más de veinte años consecutivos. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la ficha catastral respectiva, manifestándome que el inmueble lo valúa en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Calle Grimaldí, Centro Comercial Araucaria Local A - TRES, Planta Baja, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,
NOTARIO.

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA ISABEL PINEDA VIUDA DE CHAVEZ, de treinta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único Número: CERO UNO UNO CINCO CINCO NUEVE SIETE DOS-NUEVE, solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de DOS terrenos de naturaleza rústicos, situados en Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, EL PRIMER TERRENO: de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: catorce punto setenta y nueve metros, colinda con José Sergio Durán, calle antigua a San José La Labor, de por medio. AL ORIENTE: dieciséis punto sesenta y un metros, colinda con terreno de Santos Saluvino Pineda Carrillo, cerco de alambre de por medio. AL SUR: trece punto sesenta y seis metros, colinda con Santos Saluvino Pineda Carrillo, cerco sin materializar de por medio. Y AL PONIENTE: nueve punto setenta metros, colinda con Santos Saluvino Pineda Carrillo, cerco sin materializar de por medio. SEGUNDO TERRENO: de la extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: once punto cero nueve metros, colinda con sucesión de Marta Chávez, cerco sin materializar de por medio, por este rumbo goza de servidumbre de acceso hasta salir a calle vecinal. AL ORIENTE: cuarenta punto veintitrés metros, colinda con sucesión de Marta Chávez, cerco sin materializar de por medio. AL SUR: diecisiete punto cero ocho metros, colinda con sucesión de Rogelio Durán, cerco sin materializar de por medio. Y AL PONIENTE: treinta y tres punto treinta y un metros, colinda con sucesión de Rogelio Durán, cerco sin materializar de por medio. Dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y los estima en UN MIL DÓLARES cada uno haciendo un total de DOS MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
NOTARIO.

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA TEODORA BELTRAN DE CHAVEZ, de sesenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a quien no conozco pero la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO DOS CUATRO CINCO DOS UNO CERO CINCO DOS, y Número de Identificación Tributaria CERO SETECIENTOS ONCE - DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO - CIENTO UNO - UNO; solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: dieciocho punto setenta metros, linda con María Delmy Montoya García, tapial de por medio. AL ORIENTE: treinta y siete punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de los señores José Montoya, María Catalina Chávez de Montoya, Fermín Beltrán, y José Alexander Chávez, calle vecinal de un ancho promedio de cinco punto veinticinco metros de por medio. Y AL SUR: dieciocho punto noventa y dos metros, linda con Juan Francisco Rivas López, cerco de alambre de por medio. Y AL PONIENTE: treinta y nueve punto noventa y tres metros, linda con Juan Francisco Rivas López cerco sin materializar de por medio.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F008125

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA ROSA NELY LOBATO, de treinta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: CERO DOS TRES SEIS NUEVE CERO CINCO UNO - CINCO; y con Número de Identificación Tributaria CERO SETECIENTOS CUATRO - CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO - CIENTO

UNO - NUEVE; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Veracruz, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide veintiocho punto ochenta y tres metros, linda con propiedad de José Paz Alvarado Mejía. AL ORIENTE: mide sesenta y ocho punto treinta y ocho metros, linda con propiedad de José Paz Alvarado Mejía. AL SUR: mide treinta y siete punto cero tres metros, linda con propiedad de Filomena Sánchez de Chávez, camino vecinal de ancho variable de por medio. Y AL PONIENTE: mide noventa y dos punto ochenta y tres metros, linda con propiedad de Lucía Lobato. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F008127

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local Número cinco, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA NELCIDA MAURICIO RODRIGUEZ, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, actuando como apoderada General Judicial y Administrativa de la señora LEONARDA MAURICIO FERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, empleada, antes de este domicilio, actualmente del de los Estados Unidos de América, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el cantón El Tempisque, caserío Pozas Verdes, municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; AL NORTE, mide doscientos sesenta y cinco metros, linda con terreno de María Nelcida Mauricio, separados por cerco de alambre; AL ORIENTE, mide veintiún metros, linda con terreno de Ronald Rubio Rivas Recinos, separados por cerco de piedra y una calle de tres metros de ancho; AL SUR, un tiro de doscientos cincuenta metros, linda con terreno de Lucila Mauricio; AL PONIENTE, mide veintidós metros, linda con terreno de Jose Oscar López, separados por cerco de alambre y calle de tres metros de ancho. Dicho terreno lo adquirió su mandante en virtud de venta que le hizo la señora Pilar Mauricio viuda de Mauricio, a las once horas del día once de diciembre de dos mil cuatro. Lo estima valorado en DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento Público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los veinte días del mes de julio de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008187

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina de abogacía y notariado en Avenida Cabañas, pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado las señoras PRUDENCIA SORIANO VIUDA DE MEMBREÑO, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Dolores, Cabañas y MARIA DORA MEMBREÑO DE AREVALO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Rosario, Cuscatlán, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en el cantón de Chapelcoro, municipio de Dolores, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTAY SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, un tiro de doscientos setenta metros, linda con terreno de Juan Vicente Lainez Díaz y Raymundo Membreño, separados por cerco de piedra; AL ORIENTE, mide quinientos seis punto veinte metros, colinda con Florentino Membreño, Martín Ramírez Soriano, y Grabiela Rodríguez Ramírez, separados por el Río denominado Locute; AL SUR, ciento setenta y uno punto cincuenta metros, colinda con Grabiela Rodríguez Ramírez, separados cerco de alambre; AL PONIENTE, mide doscientos noventa y uno punto sesenta metros, colinda con Pascacio Membreño, Prudencia Soriano viuda de Membreño y María Dora Membreño de Arévalo, separados por la calle nacional que conduce al centro del cantón Chapelcoro. Lo hubieron que por venta que les hizo Eulalio Membreño Portillo, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y desde entonces lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida posesión hasta en la actualidad. Lo estiman valorado en la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en esta Oficina jurídica, Sensuntepeque, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008189

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LAS VUELTAS.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora BERTA LIDIA GUARDADO RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cinco tres siete nueve seis guión dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorce guión catorce cero tres setenta y cuatro guión ciento uno guión seis, actuando en su carácter personal y en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del seños RENE VIDES MURILLO, de cuarenta y un años de edad, Albañil, del domicilio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cinco seis tres seis uno guión dos y de su Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres guión dieciséis cero siete setenta y uno guión ciento uno guión siete, lo que comprueba con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial a su favor, solicitando se les extienda Título de Dominio, en proindivisión correspondiéndoles el cincuenta por ciento del derecho a cada uno, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle Las Cruces, Municipio de Las Vueltas, del departamento de Chalatenango, identificado como Porción Número DOS, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y tiene la siguiente descripción técnica que inicia en el vértice Nor-Este identificado en el plano topográfico como mojón M-25 y recorriendo en el sentido de las agujas del reloj comienza la presente descripción cuyos rumbos y distancias a partir de este punto son: LADO ORIENTE: comprende cuatro tramos: tramo recto con Rumbo Sur seis grados dieciocho minutos y cinco segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros, tramo recto con Rumbo Sur nueve grados cincuenta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos Este y una distancia de nueve punto dieciocho metros, tramo recto con Rumbo Sur siete grados veintiocho minutos y cuatro segundos Este y una distancia de once punto sesenta y cinco metros, tramo recto con Rumbo Sur ocho grados nueve minutos y veintitrés segundos Este y una distancia de quince punto sesenta y cinco metros, colindan con terreno propiedad de la señora María Emma Rodríguez, LADO SUR: comprende un tramo: tramo recto con Rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos y treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto dieciocho metros, colinda con terreno propiedad del señor Carlos de Jesús Melgar Trujillo; LADO PONIENTE: comprende tres tramos: tramo recto con Rumbo Norte tres grados seis minutos y cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de veinticuatro punto setenta y seis metros, tramo recto con Rumbo Norte diez grados cuatro minutos y diecinueve segundos Este y una distancia de diez punto diez metros, tramo recto con Rumbo Norte quince grados cincuenta y dos minutos y veintitrés segundos Este y una distancia de diez punto cero metros, colinda calle Las Cruces de por

medio con porción 1 de terreno propiedad de los señores René Vides Murillo y Bertha Lidia Guardado Rodríguez; LADONORTE: comprende un tramo, tramo recto con Rumbo Sur ochenta y cuatro grados catorce minutos y treinta y dos segundos Este y una distancia de doce punto noventa y dos metros, colinda con terreno propiedad de la señora María Emma Rodríguez, con lo que se llega al mojón M-25 donde se inició la presente descripción técnica. Que el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no existen otros poseedores en proindivisión, que lo obtuvieron por medio de compraventa otorgada por el señor PERFECTO ALAS ALAS, en ese momento de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Las Vueltas, por medio de Escritura de Compraventa, extendida bajo el Número: sesenta y tres del Libro de Protocolo Número: tres, que el Licenciado HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA, llevó durante el año mil novecientos noventa y seis por medio de Escritura de Compraventa, extendida bajo el Número: sesenta y cuatro del Libro de Protocolo Número: tres, que el Licenciado HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA, llevó durante el año mil novecientos noventa y seis y que por más de doce años han ejercido quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, que en la actualidad el inmueble anteriormente relacionado lo estiman en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y que a la fecha carecen de Título de Propiedad inscrito o registrado.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece. ROSA CANDIDA ALAS DE MENJIVAR, ALCALDESA MUNICIPAL. HILDA BEATRIZ CALDERON DE OLIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008053-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LAS VUELTAS.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora BERTA LIDIA GUARDADO RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cinco tres siete nueve seis guión dos, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorce guión catorce cero tres setenta y cuatro guión ciento uno guión seis, actuando en su carácter personal y en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del señor RENE VIDES MURILLO, de cuarenta y un años de edad, Albañil, del domicilio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cinco seis tres seis uno guión dos y de su Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres guión

dieciséis cero siete setenta y uno guión ciento uno guión siete, lo que comprueba con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, a su favor, solicitando se les extienda Título de Dominio, en proindivisión correspondiéndoles el cincuenta por ciento del derecho a cada uno de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle Las Cruces, Municipio de Las Vueltas, del departamento de Chalatenango, identificado como Porción Número: UNO, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, y tiene la siguiente descripción técnica que inicia en el vértice Nor-Este identificado en el plano topográfico como mojón M-1 y recorriendo en el sentido de las agujas del reloj comienza la presente descripción cuyos rumbos y distancias a partir de este punto son: LADO ORIENTE: comprende ocho tramos: tramo recto con Rumbo Sur dieciocho grados diecinueve minutos y cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y nueve metros, tramo recto con Rumbo Sur veinticuatro grados seis minutos y cincuenta y un segundos Este y una distancia de cero punto cincuenta y ocho metros, tramo recto con Rumbo Sur nueve grados diecinueve minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de once punto once metros, tramo recto con Rumbo Sur nueve grados cuarenta minutos y treinta y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y siete metros, tramo recto con Rumbo Sur cinco grados cuarenta y seis minutos y once segundos Oeste y una distancia de doce punto treinta y cinco metros, tramo recto con Rumbo Sur cuatro grados cincuenta y cinco minutos y treinta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto quince metros, tramo recto con Rumbo Sur dos grados once minutos y trece segundos Este y una distancia de siete punto dieciséis metros, tramo recto con Rumbo Sur diez grados cincuenta y cinco minutos y treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de siete punto cero uno metros, colindan calle Las Cruces de por medio con porción 2 de terreno propiedad de René Vides Murillo y Berta Lidia Guardado Rodríguez; LADO SUR: comprende un tramo: tramo recto con Rumbo Norte setenta y un grados cuarenta minutos y nueve segundos Oeste y una distancia diecinueve punto sesenta y cinco metros, colinda con "Cementerio General" del Municipio de Las Vueltas; LADO PONIENTE: comprende nueve tramos: tramo recto con Rumbo Norte veintiocho grados treinta y ocho minutos y cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto veintisiete metros, tramo recto con Rumbo Norte doce grados cuarenta y seis minutos y cuarenta segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y un metros, tramo recto con Rumbo Norte doce grados cuarenta y dos minutos y cuarenta segundos Oeste y una distancia de doce punto cero tres metros, tramo recto con Rumbo Norte seis grados treinta y tres minutos y un segundo Oeste y una distancia de seis punto cero nueve metros, tramo recto con Rumbo Norte seis grados cuarenta y siete minutos y cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de cuatro punto once metros, tramo recto con Rumbo Norte seis grados cincuenta y seis minutos y treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros, tramo recto con Rumbo Norte siete grados veinticuatro minutos

y treinta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y nueve metros, tramo recto con Rumbo Norte once grados cuarenta y seis minutos y catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, tramo recto con Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos y veinticinco segundos Oeste y una distancia de uno punto diecisiete metros, colindan con "Cementerio General" del Municipio de Las Vueltas; LADO NORTE: comprende seis tramos, tramo recto con Rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y nueve minutos y dos segundos Este y una distancia de seis punto noventa metros, tramo recto con Rumbo Norte cuarenta y dos grados once minutos y cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros, tramo recto con Rumbo Norte cuarenta y un grados treinta y nueve minutos y cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros, tramo recto con Rumbo Sur cuarenta grados cuarenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto noventa y seis metros, tramo recto con Rumbo Sur sesenta y seis grados dieciocho minutos y nueve segundos Este y una distancia de doce punto dieciocho metros, tramo recto con Rumbo Sur cuarenta grados nueve minutos y veinte segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y siete metros, colindan con terreno propiedad del señor José Rodolfo Alas y el "Centro Escolar" Las Vueltas, con lo que se llega al mojón M-1 donde se inició la presente descripción técnica". Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, Que el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no existen otros poseedores en proindivisión, que lo obtuvieron por medio de compraventa otorgada por los señores JEREMIAS ALAS MENJIVAR, MARCO ANTONIO ALAS MENJIVAR, MARIA DOLORES MENJIVAR, ALICIA DEL CARMEN ALAS MENJIVAR, MARIA DOMITILA ALAS DE GUARDADO, JOSE ROBERTO ALAS MENJIVAR y ROSA LIDIA ALAS DE MENDOZA, todos mayores de edad, por medio de Escritura de Compraventa, extendida bajo el Número: sesenta y cuatro del Libro de Protocolo Número: tres, que el Licenciado HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA, llevó durante el año mil novecientos noventa y seis y que por más de doce años han ejercido quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, que en la actualidad el inmueble anteriormente relacionado lo estiman en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y que a la fecha carecen de Título de Propiedad inscrito o registrado.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece. ROSA CANDIDA ALAS DE MENJIVAR, ALCALDESA MUNICIPAL. HILDA BEATRIZ CALDERON DE OLIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008054-1

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000874

No. de Presentación: 20120172789

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GROMEGA, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEGA-LAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008565-1

No. de Expediente: 1992000421

No. de Presentación: 20120172788

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA. S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ETIMAZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008571-1

No. de Expediente: 2000007266

No. de Presentación: 20120172776

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRANSFOOD INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo negro que contiene la expresión "MAS SANAS", escrita en letras mayúsculas, gruesas de fondo blanco y en forma estilizada. Siendo la letra "S" de la palabra "SANAS" de mayor tamaño que las demás, siendo la tilde de la expresión "MAS" parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008027-1

No. de Expediente: 2001010209

No. de Presentación: 20120163179

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINO EXCELSIOR, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "PREDILECTA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SINDISEÑO ESPECIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008039-1

No. de Expediente: 1993002635

No. de Presentación: 20120168388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Lope de Vega No. 117-1002, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ULSEN" escrita en letras mayúsculas de molde negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008040-1

No. de Expediente: 1972021054

No. de Presentación: 20120170294

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, del domicilio de Globe House, 4 Temple Place, London WC2R 2PG, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01348 del Libro 00016 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra EMBASSY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008041-1

No. de Expediente: 1986000728

No. de Presentación: 20120173649

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALERZOLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008203-1

No. de Expediente: 1986000727

No. de Presentación: 20120173650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN ROSA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ASTEZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008205-1

No. de Expediente: 1998005423

No. de Presentación: 20120169532

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES CCA, S.A., del domicilio de San José, Santa Ana, Oficentro Forum II, Torre L, primer piso, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Su.ave" escrita en letras de molde minúsculas, excepto la "S" que es mayúscula, en color negro, de trazo grueso llevando un punto entre las letras "u" y "a"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008221-1

No. de Expediente: 2001018066

No. de Presentación: 20120174428

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., del domicilio de C/ Alfonso XI, 6, 28014 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "IBEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008222-1

No. de Expediente: 2001012091

No. de Presentación: 20120177084

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Euclid Chemical Company, del domicilio de 19218 Redwood Road, Cleveland, Ohio 44110, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TOXMENT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008224-1

No. de Expediente: 2002024041

No. de Presentación: 20120176739

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MISION PLANETA escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008225-1

No. de Expediente: 2002024053

No. de Presentación: 20120176738

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MISION PLANETA" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008226-1

No. de Expediente: 2002024039

No. de Presentación: 20120176740

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "MISION PLANETA" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008227-1

No. de Expediente: 2002024702

No. de Presentación: 20120175926

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DAWN FOODS, INC., del domicilio de 3333 Sargent Road, Jackson, Michigan 49201 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DAWN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008228-1

No. de Expediente: 2000002158

No. de Presentación: 20100142060

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00121 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DOBLE ACCION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008229-1

No. de Expediente: 1989000230

No. de Presentación: 20120176503

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Gillette Company, del domicilio de One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00015 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión PRESTOBARBA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008230-1

No. de Expediente: 1961008888

No. de Presentación: 20120169702

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, del domicilio de 1959 Upper Water Street, Suite 800, Halifax, Nova Scotia, B3J 2x2, Canadá de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 08888 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra AMOSAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008231-1

No. de Expediente: 2002025711

No. de Presentación: 20120176502

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRAUN GmbH, del domicilio de Franfurter StraBe 145, D-61476 Kronberg im Taunus, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRAUN, escrita en letras característica tipo molde y mayúsculas, siendo la letra A de mayor tamaño que las restantes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008242-1

No. de Expediente: 2002023129

No. de Presentación: 20120176955

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00166 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase HEAD & SHOULDERS CITRUS FRESH, escrita en letras de molde mayúsculas: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008244-1

No. de Expediente: 1989001568

No. de Presentación: 20120175037

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMADEUS IT GROUP, S.A., del domicilio de c/ Salvador de Madariaga, No. 1, 28027- Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00013 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AMADEUS", arriba de la cual hay un rectángulo oscuro en el cual es visible la mitad de una esfera de extremo circular llano y el resto cuadrículado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008245-1

No. de Expediente: 2002024037

No. de Presentación: 20120176737

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00013 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "MISIÓN PLANETA" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008246-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012122788
No. de Presentación: 20120176481
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra V O M E X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008569-1

No. de Expediente: 2012122789
No. de Presentación: 20120176482
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra N O V O M, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008570-1

No. de Expediente: 2012120074
No. de Presentación: 20120171057
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras VIVE 100% y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008025-1

No. de Expediente: 2012117976

No. de Presentación: 20120167675

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ y LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJÍA, ambos en su calidad de APODERADOS de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LAMBERTI

Consistente en: la palabra LAMBERTI, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008028-1

No. de Expediente: 2012117977

No. de Presentación: 20120167676

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ y LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJÍA, en su calidad de APODERADOS de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LMENTAL

Consistente en: la palabra LMENTAL, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008029-1

No. de Expediente: 2012120783

No. de Presentación: 20120172783

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

POPETAS

Consistente en: la palabra POPETAS, que servirá para: AMPARAR: MAÍZ; COPOS DE MAÍZ Y PALOMITAS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008030-1

No. de Expediente: 2012120782

No. de Presentación: 20120172782

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BONPOP

Consistente en: la palabra BONPOP, que servirá para: AMPARAR: MAÍZ; COPOS DE MAÍZ Y PALOMITAS DE MAÍZ, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008031-1

No. de Expediente: 2012118256

No. de Presentación: 20120168072

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROMATEL ULTRA

Consistente en: la expresión AROMATEL ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; ESPECIALMENTE DETERGENTES Y SUAVIZANTES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008032-1

No. de Expediente: 2012120645

No. de Presentación: 20120172500

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras AROMATEL ULTRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008033-1

No. de Expediente: 2012120648

No. de Presentación: 20120172503

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE TE, que servirá para: AMPARAR: TE; TE HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008034-1

No. de Expediente: 2012120646

No. de Presentación: 20120172501

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como ETIQUETA DE TE, que servirá para: AMPARAR: TÉ; TÉ HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008035-1

No. de Expediente: 2012120649

No. de Presentación: 20120172504

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUNTEA

Consistente en: la palabra SUNTEA, que servirá para: AMPARAR: TÉ; TÉ HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008036-1

No. de Expediente: 2012120650

No. de Presentación: 20120172507

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIVE100%

Consistente en: la palabra VIVE100%, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008037-1

No. de Expediente: 2012122810

No. de Presentación: 20120176511

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BEATRIZ MENDEZ BABUN DE OLIVA, en su calidad de APODERADO de DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZAC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AUSSIE y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008190-1

No. de Expediente: 2007065781

No. de Presentación: 20070091481

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

I'M GOING

Consistente en: la palabras I'M GOING que se traducen al castellano como ME VOY, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES. PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008263-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123281

No. de Presentación: 20120177316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBIN ANIBAL RETANA SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras YAYA CEL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE COMPUTADORES SOFTWARE Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008559-1

No. de Expediente: 2012123600

No. de Presentación: 20120177890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS BARRIENTOS DIAZ, en su calidad de APODERADO de MUDANZAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUDISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MUDISA, S.A. DE C.V.

Consistente en: la frase MUDISA, S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE BIENES MUEBLES Y PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008566-1

No. de Expediente: 2012123598

No. de Presentación: 20120177888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS BARRIENTOS DIAZ, en su calidad de APODERADO de MUDANZAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUDISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V.

Consistente en: la frase Mudanzas Internacionales, S.A. de C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MOVILIZACION DE BIENES MUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008568-1

No. de Expediente: 2012122992

No. de Presentación: 20120176789

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de JAVIER EDUARDO MENDOZA LAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AUTOCASH

Consistente en: la palabra AUTOCASH, que servirá para; IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DE INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008574-1

No. de Expediente: 2012120620

No. de Presentación: 20120172454

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de JANDRO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras moods Comunicación Hiperactiva y diseño, la palabra Moods se traduce al castellano como estado de ánimo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ORGANIZACION DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008079-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las **nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil trece**, en el Salón Social de la Caja de Crédito, ubicada en la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Trece, de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece una segunda convocatoria para el **día veinticuatro de febrero**, a la misma hora y local antes señalado.

La Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décimonovena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que se expresan en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012 y el informe del Auditor Externo, con el objeto de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se consideren oportunas.
6. Aplicación de los resultados del Ejercicio 2012.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Fijación a las dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.

ANABEL GUARDADO RECINOS,
DIRECTORA PRESIDENTA.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

VICTOR MANUEL SOLORZANO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con las Cláusulas Décimo Séptima de la escritura de Constitución, por este medio.

Convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a llevarse a cabo **a las diecisiete horas del día viernes veintidós de marzo de dos mil trece**, en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en la Veintitrés Av. Sur y Boulevard Venezuela, en esta ciudad, frente al Edificio Cristo Negro, para resolver la siguiente:

AGENDA

- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil doce.
- 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de Labores del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- 3) Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, Estados de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, e informe del Auditor Externo.
- 4) Aplicación de utilidades percibidas durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de otras reservas y ejercicio 2011.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y de sus respectivos suplentes, aceptación de los cargos y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- 6) Cualquier otro punto que propongan los accionistas y que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de la Junta será, por lo menos, la concurrencia de la mitad más de una de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sean veintitrés mil setecientos setenta y un acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez **para las diecisiete horas del día sábado veintitrés de marzo de dos mil trece**, teniendo en cuenta que en esta convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 22 de enero de 2013.

JAIME J. MIGUEL B.,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad BEMISAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de ley, a los señores accionistas.

Hacer Saber: Que por resolución de Junta Directiva celebrada en esta ciudad a los diecisiete días del mes de enero del presente año, se acordó por unanimidad convocar a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a **las ocho horas con treinta minutos del día viernes 15 de febrero de dos mil trece**, las Oficinas de la Sociedad situadas en Edificio Markay, Pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, local 8, Colonia Escalón, San Salvador. Y si no hubiera quórum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se convoca a **las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil trece**, en las mismas instalaciones señaladas en la primera convocatoria. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Informe para aprobación o improbación de:
Memoria de Labores de la Junta Directiva,
Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012.
- 5) Informe de Auditor Externo.
- 6) Designación de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2013 y fijación de sus honorarios.
- 7) Aplicación de resultados.
- 8) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9) Cualquier otro punto que de acuerdo al pacto social o la ley se pueda discutir.

San Salvador, 21 de enero de 2013.

ANA CRISTINA QUIÑONEZ SOL,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C008553-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las Cláusulas Vigésima y Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los socios del mismo para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, **a partir de las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil trece**, en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en Tercera Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, Barrio Santa Cruz, Santa Ana, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para **el día veintitrés de febrero de dos mil trece**, a la hora antes señalada en el Salón Los Naranjos del Hotel Tolteka Plaza, ubicado en Avenida Independencia Sur a 200 metros de Metrocentro de la ciudad de Santa Ana.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco; el Balance General al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula séptima de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria, se integrará con la mitad más uno de los socios o representantes que forman la Junta General Ordinaria, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima cuarta del Pacto Social del Banco.

Santa Ana, a los veintidós días del mes de enero de 2013.

LIC. RAFAEL ATILIO SIGÜENZA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

AMANDA HAYDEE SALAZAR,
DIRECTORA SECRETARIA.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C008562-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de San Alejo. Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su pacto social vigente.

Convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas a partir de la **1:00 pm., del día sábado veintitrés de febrero de dos mil trece**, en el local de la Caja, ubicada en 2ª Av. Norte y 3ª Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión; en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el **día domingo veinticuatro de febrero de dos mil trece**, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas décima novena, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula vigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.

5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2012, Estado de cambio en el patrimonio al 31 de diciembre de 2012, e informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de Miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal, se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula vigésima Sexta del pacto social.

En la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

HILDA DE LA PAZ REYES Vda. DE RIVERA,
DIRECTOR SECRETARIO.

SANTOS ORTIZ CONDE,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F008132-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S.A. de C.V.

CONVOCA a sus Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de Accionistas se realizará, en primera convocatoria, en el Salón Principal del Círculo Deportivo Internacional, ubicado en Kilómetro 4, Carretera a Santa Tecla, San Salvador, **el día viernes 15 de febrero de 2013, de las 17:00 horas** en adelante.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de un millón doscientas cincuenta mil una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2012.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento de Directores 2013-2016 y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento de Auditor Externo para el período 2013, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
7. Nombramiento de Auditor Fiscal para el período 2013, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
8. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el **día lunes 18 de febrero de 2013, de las 17:00 horas** en adelante, en las Oficinas de Regional Investment Corporation S.A. de C.V., ubicadas en la segunda planta del Edificio de la Bolsa de Valores de El Salvador, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Quórum. En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 23 de enero de 2013.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F008156-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las Cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en el local de la Caja de Crédito de Santa Ana, situado en 7ª Calle Poniente entre 2ª y 4ª Avenida Sur No. 4, de la ciudad de Santa Ana. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir **de las nueve horas del día sábado veintitrés de febrero de dos mil trece**, y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria **a las nueve horas del día domingo veinticuatro de febrero de dos mil trece**.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del Quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del Ejercicio del año 2012.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil trece.

VICTOR MANUEL MARROQUIN TORRES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ADILIA MAZARIEGO MENENDEZ Vda. DE GUEVARA,
DIRECTORA SECRETARIA.

NOE FRANCISCO TABOADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F008188-1

SUBASTA PUBLICA

AVISO

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil con referencia 77-10-EM-“1”, promovido por la Lic. ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como apoderada de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra JOSE MANUEL RIVAS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: “de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de Santiago Nonualco, La Paz, de SEISCIENTOS TRECE METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS de superficie, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciséis metros treinta centímetros, linda con la Colonia El Milagro; AL ORIENTE, treinta y dos metros, linda con María Antonia Rivas, hoy de Mira, y Tiburcia Margarita Rivas; AL SUR, veintidós metros noventa centímetros, linda con Marta Lisia Rodas de Molina, calle pública urbana de por medio; y al PONIENTE, treinta metros cincuenta y ocho centímetros, linda con Amílcar Mira, calle pública de por medio que conduce al Río Apanta. Inscrito a favor del deudor JOSE MANUEL RIVAS bajo la Matrícula 55025566-00000, asiento 3 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Paz”.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008555-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres Número Dos, se ha presentado el propietario del certificado del depósito a plazo fijo Numero: 79727, emitido el veintinueve de Diciembre del año dos mil nueve, a ciento ochenta días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por habersele extraviado; en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDY GUERRA,
GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. C008563-1

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 527268, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS DOLARES (US\$ 700.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves 17 de enero de 2013.

REYNALDO LOPEZ,

SUB-GERENTE AGENCIA MASFERRER

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia MASFERRER.

3 v. alt. No. F008094-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 519159, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHOCIENTOS DOLARES (US\$800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves 17 de enero de 2013.

REYNALDO LOPEZ,

SUB-GERENTE AGENCIA MASFERRER

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia MASFERRER.

3 v. alt. No. F008096-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101587 Por la cantidad de US\$11,514.48 a un plazo de 30 días en Agencia Centro Financiero, Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de enero del 2013.

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA CENTRO FINANCIERO

JEFE DE AGENCIA MARIO ANTONIO NAVARRO.

3 v. alt. No. F008154-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA EMILIA RAMIREZ VIDES, en calidad de Representante Legal de la menor Guadalupe del Carmen González Ramírez, quien es hija sobreviviente del señor PEDRO FIDEL GONZALEZ AYALA, para que se le devuelva la cantidad de \$369.39, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que le correspondía a su extinto padre y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 19 de septiembre de 2012.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 10 de enero de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F008065-1

REVOCATORIA DE PODER

RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Mejicanos, ambos del Departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle La Mascota, Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: I) Que a las diecisiete horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce, se hizo presente a esta oficina el señor DAVID ERNESTO RODRIGUEZ SALDAÑA, quien es de cincuenta años de edad, salvadoreño, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cinco dos ocho tres cuatro cinco-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ciento sesenta y dos-cero cero cuatro-cuatro, actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil ciento cuatro-ciento cinco-cinco, antes denominada GIGA-OPTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviaba GIGA-OPTICS, S.A. DE C.V., solicitando mis oficios notariales para la notificación de revocación de poderes otorgados por esa Sociedad a favor del señor FRANCIS ESTUARDO BARILLAS BERGER, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo Veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de las Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, habiéndose fijado para la realización de dichas diligencias notariales de notificación, las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, en las oficinas de la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., situadas en Calle Llama del Bosque Poniente, Urbanización Madre Selva Tres, Edificio Avante, Nivel cuatro-cero nueve, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; II) Que a las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil doce, cumpliendo instrucciones expresas del señor DAVID ERNESTO RODRIGUEZ SALDAÑA, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., me apersoné a las oficinas de la referida Sociedad, para notificarle al señor FRANCIS ESTUARDO BARILLAS BERGER que los poderes otorgados por Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., que a continuación se relacionan, han sido revocados según consta en el Testimonio de Escritura Matriz de Revocatoria de Poderes, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil doce, ante mis oficios Notariales, por el mencionado señor David Ernesto Rodríguez Saldaña, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V. Los poderes otorgados a favor del señor FRANCIS ESTUARDO BARILLAS BERGER que han sido revocados, son los siguientes: i) Poder General Administrativo otorgado en fecha nueve de febrero de dos mil doce, ante los oficios de la notario estadounidense Yolanda Rodríguez, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al Número Cuatro del Libro un mil cuatrocientos noventa y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce; ii) Poder General Administrativo otorgado en fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario estadounidense Yolanda Rodríguez, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al Número Treinta y tres del Libro Un mil quinientos catorce, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha

diecinueve de junio de dos mil doce; dicha revocatoria es respecto a los poderes otorgados a favor del señor Francis Estuardo Barillas Berger, quedando inalterables el nombramiento y facultades de los otros apoderados nombrados en dichos poderes; III) Que por no haberse encontrado al señor FRANCIS ESTUARDO BARILLAS BERGER, en las instalaciones de la Sociedad y en atención a lo dispuesto por los Artículos Cinco y Veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por este medio, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley, SE NOTIFICA AL SEÑOR FRANCIS ESTUARDO BARILLAS BERGER, LA REVOCATORIA DE LOS PODERES AQUI MENCIONADOS, TENIENDOSE POR HECHA LA MISMA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

LICENCIADO RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008467

OTROS

AVISO DE SUSPENSION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad “AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.”

HACE SABER: A los señores accionistas de la sociedad “AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE” que la sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, convocada en primera convocatoria para las dieciséis horas, del día uno de febrero de dos mil trece, en el Salón Ejecutivo del Hotel Tolteka Plaza, ubicado en la Avenida Independencia Sur, contiguo a la Colonia Heróica, de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y, en segunda convocatoria para las dieciséis horas, del día dos de febrero de dos mil trece, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria, en las cuales se conocería la siguiente agenda:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Autorización para garantizar emisión de obligaciones negociables.
- 5) Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 6) Cualquier punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda ser tratado en este tipo de Juntas.

Ha sido SUSPENDIDA hasta nuevo aviso, por acuerdo del Consejo de Administradores; en consecuencia, en fecha posterior se estará convocando nuevamente a los accionistas para la celebración de Junta de Accionistas, en día y hora que se publicará de acuerdo a la ley y al pacto social de la sociedad.

Santa Ana, a los veintiún días del mes de enero de dos mil trece.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
Miembro del Consejo de Administración

AES Clesa y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable.

3 v. alt. No. F008202-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012123191

No. de Presentación: 20120177189

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBIN ANIBAL RETANA SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras YAYA CEL y diseño, que servirá para: AMPARAR VENTAS DE CELULARES, RESPUESTOS Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR SERVICIOS DE REPARACION Y CONFIGURACION DE TELEFONOS CELULARES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008558-1

No. de Expediente: 2012123599

No. de Presentación: 20120177889

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS BARRIENTOS DIAZ, en su calidad de APODERADO de MUDANZAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUDISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MUDISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE MUDANZAS, TRANSPORTE, ALMACENAJE, EMBALAJE DE PRODUCTOS Y MOVILIZACION DE BIENES MUEBLES Y PERSONAS; ASESORIA PERSONALIZADA EN TRANSPORTE O EMBALAJE O ALMACENAMIENTO DE BIENES A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008564-1

No. de Expediente: 2012120504

No. de Presentación: 20120172207

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TECHO UN TECHO PARA MI PAIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE FONDOS PARA BENEFICENCIA Y SERVICIOS DE COLECTAS SIN FINES DE LUCRO. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE VIVIENDAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008253-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013123780

No. de Presentación: 20130178219

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ANTONIO PAZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CABALLO BLANCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008531-1

No. de Expediente: 2012122359

No. de Presentación: 20120175780

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROTEIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROTEIN y diseño, traducida del idioma inglés al castellano como: proteína, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008544-1

No. de Expediente: 2012122360

No. de Presentación: 20120175781

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROTEIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROTEIN y diseño, traducida del idioma inglés al castellano como: proteína, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN,

REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008545-1

No. de Expediente: 2012122356

No. de Presentación: 20120175777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROTEIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROTEIN y diseño traducida del idioma inglés al castellano como: proteína, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008546-1

No. de Expediente: 2012122357

No. de Presentación: 20120175778

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROTEIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROTEIN y diseño, traducida del idioma inglés al castellano como: proteína, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, REPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008547-1

No. de Expediente: 2012121285

No. de Presentación: 20120173687

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GREATLAND FOOTWEAR y diseño, Se traduce al castellano la palabra footwear como: Calzado, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008247-1

No. de Expediente: 2012121312

No. de Presentación: 20120173736

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras GL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008249-1

No. de Expediente: 2012121746

No. de Presentación: 20120174716

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Turbo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; BAÚLES, MALETAS, MALETINES, MOCHILAS, BACKPACKS, CARTERAS, CANGUROS, BOLSONES. Clase: 18. Para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008251-1

No. de Expediente: 2012121747

No. de Presentación: 20120174718

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Turbo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; BAÚLES, MALETAS, MALETINES, MOCHILAS, BACKPACKS, CARTERAS,

CANGUROS, BOLSONES. Clase: 18. Para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008252-1

No. de Expediente: 2012117636

No. de Presentación: 20120167105

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Aktsionerno Droujestvo Bulgartabac Holding, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,




Consistente en: la palabra victory y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, SIN PROCESAR, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARRILLOS; CIGARROS Y PUROS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PAPEL PARA CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; FÓSFOROS; ENCENDEDORES DE FUMADORES Y CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008254-1

No. de Expediente: 2012117637

No. de Presentación: 20120167108

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Aktsionerno Droujestvo Bulgartabac Holding, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Bulgartabac y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, SIN PROCESAR, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; CIGARRILLOS; CIGARROS Y PUROS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PAPEL PARA CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; FÓSFOROS; ENCENDEDORES DE FUMADORES Y CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008256-1

No. de Expediente: 2012117639

No. de Presentación: 20120167112

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Aktsionerno Droujestvo Bulgartabac Holding, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra WELCOME y diseño, que se traduce como BIENVENIDO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, SIN PROCESAR, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE

TABACO: CIGARRILLOS: CIGARROS Y PUROS: FILTROS PARA CIGARRILLOS: PAPEL PARA CIGARRILLOS: ARTÍCULOS PARA FUMADORES; FÓSFOROS; ENCENDEDORES DE FUMADORES Y CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008257-1

No. de Expediente: 2012122649

No. de Presentación: 20120176287

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SATIN SMOOTHIE

Consistente en: Las palabras SATIN SMOOTHIE, donde la palabra Smoothie se traduce al castellano como Batido, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; SUAVIZANTES PARA LA PIEL; EXFOLIANTES PARA LA PIEL, GELES LIMPIADORAS PARA LA PIEL, CREMAS PARA LA PIEL; LOCIONES PARA LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008258-1

No. de Expediente: 2012116034

No. de Presentación: 20120164243

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLUMP DEFY

Consistente en: Las palabras CLUMP DEFY, que se traducen al castellano como TERRON DESAFIAR, que servirá para: AMPARAR: PEINES; CEPILLOS (EXCEPTO BROCHAS PARA PINTAR). Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008259-1

No. de Expediente: 2012122097

No. de Presentación: 20120175380

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGIC ERASER

Consistente en: Las palabras MAGIC ERASER, que se traducen al castellano como Mágico Borrador, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (EXCEPTO CEPILLOS PARA PINTAR), MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, LANA DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), ARTÍCULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008261-1

No. de Expediente: 2012122910

No. de Presentación: 20120176675

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIFT & LOCK

Consistente en: Las palabras LIFT & LOCK, que se traducen al castellano como Levantar y Encerrarse, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008265-1

No. de Expediente: 2012120420

No. de Presentación: 20120171992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHAIRMAN SERVICES, LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DESPAMEN

Consistente en: La palabra DESPAMEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008266-1

No. de Expediente: 2011111611

No. de Presentación: 20110155239

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de American International Industries, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

The logo for 'SuperNail' features the word 'SuperNail' in a stylized, italicized font. Below the text is a thick, curved line that sweeps from under the 'S' towards the right, ending under the 'l'.

Consistente en: Las palabras Super Nail y diseño, traducida la palabra Nail como Uña, que servirá para: AMPARAR: ESMALTE DE UÑAS Y TRATAMIENTOS PARA UÑAS, ESPECÍFICAMENTE,

CAPA SUPERIOR PARA UÑAS, CAPA DE BASE PARA UÑAS Y FORTALECEDORES DE UÑAS. PRODUCTOS DE BELLEZA PROFESIONALES Y DE VENTA AL DETALLE EN LA FORMA DE COSMÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE, LOCIONES PARA CUERPO Y MANOS, JABÓN LÍQUIDO CORPORAL, BASE PARA UÑA, POLVOS ACRÍLICOS PARA UÑAS, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, ESMALTE DE UÑAS, UÑAS ARTIFICIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, CREMA PARA UÑAS, BRILLANTINA PARA UÑAS Y PUNTAS PARA UÑAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS MANOS Y UÑAS, ESPECÍFICAMENTE, GEL ULTRAVIOLETA PARA UÑAS; PULIDOR EN GEL PARA UÑAS; HIDRATANTE DE UÑAS; POTENCIADOR PARA EL CRECIMIENTO DE LAS UÑAS; PEGAMENTO PARA UÑAS; SELLADOR PARA UÑAS; RELLENO (MASILLA) PARA UÑAS; GEL ADHESIVO PARA UÑAS; GEL PARA HACER UÑAS; RESINA EN GEL PARA UÑAS; REMOVEDOR DE PEGAMENTO DE UÑAS; FUSIONADOR PARA PUNTA DE UÑA (TIP BLENDER); UÑAS PARA MANICURA; UÑAS DE PRESIÓN; PUNTAS PARA UÑAS, RELLENOS PARA UÑAS; UÑAS ARTIFICIALES; LOCIONES PARA UÑAS Y MANOS; BRILLANTINA PARA MANOS Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008268-1

No. de Expediente: 2012117755

No. de Presentación: 20120167265

CLASE: 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de TRW Intellectual Property Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO;



Consistente en: FIGURA MODULO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN; ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINGUIDORES; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RELACIONADOS A SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SISTEMAS DE FRENO, SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y SISTEMAS DE RETENCIÓN DE OCUPANTES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN; SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA SISTEMAS DE FRENO, BOMBAS Y BOMBAS DE COMBUSTIBLE; SENSORES; INTERRUPTORES, TABLEROS Y CONTROLES; SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA TODO LO MENCIONADO; COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, CD ROMS; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS; APARATOS, INSTRUMENTOS, COMPUTADORAS Y SOFTWARE RELACIONADOS CON UNA RED DE COMPUTADORAS GLOBAL; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; MICROELECTRÓNICA Y MICROCHIPS PARA TELECOMUNICACIONES; ANTENAS; TRANSCÉPTORES DE ALTA FRECUENCIA; APARATOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTO Y RETRANSMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; ELECTRÓNICA PARA CHOQUES; ELECTRÓNICA PARA DIRECCIÓN; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA SISTEMAS DE MOTORIZACIÓN; SENSORES Y ELECTRÓNICA PARA SISTEMAS DE RETENCIÓN INTELIGENTES; ELECTRÓNICA PARA COMUNICACIÓN E INTEGRACIÓN VEHICULAR; CONTROLADORES DE CARROCERÍA; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO; CONTROLES PARA PANELES DE INSTRUMENTOS; CONTROLES PARA SISTEMAS DE FRENO Y SUSPENSIÓN; CONTROLES PARA COLUMNA DE DIRECCIÓN; CONTROLADORES PARA MOTORES Y MULTIPROPÓSITO; Y TABLEROS DE INSTRUMENTOS; LÁSERES; SISTEMAS DE COMUNICACIONES ESPACIALES;

PANELES SOLARES; SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO TÉCNICO AÉREOS Y TERRESTRES; SISTEMAS DE AVIÓNICA; SISTEMAS Y APARATOS DE IDENTIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES; SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA COMUNICACIONES Y DISTRIBUCIONES; PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS Y SUBENSAMBLES PARA SER USADOS EN LA FABRICACIÓN; CONECTORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES; SOFTWARE DESCARGABLE POR MEDIO DE INTERNET; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; DISCOS COMPACTOS; MÚSICA DIGITAL; APARATOS PARA TELECOMUNICACIONES; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA CONTROL CRUCERO; ASISTENTES AUTOMÁTICOS PARA TRAZADO DE RADARES; RADARES; ANTENAS Y APARATOS DE RADAR; APARATOS DE RADAR PARA USO EN LA NAVEGACIÓN; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN AUTOMÁTICA DE VEHÍCULOS; SISTEMAS PARA VEHÍCULOS DE ASISTENCIA AL CONDUCTOR; SENSORES AIR BAG PARA EVITAR CHOQUES; SISTEMAS INFRAROJOS; VÁLVULAS DE ESCAPE DE CAUCHO; SISTEMAS ANTI-FRENOS DE CONTROL DE RESBALÓN; SENSORES DE VELOCIDAD DE NEUMÁTICOS; SISTEMAS DE MONITOREO PARA LLANTAS; INTERRUPTORES Y CONTROLES AUTOMOTRICES; SISTEMAS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE SEGURIDAD; INTERRUPTORES; SENSORES REMOTO; SENSORES ANTI CHOQUE; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL AVANZADO Y ANTI-RESBALÓN; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE ACTUACIÓN; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE FRENADO ELECTRÓNICO; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE SUSPENSIÓN AVANZADA; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PARA PILOTEAR; SISTEMAS DE VIDEOASISTENCIA AL CONDUCTOR; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, CONTROLES Y ACCIONADORES DE PANTALLA; SISTEMAS DE MONITOREO DIRECTO DE PRESIÓN DE LLANTAS; CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA; CONTROLES E INTERRUPTORES DE INTERFAZ HUMANA Y DE MÁQUINA; CALIBRES; CONTROL DE ESTABILIDAD ELECTRÓNICA; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL DE ESTABILIDAD VEHICULAR; SISTEMAS DE CONTROL ALTO AUTOMÁTICO; SENSORES INERTES; SENSORES DE ACELERACIÓN REMOTA DE IMPACTO LATERAL; SISTEMAS DE SENSORES OCUPACIONALES; SENSORES DE ACELERACIÓN REMOTA DE ZONAS DE CHOQUES; SENSORES PARA EL AJUSTE DE CINTURONES DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE ACTUACIÓN ELECTRÓNICA; SISTEMAS DE CONTROL DE TORSIÓN DE DIRECCIÓN; UNIDADES DE CONTROL AIR BAG; SISTEMAS ADAPTATIVOS DE CONTROL CRUCERO; SISTEMAS PARA PREVENIR Y MITIGAR GIROS; SISTEMAS DE INDICACIÓN DE DISTANCIA SIGUIENTE; SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO DE SIGNOS DE VELOCIDAD LÍMITE; SISTEMAS RECORDATORIOS DE CINTURONES DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE ASISTENCIA PARA ESTACIONAR; SENSORES INTEGRADOS; SISTEMAS DE ACCESO REMOTO SIN LLAVE; PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADO. Clase: 09, Para: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; SILLAS DE RUEDA; MOTORES PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS Y TRANSMISIONES Y COMPONENTES; COMPONENTES, MÓDULOS, SISTEMAS Y PARTES ESTRUCTURALES PARA AUTOMÓVILES; SUJETADORES, SISTEMAS DE SUJECCIÓN METÁLICOS Y PLÁSTICOS, MOLDEO DE PLÁSTICO DE PRECISIÓN Y CONJUNTOS, CABLEADOS, Y SUJETADORES PARA CAÑOS Y TAPICERÍA, TODOS ESTOS COMPONENTES PARA VEHÍCULOS; FRENOS Y SISTEMAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; A SABER, SISTEMAS DE FRENO ANTI-BLOQUEO, CONTROLES DE TRACCIÓN Y SISTEMAS DE FRENO CON CONTROL DE ESTABILIDAD. VEHICULAR; FRENOS DE BASE, FRENOS A TAMBOR, TAMBORES, FRENOS A DISCO, ROTORES; CINTAS DE FRENO Y GUARNICIONES PARA FRENO; SISTEMAS DE ACCIONAMIENTO DE FRENOS, SERVOFRENOS, CILINDROS MAESTROS Y COMPONENTES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; SISTEMAS DE RETENCIÓN DE OCUPANTES, CONJUNTOS Y COMPONENTES; CINTURONES DE SEGURIDAD Y PRETENSORES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE RETENCIÓN INTELIGENTES; SISTEMAS DE RETENCIÓN PARA NIÑOS; BOLSAS DE AIRE DE CORTINA; BOLSAS DE AIRE; PROTECTORES INFLABLES PARA LAS RODILLAS Y EQUIPOS DE INFLADOR RELACIONADOS; SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRADOS PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE DIRECCIÓN DE CREMALLERA Y PIÑÓN; ENGRANAJES DE DIRECCIÓN; RÓTULAS DE SUSPENSIÓN, VARILLAJE DE DIRECCIÓN; MÓDULOS DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA; SISTEMAS DE DIRECCIÓN ASISTIDOS ELÉCTRICAMENTE; DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO; MÓDULOS DE DIRECCIÓN/SUSPENSIÓN INTEGRADOS; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN CON CONTROL ANTI-VUELCO; VOLANTES; RUEDAS; COLUMNAS INTERMEDIAS DE DIRECCIÓN; SISTEMAS DE RUEDA A RUEDA; BRAZOS DE MANDO DE LA DIRECCIÓN; BARRAS ESTABILIZADORAS; DIRECCIÓN DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO; SISTEMAS DE DIRECCIÓN; SISTEMAS INTEGRADOS PARA TREN DE VALVULAS; MOTORES Y VÁLVULAS PARA VEHÍCULOS; GUÍAS E INSERTOS DE ASIENTO METÁLICOS; CILINDROS PARA: RUEDA; FRENOS DE TAMBOR DE ESTACIONAMIENTO; MÓDULOS DE DIRECCIÓN Y FRENOS; SERVOS HIDRÁULICOS; SISTEMAS MECÁNICOS DE ASISTENCIA DE FRENADO; SERVOS DE VACÍO; SISTEMAS DE FRENO ELECTROHIDRÁULICOS; FRENOS MECÁNICOS ELÉCTRICOS; FRENOS DE ESTACIONAMIENTO ELÉCTRICOS; FRENOS ELECTROHIDRÁULICOS; DIRECCIÓN DE POTENCIA ELECTRÓNICA A CORREA Y CREMALLERA; DIRECCIÓN DE POTENCIA ELECTRÓNICA DE ACCIONAMIENTO A COLUMNA; ESTRUCTURAS DE COLUMNAS; DIRECCIÓN DE POTENCIA ELECTRÓNICA DE ACCIONAMIENTO A PIÑÓN; DIRECCIÓN TRASERA; SISTEMAS DE DIRECCIÓN POR CABLE; SISTEMAS DE DIRECCIÓN MECÁNICOS MANUALES; CONTROL DE SUSPENSIÓN: DINÁMICA ACTIVA; CONTROL ANTI-VUELCO SEMI-ACTIVO; CONTROL ANTI-VUELCO ACTIVO; FUELLES FLEXIBLES PEGADOS A LAS JUNTAS PARA IMPEDIR EL INGRESO DE

SUCIEDAD, Y AL MISMO TIEMPO PERMITIR LA ARTICULACIÓN DE RÓTULAS; VARILLAJE Y AMORTIGUADORES (STRUTS "CLASE DE AMORTIGUADOR"); SISTEMAS DE DIRECCIÓN AVANZADOS; SISTEMAS DE SUMINISTRO DE FLUIDO DE DIRECCIÓN; ENGRANAJE DE DIRECCIÓN INTEGRAL; SISTEMAS DE RETENCIÓN ACTIVOS Y ADAPTATIVOS; SISTEMAS DE RETENCIÓN DE CONTROL ACTIVOS; CONJUNTOS DE RETENCIÓN Y HEBILLAS; CONJUNTOS DE BOLSAS DE AIRE Y HEBILLAS; AJUSTES DE ALTURA; MÓDULOS DE BOLSA DE AIRE PARA CONDUCTOR; INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE DE UNA ETAPA; INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE DE DOS ETAPAS; PROPELENTES; SISTEMAS DE ADVERTENCIA DE COLISIÓN FRONTAL; SISTEMAS DE ADVERTENCIA DE CAMBIO DE CARRIL; SISTEMAS DE GUÍA DE CAMBIO DE CARRIL; SISTEMAS DE ASISTENCIA DE PRESENCIA DE VEHÍCULOS EN SITIOS QUE EL CONDUCTOR NO PUEDE OBSERVAR; DIRECCIÓN HIDRÁULICA ELÉCTRICA; DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO; DIRECCIÓN DE POTENCIA HIDRÁULICA; SISTEMAS DE RETENCIÓN DE PASAJEROS ACTIVOS Y ADAPTATIVOS; PASTILLAS DE FRENO; DISCOS DE FRENO; KITS DE FRENO; CILINDROS ESCLAVOS DE EMBRAGUE; MANGUERAS PARA USO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; SERVOFRENOS; CREMALLERAS Y BOMBAS DE DIRECCIÓN; AMORTIGUADORES; EXTREMOS DE DIRECCIÓN Y CONJUNTOS; CONJUNTOS DE TENSOR CENTRAL; BARRAS ESTABILIZADORAS; TENSORES AXIALES; BRAZOS DE CONTROL DE RODAMIENTO; BRAZOS DE ARRASTRE; TENSORES DE RODAMIENTO; VARILLAS RADIALES; SISTEMAS DE DIRECCIÓN DELANTERA ACTIVOS; SISTEMAS DE FRENO PARA MITIGAR LAS COLISIONES; PRETENSORES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD; INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE DE MÚLTIPLES ETAPAS PARA IMPACTOS FRONTALES; INFLADORES PARA BOLSAS DE AIRE DE MÚLTIPLES ETAPAS PARA IMPACTOS LATERALES; RÓTULAS, BRAZOS DE CONTROL Y ARTICULACIONES DE RÓTULA; SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE FRENO DE EMERGENCIA; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora SANTOS PAULA BARRIENTOS MOLINA, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día treinta de enero de dos mil doce, de parte del señor VICTOR MANUEL BARRIENTOS, en concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008463-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día catorce de Enero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante AGUSTIN CORDOVA MENJIVAR, quien falleció a las veintitrés horas con nueve minutos del día veintisiete de Septiembre del dos mil doce, en Calle a Canyucu, del Barrio San Antonio, de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los menores CARLOS GEOVANY CORDOVA MURCIA, JESUS ALFREDO CORDOVA MURCIA, SANDRA ABIGAIL CORDOVA MURCIA y JENIFER VALERIA CORDOVA MURCIA, en su calidades de hijos sobrevivientes del causante; dichos menores ejercerán sus derechos a través de su madre señora MARIA BARTOLA MURCIA CORDOVA.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos

los menores CARLOS GEOVANY CORDOVA MURCIA, JESUS ALFREDO CORDOVA MURCIA, SANDRA ABIGAIL CORDOVA MURCIA y JENIFER VALERIA CORDOVA MURCIA, a través de su madre MARIA BARTOLA MURCIA CORDOVA.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de Enero del dos mil trece. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008470-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día diez de enero del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ TOMÁS GUZMÁN, conocido por TOMÁS GUZMÁN FLORES y JOSÉ TOMÁS GUZMÁN FLORES, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, hijo de los señores JOAQUÍN GUZMÁN Y EMILIA FLORES; fallecido a las seis horas y cinco minutos del día veinte de mayo del dos mil doce, siendo su último domicilio en Cantón El Jalacatal, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CANDELARIA GUZMÁN FLORES, en calidad de hermana del causante,

Confírasele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL de la ciudad de SAN MIGUEL, el día diez de enero del año dos mil trece. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C008471-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante PAULA FIGUEROA, ocurrida en San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil once, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA EDILIA MEJÍA FIGUEROA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil trece.- Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008484-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Antonio de la Paz Morejón Olivares, conocido por José Antonio de la Paz Morejón, fallecido a la una hora y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte del señor Julio César Morejón Quintanilla, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, residente en el Cantón, El Jobo, del Municipio y domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres millones cero setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro- uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco- ciento noventa mil seiscientos setenta- ciento dos- uno, en su concepto de hijo del causante y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponden a los señores María Quintanilla de Morejón, José Antonio de la Paz Morejón Quintanilla, María Cristela Morejón Quintanilla, Rosa Cándida Morejón de Montoya, Walter Mauricio Morejón Quintanilla, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en su concepto de hijos del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho, Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007675-2

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARCOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL MARTÍNEZ viuda DE GONZÁLEZ, conocida por ISABEL MARTÍNEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, viuda, salvadoreña, originaria de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Verapaz, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho- ocho, y Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho- cero ocho cero siete dos ocho- cero cero uno- dos, habiendo fallecido a las siete horas cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de esta ciudad, siendo la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007678-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veintiocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora VENANCIA DE JESÚS SUÁREZ, conocida por VENANCIA SUAREZ, quien fue de ochenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Luis Talpa,

Departamento de La Paz, con domicilio en el Barrio San Francisco de El Congo, fallecida a las siete horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en dicho Barrio siendo ése su último domicilio, según consta en la certificación de partida de defunción de dicha señora; de parte de la señora DIONICIA SUAREZ HERNÁNDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos- ciento setenta y un mil ciento treinta y ocho- cero cero uno- ocho, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; actuando por medio del Licenciado JAVIER ERNESTO ORTIZ CARTAGENA, en su calidad de Apoderado General Judicial de dicha señora. Confiéndosele INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de diciembre de dos mil doce.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007695-2

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día trece de diciembre de dos mil nueve, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo su último domicilio; dejó el señor JOSÉ NAPOLEÓN HENRÍQUEZ REYES, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, comerciante en pequeño, hijo de Evaristo Henríquez y de María Felipa Reyes, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JUAN FRANCISCO HENRÍQUEZ CASTRO, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hijos del causante respectivamente, le correspondían a los señores CLEMENCIA CASTRO, JOSÉ EFRAÍN HENRÍQUEZ, ÁNGEL DOLORES HENRÍQUEZ y MANUEL DE JESÚS HENRÍQUEZ, representado por el Licenciado SALVADOR ARMANDO MARROQUÍN MARTÍNEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de enero de dos mil trece. Entre líneas- de- Vale. Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007702-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor VICTORIANO ARIAS FUENTES, quien falleció el día dieciocho de julio del dos mil diez; en el Cantón Agua Caliente, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor VICTORIANO ARIAS ALMENDARIS, en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007706-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO SABAS TOLEDO, quien falleció el día doce de agosto del año dos mil once, a la edad de setenta y siete años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores CARMEN DE JESÚS RODRÍGUEZ DE TOLEDO, conocida por CARMEN DE JESÚS RODRÍGUEZ viuda DE TOLEDO, CARMEN RODRÍGUEZ GENOVEZ, CARMEN DE JESÚS RODRÍGUEZ, CARMEN RODRÍGUEZ y por CARMEN JESÚS RODRÍGUEZ; CARMEN ELENA TOLEDO RODRÍGUEZ, CELINA ESPERANZA TOLEDO RODRÍGUEZ ahora CELINA ESPERANZA TOLEDO DE SOLANO, SALVADOR ERNESTO TOLEDO RODRÍGUEZ, JULIO RAMIRO TOLEDO RODRÍGUEZ y RENE ADOLFO TOLEDO RODRÍGUEZ, la primera en calidad de cónyuge y los últimos de hijos del causante. Confiéresele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007725-2

LIC. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día veinte de diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ERLINDO SERRANO, conocido por HERLINDO SERRANO, quien falleció a la primera hora y once minutos del día veintidós de Enero del dos mil diez, en Dallas, Estado de Texas, de Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte del señor ALCIDES ERNESTO SERRANO RIVAS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil doce.- Licda. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007806-2

LIC. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante VALENTÍN HUEZO AMAYA, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil ocho, en el Hospital Rosales de San Salvador, de parte de JOSÉ MARÍA HUEZO RAMOS, en la calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a JULIANA RAMOS DE HUEZO y MARÍA HUEZO DE ROSA, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil doce.- Enmendado - Intestada- Vale.- Licda. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007807-2

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Erasmo Ramírez, fallecido el día veintiséis de agosto del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Santo Domingo de Guzmán, jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Gladis García, conocida por Gladis García de Ramírez, en su concepto de Cónyuge sobreviviente, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras Nacira Ramírez García y Yesenia Ramírez García, como hijas, del referido Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil doce.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007816-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ELEUTERIO MARTÍNEZ PARADA, conocido por ELEUTERIO MARTÍNEZ, que falleció el día tres de mayo de dos mil doce, en el hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de CELESTINA BARRERA BENÍTEZ, conocida por CELESTINA BARRERA BENÍTES, en

concepto de cesionaria de los derechos que les correspondían a SAMUEL ANTONIO, SANDRA JEANNETTE y JOSÉ ALEXANDER, los tres de apellidos MARTÍNEZ BARRERA, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007823-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y siete minutos del día siete de junio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO CHICA SALAZAR, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado, fallecido el día veinte de noviembre del año dos mil diez, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MARIA SUSANA RIVAS DE CHICA, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Apopa; CARLOS JOAQUIN CHICA RIVAS, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa; y de la menor KARLA RUBENIA CHICA RIVAS, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente, e hijos de causante respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor KARLA RUBENIA CHICA RIVAS, ejercer sus derechos a través de su Representante legal, señora MARIA SUSANA RIVAS DE CHICA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y once minutos del día siete de junio del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007824-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor RICARDO ANGEL QUIJADA PORTILLO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ELIBERTO CORNEJO VARELA o ELIBERTO ANTONIO CORNEJO, fallecido a las veinte horas diez minutos del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía por derecho de representación al señor SALVADOR PRUDENCIO CORNEJO NAJARRO, en calidad de sobrino del causante, por medio de su Apoderada Licenciada JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las quince horas del día nueve de enero del año dos mil trece. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007858-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y siete minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el ocho de marzo del año dos mil doce en la ciudad de Soyapango, por la causante señora MARIA PERFECTA FRANCO FRANCO, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores JOSE ISAIAS FRANCO, JOSE ERNESTO FRANCO, GLORIA ALICIA LEIVA FRANCO y BLANCA SILVIA FRANCO RODRIGUEZ conocida por su apellido de casada como BLANCA SILVIA FRANCO DE MARTINEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDMEGUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007868-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial.

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JORGE MEJIA GARCIA, conocido por JORGE MEJIA, que falleció el día dieciséis de enero de dos mil diez, en el cantón San Sebastián Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora MARTINA GARCIA DE MEJIA o MARTINA GARCIA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca; a los quince días del mes de agosto de dos mil once. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007871-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, siendo también su último domicilio, el día dieciocho de noviembre de dos mil once, dejó el causante FROILAN RAYMUNDO LINARES MARTINEZ, conocido por FROYLAN RAYMUNDO LINARES MARTINEZ, FROYLAN RAYMUNDO LINARES y FROILAN RAYMUNDO LINARES, de parte de las señoras MARCELA DE JESUS RODRIGUEZ DE LINARES y AZUCENA NOEMY LINARES DE ALFARO en sus calidades de cónyuge e hija, respectivamente, del referido de cujus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil trece. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007873-2

HERENCIA YACENTE

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que con fecha doce de este mes, se ha declarado yacente la herencia del causante TOMAS LOPEZ, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil doce, en la jurisdicción de Santiago Nonualco su último domicilio; y se ha nombrado curador para que lo represente al licenciado Mario Remberto Góchez.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de diciembre de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007657-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado la señora MARIA ANTONIA FUENTES DE CLAVEL, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones ciento diecisiete mil doscientos treinta y cinco guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos

ocho guión trescientos un mil cuarenta y seis guión ciento uno guión uno; quien; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de una propiedad de naturaleza urbana y construcciones, situado en Avenida Ingeniero René Figueroa Velarde, Barrio Concepción, S/N, del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, que consta de una área catastral aproximada de NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS y que tiene las colindancias siguientes: ORIENTE: mide veintiséis metros con cuarenta centímetros comenzando de un árbol de pito esquinero cruza hacia el norte en línea recta hasta un poste de madera que está en la orilla de la calle secundaria que conduce al Instituto nacional de Dulce Nombre de María, colinda con José Eduardo López hoy con José Orlando Guevara según catastro, antes divididos con cerco de alambre de púas hoy con cerco de tela metálica propio de este inmueble; NORTE: mide treinta y seis metros, del poste de madera antes mencionado cruza hacia el poniente en línea recta, haciendo al final del rumbo una media curva a lo que da la calle antes cerco de alambre hoy tela metálica propio del inmueble que se describe y colinda con casa y solar de Marta Hernández, hoy con Saúl Salguero Menjiva, Victoria Melara Barrera y Mindy Yajaira Rivera Sifontes según catastro, Avenida Ingeniero René Figueroa Velarde de por medio; PONIENTE: mide veintiún, del poste de madera, últimamente mencionado en línea recta a otro poste de madera antes cerco de alambre hoy con tela metálica propia del inmueble que se describe, colinda con la Escuela Urbana Mixta Francisco Gavidia, Ministerio de Educación, Avenida comercial de por medio; SUR: mide cincuenta y un metros, del último poste descrito cruza hacia el oriente en línea, en este rumbo colinda con Amparo Salguero Girón, María Rosaura Serrano de Rodríguez, Jovelina Vásquez de Clavel antes hoy con Lucía Fuentes, Berta Esperanza Girón de Espinoza y José Carlos Girón Fuentes según catastro, dividido por cerco de alambre hoy con tela metálica propio del inmueble que se describe. Así se llega al lugar donde se dio inicio, manifiesta que el terreno antes descrito, lo adquirió por medio de POSESION MATERIAL, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Rosa Alicia Escobar Santos.- Manifiesta también haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, manteniendo la posesión del inmueble antes descrito desde hace más de veinte años, y que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, valoran el inmueble en la cantidad de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce. JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007759-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DORA MERCEDES ROBLES PACHECO, quien es mayor de edad. Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil cuatrocientos catorce guión doscientos cuarenta mil setecientos setenta y seis guión ciento dos guión cuatro, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Gaspar, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide quince punto sesenta metros, colinda con Luis René Robles Pacheco y Carmen Alfaro de Robles, actualmente pared de por medio propia; AL SUR: mide trece punto diez metros, colinda con Antonio Aguilar, quebrada de por medio ; AL ORIENTE: mide seis punto diez metros, colinda con Francisca Romero pared de por medio propia; AL PONIENTE: mide cuatro punto setenta metros, y colinda con Candelaria Aguilar, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa pared de Bloque, techo de lámina zincalum, con sus respectivos servicio de energía eléctrica, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa que hizo al señor Oscar Mauricio Robles Pacheco, a las dieciséis horas del día diez de julio del año dos mil doce, en la ciudad de San Miguel, ante los Oficios Notariales de Juan Carlos Joya Lazo; Posesión Material de más de veinticinco años; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007801-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha nueve horas quince minutos del día nueve de enero de dos mil trece, se presentó a este juzgado el Licenciado Juan Antonio López Chávez, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, con carné de abogado número diecisiete mil doscientos treinta y seis, en su calidad de Apoderado General Judicial

del Señor RAIMUNDO ARAUJO SANDOVAL, quien es de sesenta y dos años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario de Lolotique, departamento de San Miguel y residente en Cantón El Palón, Caserío Las Anonas, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno nueve cuatro siete tres guión ocho; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Palón, del Municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: lindero Norte partiendo del vértice Norte este, está formado con los siguientes rumbos y distancia AL NORTE: consta de dos Tramos: el primero con rumbo Norte setenta y siete grados veintidós minutos treinta y seis segundos, este con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y tres metros; el Tramo Segundo del Rumbo Norte, ochenta grados veinticuatro minutos cero ocho segundos este con una distancia de treinta y un punto sesenta y tres metros, colindando con María Elena Sandoval de Sandoval; al ORIENTE, Consta de un solo tramo con rumbo sur treinta y siete grados treinta y ocho segundos cero dos minutos este con una distancia de cincuenta punto cuarenta y cuatro metros lindando con Marcos Antonio Sandoval, AL SUR: Consta de dos tramos el primero con rumbo sur setenta y seis grados catorce minutos cuarenta y un segundos oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y tres metros, el Segundo Tramo con rumbo SUR setenta y seis grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos, oeste, con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros; Lindando con Lucía de Hernández; AL PONIENTE: consta de dos tramos el primero con rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y un minutos veinte segundos oeste con una distancia de treinta y dos punto veinticinco metros y el segundo tramo con rumbo Norte, veinticinco grados cero cinco segundos veinte minutos oeste con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros, linda con Ernesto Asencio y Santiago Díaz Hernández, con calle de por medio, el inmueble fue adquirido por medio de una compraventa en forma verbal a la Señora María Elena Sandoval de Sandoval, en el año de mil novecientos noventa, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas cinco minutos del día once de enero de dos mil trece. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008472-2

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DARWIN CRISTOBAL CANALEZ FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora YENIS LUCIA GUTIERREZ, solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Cacahuance, del Cantón La Joya de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE: Ciento Cinco punto Noventa y Dos Metros, con Orbelina Alvarado; AL ORIENTE: Noventa y Siete punto Veintiún Metros, con Reynaldo Martínez; AL SUR: Ochenta y Siete punto Setenta y Cinco Metros, con José Santos Gutiérrez; y AL PONIENTE: Ciento Cincuenta y Dos punto cero Un Metros, con Carlos Andrade, Isabel Andrade y Digno Gutiérrez. Valuando el inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo a la señora NORMA CELINA BARAHONA CORTEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce y diez minutos del día catorce de enero de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008473-2

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE VICTOR VILLATORO GONZALEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: tres porciones de terrenos de naturaleza rústica, situadas en el Caserío La Paterna, Cantón Hondable, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, PORCION UNO: de la extensión superficial de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, al NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos cuyas distancias consecutivas son: veintiséis punto cero metros veintiuno punto diecinueve metros treinta y seis punto setenta y siete metros; veinte punto cincuenta y nueve metros treinta y seis punto setenta y tres metros, colindando con Encarnación Benítez, quebrada de por medio; al ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinticinco tramos con las siguientes distancias consecutivas: veinte punto cincuenta metros treinta y siete punto sesenta y cuatro metros; diecisiete punto cincuenta y cinco metros, diecisiete punto cuarenta y dos metros once punto veinticuatro

metros; once punto cero siete metros veinticuatro punto cero seis metros; seis punto dieciocho metros, colindando con Gumerinda Villatoro; nueve punto dieciséis metros veintiuno punto sesenta y nueve metros diecinueve punto diez metros tres punto cuarenta y un metros; tres punto cero cinco metros diez punto treinta y dos metros veinte punto veintiocho metros; dieciocho punto sesenta y seis metros dos punto treinta y cinco metros; diez punto veinticuatro metros cuarenta y siete punto cuarenta y cuatro metros, tres punto veintitrés metros dieciocho punto cuarenta y cinco metros; ocho punto trece metros colindando con Porción dos (resto del terreno), calle de por medio; al SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con las distancias consecutivas siguientes: treinta y siete punto cuarenta y tres metros treinta y seis punto cuarenta metros; nueve punto cuarenta y nueve metros quince punto ochenta y un metros, veintisiete punto veintinueve metros; doce punto treinta y siete metros; veintiuno punto diez metros colindando con Gregorio Villatoro cerco de púas; al PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con las siguientes distancias consecutivas: treinta y seis punto veintidós metros treinta punto ochenta y siete metros treinta y seis punto sesenta y siete metros treinta y cinco punto cero seis metros seis punto cuarenta metros, cuarenta punto setenta y un metros trece punto cuarenta y cinco metros cuarenta y ocho punto cero ocho metros cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; treinta y siete punto sesenta y seis metros, colinda con Encarnación Benítez, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. PORCION DOS: de la extensión superficial de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS: al NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con las siguientes distancias consecutivas: catorce punto cero dos metros diecisiete punto catorce metros colindando con Porción Número Uno (resto de terreno) con calle de por medio; al ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cinco tramos con las distancias consecutivas siguientes: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con las distancias consecutivas siguientes: ochenta punto noventa y cinco metros veinticinco punto cero ocho metros colindando con Gumerinda Villatoro, cerco de púas; diez punto sesenta y tres metros veintisiete punto treinta y un metros, con Gregorio Villatoro, con cerco de púas y ciento veintisiete punto cero un metros, con José Antonio Santos con cerco de púas; al SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con las distancias consecutivas: veinticuatro punto setenta y cuatro metros, tres punto dieciséis metros, veintiséis punto treinta y un metros diecinueve punto setenta metros siete punto veintiún metros veintiuno punto veintiséis, colindando con José Concepción Villatoro, cerco de púas; al PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con las siguientes distancias consecutivas ocho punto cero seis metros veintidós punto treinta y seis metros trece punto veinte metros; veintidós punto sesenta metros dos punto setenta y cuatro metros veintitrés punto noventa y siete metros once punto veinticuatro metros catorce punto veintitrés metros nueve punto cincuenta y ocho metros siete punto ochenta y tres metros dieciséis punto cuarenta y cuatro metros once punto setenta y siete metros once punto cero seis metros cinco punto sesenta y cinco metros diez punto cincuenta y siete metros veintiuno punto catorce metros, once punto setenta y nueve metros ocho punto diecisiete

metros tres punto cuarenta y cinco metros con porción Número uno (resto del terreno), calle de por medio, así se llega al vértice Nor Poniente es el punto donde se inició esta descripción. PORCION NÚMERO TRES: de la extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS: al ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cuatro tramos con las siguientes colindancias y distancias consecutivas veinte punto dieciocho metros veintitrés punto doce metros doce punto treinta y cinco metros; once punto quince metros con Juana Guevara; al SUR, partiendo del vértice Sur Oriente catorce punto veintitrés metros siete punto setenta y siete metros; cinco punto treinta y un metros; con Juana Guevara; al PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los colindantes siguientes: distancias consecutivas: ocho punto veintidós metros; cuatro punto ochenta y ocho metros; diez punto treinta y nueve metros; dieciocho punto veinte metros; quince punto sesenta y cuatro metros; catorce punto catorce metros siete punto noventa y un metros y dos punto cincuenta y ocho metros, con Gregorio Villatoro, calle de por medio; así llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Valorado dicho terreno en la cantidad de DOS MIL DÓLARES; y, lo adquirió por medio de compra verbal de la Posesión Material que le efectuó al señor NATIVIDAD VILLATORO ALVAREZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día cinco de diciembre de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008474-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ismael Armidio Salmerón Torres, Abogado, del domicilio de la ciudad de La Unión, como Apoderado General Judicial de la señora Rosa Argelia Bonilla de Santos, quien es de treinta y siete años, de oficios domésticos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Ocote, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de novecientos ochenta metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte veintiocho metros, con resto del inmueble General, propiedad de la señora Carmen Manzanares, al Sur: veintiocho metros con propiedad del señor Aquileo Bonilla, al Oriente: treinta y cinco metros, linda con propiedad de Matilde Santos, y al Poniente: treinta y cinco metros, con propiedad del señor Aquileo Bonilla. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América y lo adquirió por compra venta hecha al señor Julio Santos, el día cuatro de junio del año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007744-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA SANTANA ESCOBAR, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad personal número: cero dos siete seis ocho dos seis nueve guión cinco, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Wilfredo Martínez Santiago, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cordoncillo, Caserío Los Escobar de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ciento cincuenta punto sesenta y cinco metros cuadrados, linda con el señor Leónidas Villatoro y Raúl Escobar; AL ORIENTE, ciento veintiséis punto ochenta metros cuadrados, linda con la señora Lucía Escobar y Priscila Escobar; AL SUR, doscientos catorce punto diez metros cuadrados, linda con la señora Lucila Escobar y Priscila Escobar; y AL PONIENTE, doscientos diecisiete punto diez metros cuadrados, linda con el señor Leónidas Villatoro. Hay construida una casa de adobe de ciento noventa y cinco punto setenta y cuatro metros cuadrados de largo y cuatro punto cincuenta metros cuadrados de ancho, techo de tejas. inmueble sobre el cual por el costado Norte, lo atraviesa un callejón propiedad de la titular de medidas triangulares que inicia con cuatro punto cincuenta metros de ancho y se reduce en su final a tres punto sesenta y seis metros cuadrados, teniendo esto un largo de ciento noventa y cinco punto setenta y cuatro metros y que conduce al Cantón Las Cañas, de esta jurisdicción. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió por compra informal que le hiciera a la señora Vicenta Escobar, en el mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007779-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora ROSA DALIA DOMINGUEZ DE MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por medio de su procurador Licenciado NAHUM HERNANDEZ GALDAMEZ, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tahuilapa, Caserío Las Pavas de esta comprensión; de una extensión superficial de TREINTA MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedades de GUADALUPE MAGAÑA HERRERA y ANGEL JEREMIAS MAGAÑA RIVAS, calle de por medio que va para el Caserío Las Pavas, cerco propio; AL ORIENTE, con MIGUEL ANGEL MARTINEZ POLANCO; AL SUR, el señor REYES MAGAÑA MARTINEZ, camino de por medio, que va para el Caserío La Bolsa, del Cantón San Antonio La Junta, cerco propio de alambre y piedra; y AL PONIENTE, con los señores FLORENCIO ANTONIO HERRERA, OLIMPIA HERRERA, LUIS MARIO POLANCO MAGAÑA y RENE ORELLANA GALDAMEZ, cerco medianero de alambre y piedra; inmueble que adquirió por medio de escritura pública de compraventa otorgada por el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ FLORES.

Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de enero del dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. F007814-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, en su calidad de Apoderada de la señora GLORIA CAMPOS DE CUADRA, de setenta y tres años de edad, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos quince mil diez guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, final Calle San Carlos, número cuatro, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta metros cin-

cuenta centímetros, Calle San Carlos de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Dimas Rivera; AL ORIENTE: cuarenta metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la comunidad Villa Satélite, cerco propiedad de la solicitante; AL SUR: treinta y un metros veinticinco centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Ramos, cerco propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: cuarenta y un metros cincuenta centímetros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Virginia Gutiérrez.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de la Posesión Material, que le otorgó a su favor el señor PEDRO CUADRA CAMPOS, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil diez, ante los oficios del notario José Gregorio Parada Hernández.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008465-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000006989

No. de Presentación: 20120163697

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PROMO INTERNATIONAL, INC., del domicilio de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE N.W. NONAGESIMA SEPTIMA AVENIDA, MIAMI, FLORIDA, TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROMOS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008457-2

No. de Expediente: 2000006988

No. de Presentación: 20120163695

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PROMO INTERNATIONAL, INC., del domicilio de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE N.W. NONAGESIMA SEPTIMA AVENIDA, MIAMI, FLORIDA, TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROMOS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008459-2

No. de Expediente: 1983000010

No. de Presentación: 20120176173

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Quezaltenango, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BALALAIKA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007686-2

No. de Expediente: 1983000008

No. de Presentación: 20120176176

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Kilómetro doscientos cuatro y medio Carretera a San Marcos Quezaltenango, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BOROVIEFF; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007687-2

No. de Expediente: 1983000006

No. de Presentación: 20120176177

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Quezaltenango, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "RON BOTRAN VIEJO", sobre la palabra RON no se concede ninguna exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007689-2

No. de Expediente: 1983000007

No. de Presentación: 20120176178

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Kilómetro doscientos cuatro y medio, carretera a San Marcos, Quezaltenango, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO de la MARCA para la inscripción Número 00196 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra INDITA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007690-2

No. de Expediente: 2001014494

No. de Presentación: 20120170234

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEALTHCO LIMITED, del domicilio de THIRD FLOOR, MURDOCH HOUSE SOUTH QUAI, DOUGLAS, ISLA DE MAN, ISLAS BRITANICAS, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA BEDOYRAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007710-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012123474

No. de Presentación: 20120177628

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JANNETH CAROLINA BRITO CENTENO, en su calidad de APODERADO de CARLOS ERNESTO RAMOS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra RELAMPAGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE FÓSFOROS, Clase. 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008485-2

No. de Expediente: 2012122848

No. de Presentación: 20120176587

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS COSMETICAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HEAD SHOTS y diseño, que se traducen al castellano como Dosis Para Tu Cabeza, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, LOCIÓN, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, GELATINA BRILLO PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007845-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118135

No. de Presentación: 20120167866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA DEL CARMEN VASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

VASMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VASMAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Centro de Ojos BETSAIDA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO Y VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008483-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117432

No. de Presentación: 20120166718

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CAVALIER LUXURY FINISH EASY CARE y diseño, que se traducen al castellano como Acabado de

Lujo Cuidado Fácil, que servirá para; ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE TELA O PRODUCTOS DE USO TEXTIL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007696-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., por medio de la suscrita Secretaria, convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día miércoles trece de febrero de dos mil trece, en el auditorium de la Compañía ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente. N°. 20 Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las dieciocho horas del día viernes quince de febrero de dos mil trece, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria Anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditores:
 - a) Externo y fijación de sus honorarios.
 - b) Fiscal y fijación de sus honorarios.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.

- IX. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (21,701) y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representadas, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representadas.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008456-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Negocios Múltiples, S.A. de C.V., por medio de la suscrita Vicepresidente, convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día miércoles trece de febrero de dos mil trece, en el auditorium de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente. N. 20 Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las diecisiete horas del día viernes quince de febrero de dos mil trece, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria Anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.

- IX. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (2,501) acciones y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representadas, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representadas.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008458-2

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve del Código de Comercio Vigente y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de la Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el local social de la Caja de Crédito de Atiquizaya, ubicada sobre Avenida Central Norte No.2-13, Barrio Las Salinas, de la ciudad de Atiquizaya, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las nueve horas del día DOMINGO DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día DOMINGO VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja y el Art. Doscientos veintitrés Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Presentación y discusión de la Memoria Anual de labores de la Caja; del Balance General al 31-12-2012; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012 y el Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
8. Elección del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil trece.

DAVID NAPOLEON LUNA CARCAMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JUAN ANTONIO LIMA,
DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F007674-2

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., de este domicilio, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las diez y treinta horas del día lunes dieciocho de febrero del año dos mil trece. De no haber quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez y treinta horas del día diecinueve de febrero del mismo año, en la cuarta planta del Edificio de las oficinas principales de AFP CONFIA, S.A., en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo número

tres mil quinientos treinta, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- I. Lectura del Acta JGOA-01/2012;
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2012, correspondientes a AFP CONFIA, S.A., y al Fondo de Pensiones AFP CONFIA;
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2012;
- VI. Elección de la Junta Directiva;
- VII. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, a los quince días del mes de enero del año 2013.

MARIA DE LOURDES AREVALO RODRIGUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F007741-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Aguilaes, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día dieciséis de febrero del año dos mil trece, en el local de esta Caja, ubicado en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, de la ciudad de Aguilaes, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día diecisiete de febrero de dos mil trece, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Sustitución de Director Suplente de Junta Directiva.
10. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Aguilaes, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

GLADYS AMANDA HUGUET DE CARDONA,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ADAN GIRON ACOSTA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F007866-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar F.M.F. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Director Vice-Presidente, CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en Final Paseo General Escalón, Número Cinco mil cuatrocientos veintitrés, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, se hace saber a los accionistas, para el caso de los puntos de agenda Ordinarios, que el quórum en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y de las tres cuartas partes del capital social para aquellos puntos de agenda de carácter Extraordinarios.

Si no hubiere quórum suficiente para el día y hora señalada para llevar a cabo la primera convocatoria, se señala para la SEGUNDA CONVOCATORIA, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, siempre en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en Final Paseo General Escalón, Número Cinco mil cuatrocientos veintitrés, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Se hace saber a los accionistas que el quórum necesario en segunda convocatoria, se verificará con cualesquiera que sea el número de acciones, presentes o representados que concurran, de las acciones que tengan derecho a voto, tanto para los puntos de agenda Ordinarios como para los de carácter Extraordinarios.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum.
- II. Lectura de la Agenda aprobada.
- III. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV. Lectura de la Memoria de labores del Presidente de la Junta Directiva, del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.
- V. Presentación, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.
- VI. Aplicación de Resultados.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo, Período de Servicio y Fijación de Honorarios.
- VIII. Autorización conforme al Artículo Doscientos Setenta y Cinco Numeral III del Código de Comercio.
- IX. Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que pueda tratarse conforme a la Ley y el Pacto Social.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

1. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
2. Designación de Liquidadores, para otorgar ante Notario el correspondiente instrumento público de disolución y liquidación.
3. Cualquier otro punto de interés de algún accionista de la Sociedad.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

ING. PEDRO ENRIQUE SIGUI MENENDEZ,

DIRECTOR VICE-PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

FLEET MAGIC FRANCHISE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F007942-2

SUBASTA PUBLICA

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HAGO SABER: Que el Juicio Ejecutivo Mercantil, con número de referencia 0502810CMEJC01-C01 No. 487 (5) promovido por la Licenciada LIDIA MARIA VALDEZ DE LU en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A., BANCO HSBC, S. A., BANCO SALVADOREÑO S. A., o BANCOSAL, S. A., contra el señor GIOVANNI FRANCISCO GONZALEZ BERMUDEZ, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, el bien inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe: Inmueble de Naturaleza Urbana, identificado con el número CIENTO SETENTA, del polígono TREINTA Y OCHO, jurisdicción LAS DELICIAS, SAN MARTIN, de este Departamento, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: siete punto cincuenta metros; AL SUR: diez metros y AL PONIENTE: siete punto cincuenta metros. Dicho lote tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS,

y construcción de CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor GIOVANNI FRANCISCO GONZALEZ BERMUDEZ, por estar inscrito a su favor bajo la matrícula SEIS CERO UNO UNO NUEVE TRES OCHO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO (60119388-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil-A de Soyapango, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de octubre del año dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007750-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Ref. 0433010CCEJCO1-CO1No.398(1), promovido en este Tribunal por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada señora VILMA JOSEFA TURCIOS, en aquel entonces de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; se venderá en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble de naturaleza urbano, Urbanización Prados de Venecia Cuarta Etapa, Lote número ONCE, Polígono CUARENTA Y CUATRO, Soyapango, Departamento de San Salvador, el cual se describe así: AL ORIENTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros con rumbo Sur trece grados treinta y dos punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número siete, del Polígono número cuarenta y cinco; pasaje número cuarenta y tres de cinco metros de ancho de por medio. AL SUR: Línea recta de doce metros, con rumbo Norte setenta y seis grados veintisiete punto cinco minutos Oeste, lindando con lote número doce del mismo Polígono número cuarenta y cuatro. AL PONIENTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte trece grados treinta y dos punto cinco minutos Este, lindando con lote número cuatro

del mismo Polígono número cuarenta y cuatro. Y AL NORTE: Línea recta de doce metros, con rumbo Sur setenta y seis grados veintisiete punto cinco minutos Este, lindando con lote número diez del mismo Polígono número cuarenta y cuatro. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, inscrito a favor de la demandada VILMA JOSEFA TURCIOS; bajo la matrícula número M05106912, en el asiento 0003, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: Soyapango, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil doce.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARIA ESTELA SERRANO NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007773-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 8137-EM-10, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., contra la señora CECILIA DE LOS ANGELES FLORES ESCOBAR; se venderá en Pública subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “La Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad “Un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en URBANIZACION CIUDAD VERSAILLES, denominada VILLA MONACO, ETAPA II, POLIGONO DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y SEIS, correspondiente a la ubicación geográfica de Chánmico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalente a CIEN PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, y construcciones de treinta y nueve punto diecinueve metros cuadrados, que mide: AL NORTE, catorce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE: cinco metros; inscrito a la matrícula de Folio Real Automatizado número TRES CERO CERO SIETE SIETE SIETE DOS NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO(30077729-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil doce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007775-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en su calidad de Apoderada del Banco HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., Institución Bancaria, contra los señores MAURICIO ANTONIO PINO PAZ y ROSARIO DEL CARMEN VENTURA DE PINO, reclamándole cantidad de dólares intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble "Un inmueble de Naturaleza Urbana y construcciones que contiene, ubicado en LOTE UNO, POLIGONO VEINTICINCO, URBANIZACION RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, situado AL ORIENTE de la Colonia Belén, en la treinta Avenida Sur Frente a la Colonia Santa Emilia, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con las Medidas siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ESTE, doce punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL OESTE, doce punto cero cero metros. El lote así descrito tienen un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a favor de los demandados en el Sistema de Folio Real computarizado en la matrícula número OCHO CERO CERO CUATRO OCHO SEIS UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y siete minutos del día ocho de Noviembre del dos mil doce.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007776-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, continuado por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, ambas mayores de edad, Abogadas y de este domicilio, actuando como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, antes BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, S.A., contra los señores MARTA MARGARITA SALAZAR DE HERNANDEZ, Licenciada en Administración de Empresas y NICOLAS ANDRES HERNANDEZ GOCHEZ, Abogado, ambos mayores de edad y del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el NUMERO NUEVE DEL POLIGONO DOS DEL DENOMINADO PROYECTO RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de la Ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: veinticinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: veinticinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros; con un área de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes ciento noventa y seis punto setenta y cuatro varas cuadradas; sobre dicho inmueble hay construida una vivienda de sistema mixto que forma parte del mencionado proyecto Residencial Pinares de Suiza.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores MARTA MARGARITA SALAZAR DE HERNANDEZ y NICOLAS ANDRES HERNANDEZ GOCHEZ, en proindivisión y por partes iguales equivalente a un cincuenta por ciento cada uno de ellos, bajo la Matrícula: TRES CERO CERO UNO SEIS CERO OCHO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil doce.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F007815-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 010PLA000002406, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 (US\$457.14).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

S.S., Martes, 15 de enero de 2013.

MARICELA MONTANO,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F007838-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012119295

No. de Presentación: 20120169708

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DERMOGEN-FARMA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de a MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

BABYLIDER

Consistente en: la palabra BABYLIDER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007691-2

No. de Expediente: 2012119464

No. de Presentación: 20120169924

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DERMOGEN-FARMA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

LAZORT

Consistente en: la palabra LAZORT, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil doce,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007692-2

No. de Expediente: 2012117158

No. de Presentación: 20120166260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SITABET

Consistente en: la expresión SITABET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICAMENTOS ENDOCRINOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007694-2

No. de Expediente: 2011111233

No. de Presentación: 20110154507

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Patrimonio Hoy y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, GRAVA, YESO, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICO, TUBOS RIGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPOR-

TABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METALICOS, MÓDULOS, PANELES Y COLUMNAS PRECOLADAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007699-2

No. de Expediente: 2012118384

No. de Presentación: 20120168283

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TOTAL NATURAL PRODUCTOS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EQUILIBRA TOTAL

Consistente en: las palabras EQUILIBRA TOTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NATURALES; PRODUCTOS FITOFARMACEUTICOS PARA USO EXCLUSIVO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007701-2

No. de Expediente: 2012120250

No. de Presentación: 20120171530

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES ALBA PIZARRO, C.A., IAPCA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Mivic's Electronic & Sound, que se traduce al castellano como Mivic's Electrónica y Sonido, que servirá para: AMPARAR: CABLES DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, DE COMPUTADORAS, FIBRA ÓPTICA, EQUIPOS DE SONIDO Y DERIVADOS, PARTES Y REPUESTOS DE ELECTRÓNICA, AMPLIFICADORES, PARLANTES Y ALTAVOCES ELÉCTRICOS ACÚSTICOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Y AUTOMÓVILES, APARATOS PARA EL REGISTRO DE TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO Y EFECTOS ELÉCTRICOS, PROCESADORES Y EQUIPO DE TRADUCCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO, CONTROLADORES, CONTROLES DE AMPLIFICADORES; SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, PARA EFECTOS Y AMPLIFICADORES DE SONIDO PARA APARATOS DE MÚSICA (QUE NO SEAN INSTRUMENTOS MUSICALES); UNIDADES DE ALIMENTACIÓN PARA AMPLIFICADORES, EQUIPO DE MÚSICA, TOCADISCOS, GRABADORAS, CINTA, VIDEO, AUDIO, RECEPTORES DE ESTÉREO, REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, INTERRUPTORES DE PIE; CONDUCTORES DE CABLES, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007703-2

No. de Expediente: 2010098453

No. de Presentación: 20100131762

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TERNIUM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERNIUM TR-101

Consistente en: la expresión TERNIUM TR-101, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007705-2

No. de Expediente: 2010098454

No. de Presentación: 20100131763

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TERNIUM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERNIUM TR 90

Consistente en: la expresión TERNIUM TR 90, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007707-2

No. de Expediente: 2010098452

No. de Presentación: 20100131761

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERNIUM INTERNATIONAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TERNIUM TR-72

Consistente en: la expresión TERNIUM TR-72, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007709-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120580

No. de Presentación: 20120172387

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ANTONIA PARADA DE ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERCADOS ARTESANALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FASTEES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS PARA VESTIMENTA HUMANA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008467-2

No. de Expediente: 2012120579

No. de Presentación: 20120172386

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ANTONIA PARADA DE ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MERCADOS ARTESANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MERCADOS ARTESANALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MR. T-SHIRTS y diseño, que se traducen al castellano como DON CAMISETAS, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS PARA VESTIMENTA HUMANA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008468-2

No. de Expediente: 2012122783

No. de Presentación: 20120176476

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SGG Lisco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPALDING

Consistente en: la palabra SPALDING, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS INCLUYENDO BOLSOS DEPORTIVOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO BALONES DE BASQUETBOL Y OTRAS PELOTAS DEPORTIVAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008476-2

No. de Expediente: 2012122784

No. de Presentación: 20120176477

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SGG

Lisco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de "S" estilizada, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS DEPORTIVOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO BALONES DE BASQUETBOL Y OTRAS PELOTAS DEPORTIVAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008477-2

No. de Expediente: 2012121621

No. de Presentación: 20120174489

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Buckman Laboratories International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUSPERSE

Consistente en: la palabra BUSPERSE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008478-2

No. de Expediente: 2012122785

No. de Presentación: 20120176478

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SGG Lisco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRUE TO THE GAME

Consistente en: la frase TRUE TO THE GAME, que se traduce al castellano como FIEL AL JUEGO, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS INCLUYENDO BOLSOS DEPORTIVOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: ARTICULOS DEPORTIVOS; INCLUYENDO BALONES DE BASQUETBOL Y OTRAS PELOTAS DEPORTIVAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008479-2

No. de Expediente: 2012119694

No. de Presentación: 20120170348

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Compañía Flextech Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZESTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE BOLSAS PLÁSTICAS, BOLSAS PARA BASURA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008480-2

No. de Expediente: 2012121397

No. de Presentación: 20120173870

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALMA BESSY VICTORIA VASQUEZ DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRESAES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CRESAES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008482-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día nueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor DAVID PACHECO ESTRADA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Zapatero, casado, originario de Coatepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, con Documento Unico de Identidad número: cero tres cero uno nueve siete cinco nueve-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero dos-uno ocho cero uno-cuatro tres-cero cero dos-cuatro; habiendo fallecido a la una hora del día dieciocho de octubre del año dos mil doce, en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, de parte de la señora INGRID JOHANNA GUERRERO SIFONTES, de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco tres cinco uno cero seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-uno cuatro cero siete ocho uno-uno cero siete-nueve; como cesionaria del derecho hereditario de AMINTA MARGARITA SIFONTES DE PACHECO, hoy viuda DE PACHECO, conocida por ANA AMINTA SIFONTES DE PACHECO, de setenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C008331-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y siete minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada, que a su defunción dejó el señor SAMUEL RAMIREZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día siete de mayo del año dos mil cinco, en el Cantón Puerto Parada, de esta Jurisdicción de Usulután, siendo la misma ciudad su último domicilio de parte del señor SAMUEL FABRICIO LOPEZ RAMIREZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008356-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor HERMENEGILDO CRUZ IRAHETA conocido por HERMENEGILDO CRUZ, al fallecer el día veintinueve de agosto del año dos mil doce, en Cantón Samuria, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután; siendo la ciudad de Jucuarán, su último domicilio; de parte del señor GLORISMEL CRUZ CRUZ, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007242-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de octubre de este año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA VILMA GARCIA, que falleció el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón

Santa Cruz Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA CECILIA CAMPOS o CECILIA CAMPOS, en concepto de madre de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de noviembre de dos mil doce.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007252-3

Licda ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil doce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA FUNES CHICAS conocida también como JUANA FRANCISCA FUNES, quien falleció el día diecisiete de diciembre del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de esta ciudad; siendo su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora ENMA YAMILETH TREJO FUNES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora MARIA JERONIMA FUNES DE ANDRADE, en su calidad de hija de la causante: Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente., y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007268-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y veintidós minutos del día cuatro de enero de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y cuarenta minutos, del día veinte de octubre de dos mil doce, en el parqueo de emergencia del Hospital Nacional de Chalchuapa, Santa Ana, siendo éste su último domicilio; dejó la señora MABEL NAVARRO VELIS, quien fue de cincuenta años de edad, doctora en medicina, divorciada; de parte de la señora DORA ANGELICA VELIS CONTRERAS, en su concepto de madre de la causante MABEL NAVARRO VELIS, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas y diecisiete minutos del día nueve de enero de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007279-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veintidós minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas y treinta minutos, del día diez de mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón Galeano, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; dejó el señor CIRIACO DE JESUS YANES ASCENCIO conocido por CIRIACO ASENSIO, por CIRIACO YANES ASCENCIO y por CIRIACO YANES, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, casado; de parte de la señora MARIA LUZ VASQUEZ DE LUNA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS EBERTO YANES CORADO, GRACIELA DEL CARMEN GARCIA, conocida por GRACIELA DEL CARMEN GARCIA DE FLORES, por GRACIELA DEL CARMEN YANES DE FLORES, por CARMEN GRACIELA YANES y por GRACIELA DEL CARMEN YANES CORADO y ARGELIA DEL ROSARIO YANES CORADO conocida

por ARGELIA DEL ROSARIO GARCIA, en su concepto de hijos del causante CIRIACO DE JESUS YANES ASCENCIO conocido por CIRIACO ASENSIO, por CIRIACO YANES ASCENCIO y por CIRIACO YANES; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y diecisiete minutos del día cuatro de diciembre de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007295-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas ocho minutos del día once de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día seis de febrero de dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora ANA RUTILIA ELVIRA conocida por ANA RUTILIA ELVIRA GRACIAS y por ANA RUTILIA ELVIRA GRACIA, quien fue de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, acompañada, de parte del señor FELICIANO ANTONIO TOBAR PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondían a los señores FIDENCIO GRACIAS MARROQUIN conocido por FIDENCIO GRACIA MARROQUIN, REINA ISABEL ELVIRA conocida por ISABEL ELVIRA y BLANCA LISETH SIFONTES ELVIRA, los dos primeros en concepto de padres y la tercera como hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diez minutos del día quince de junio de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007323-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ; Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MERCEDES CARLOS ALBERTO RIVERA CASTILLO, conocido por MERCEDES CARLOS ALBERTO RIVERA y por ALBERTO RIVERA, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil seis, en la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores TOMASA DEYS RIVERA DE CIENFUEGOS, AGUSTIN VIDAL RIVERA CASTILLO conocido por AGUSTIN VIDAL RIVERA y CONCEPCION ROLANDO RIVERA CASTILLO, en calidad de hijos del causante, y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco; Cabañas, a las nueve horas quince minutos del siete de diciembre de dos mil doce.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007347-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas dieciséis minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor JUAN CARLOS PORTILLO GARCIA, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de los señores SANTOS OVIDIO PORTILLO ESCOBAR y MARIA JULIA DEL CARMEN GARCIA DE PORTILLO, en sus calidades de padre y madre sobrevivientes del de cujus, a la menor KAROL SARAI PORTILLO RODRIGUEZ, actuando por medio de su Representante Legal la señora Karol Yamileth Rodríguez Morán, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus, y al menor JUAN CARLOS PORTILLO VENTURA, actuando por medio de su Representante Legal la señora Karen Yarissa Ventura Tobar, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores KAROL SARAI PORTILLO RODRIGUEZ y JUAN CARLOS PORTILLO VENTURA por medio de sus respectivos representantes legales antes mencionadas.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007358-3

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 11:40 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Emilio de Jesús Cáceres Rojas c/p Emilio Cáceres Rodas y Emilio Cáceres, quien falleció el día 18 de diciembre de 2010, a la edad de 85 años, quien además fue soltero, salvadoreño, jornalero, hijo de Emilio Bonilla Cáceres o Emilio Cáceres y de Juana Rodas, originario y con último domicilio en cantón “La Javía”, Tepecoyo, La Libertad, de parte de Inés Garay de Chávez antes Inés Garay Cáceres, hija sobreviviente de aquél.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, Sonsonate, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007359-3

HERENCIA YACENTE

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil doce, se declaró YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro,

en esta ciudad, dejó la causante señora ELIA MENDEZ, conocida por ELIA MENDEZ MOSCOTTE, siendo su último domicilio esta ciudad; habiéndose nombrado Curador para que le Represente al Licenciado OSCAR OVIDIO HERNANDEZ PEREZ.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007244-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor CESAR MACEDONIO GUILLEN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio y residencia de Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número: cero cinco siete dos ocho cuatro tres cuatro dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión ciento treinta y tres guión cinco; solicitando a su favor la extensión de TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en la Colonia Gutiérrez de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: SESENTA Y TRES AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Setenta metros; con José Santos Hernández, antes, hoy con Pastor Bernal, Edmundo López y Oscar Amaya Cruz, hoy de María Fidelia Hernández, Calle pública de por medio; AL NORTE: ciento cuatro metros con Virginia Amaya; hoy de María Fidelia Hernández y con Gabriel Vigil, brotones de izote y cerco de por medio; AL PONIENTE: cincuenta y dos metros con terreno del compareciente, calle pública de por medio, y AL SUR: ciento cuatro metros con Lucio Membreño Rodríguez, hoy de Antonia Márquez brotones de Izote de por medio y cerco medianero de por medio, teniendo mojones de piedra en las cuatro esquinas. Que el inmueble lo adquirió por medio de Compra Venta de Posesión Material que le hizo al señor MOISES GUILLEN GUTIERREZ, el día veintitrés de mayo del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Augusto Antonio Romero Barrios. Dicho inmueble no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión

con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadero dueño. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007269-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito el señor POLICARPIO CASTILLO HENRIQUEZ, de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos uno ocho cero nueve ocho - uno; y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve - cero seis uno cero cuatro seis - cero cero uno - nueve; solicitando se extienda Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio Aldea de Mercedes, Calle principal, sin número, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, y es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veintiocho punto sesenta metros con terreno de Vicente Candelario Reyes Díaz y María Petrona Henríquez de Castillo, pasaje Durán de por medio; AL NORTE: Veinticinco punto sesenta metros, con terreno de Dominga Lara de Velásquez; AL PONIENTE: Treinta y cuatro punto cuarenta metros, con terreno de Alejandra Morán de Rosales, Calle principal de por medio; AL SUR: Dos metros con terreno de Walter Oswaldo Paredes Sandoval, Calle principal de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador y el inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni se encuentra en proindivisión. El solicitante lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra efectuada al señor Alberto Osuna, ya fallecido, quien fuere mayor de edad, jornalero y del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. LIC. SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante Mi LIC. JACQUELINE GEORGINA SURA LUNA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007350-3

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor CELESTINO DIAZ AGUILAR o CELESTINO DIAZ. Solicitando se extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, de este Departamento, cuya extensión superficial es de TRES MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, según antecedente y según Denominación Catastral la extensión superficial del inmueble referido es de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS; de las medidas especiales siguientes: AL ORIENTE: mide setenta y cuatro punto sesenta metros en línea recta linda con terreno de Alberto García, después de Zoila García, ahora con terrenos de Natividad Castro Viuda de García y Santiago García y terreno de Miguel Tomás Castro González, camino vecinal de por medio, que conduce a la ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente; AL NORTE: mide setenta metros, linda con terreno de Manuel y Gregorio Alvarado, antes, ahora con terreno de María Guadalupe Aguilar de Díaz, constituye servidumbre para salir por todo el terreno de cuatro metros de ancho; AL PONIENTE: mide cuarenta punto setenta en línea recta, linda con porción vendida al señor Jose Antonio Díaz Aguilar, ahora con terreno de María Guadalupe Aguilar de Díaz, y AL SUR: mide treinta y tres punto cincuenta metros en línea recta, linda con terreno propiedad de la señora María Cruz Aguilar de Castro, constituye servidumbre de cuatro metros de ancho para salir por todo el terreno, en la porción segregada se encuentra construida una casa de sistema mixto dicha construcción tiene una extensión superficial CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Dicho inmueble fue adquirido por compra venta, que se le hizo el día veintiocho de diciembre del año dos mil dos, a la señora MARIA GUADALUPE AGUILAR DE DIAZ, por lo que la posesión sobre el mismo suman más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valúa por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día seis de diciembre del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v alt. No. F007353-3

TÍTULO DE DOMINIO

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCHITOTO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DEYSI MARIBEL CRUZ UMANZOR, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero seis siete uno seis- siete, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero nueve- dos nueve cero siete siete ocho- uno cero uno- seis, solicitando TÍTULO DE DOMINIO a su favor, sobre un predio urbano ubicado en el Barrio Santa Lucía, Segunda Calle Oriente, número ocho, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS aproximadamente, de los linderos y colindancias siguientes: Descripción técnica que se inicia en vértice Nor Oeste, y se determina el LINDERO NORTE: Línea recta con rumbo Sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos doce segundos Este, con una distancia de cinco punto cero ocho metros, linda con inmueble propiedad de Juan Héctor Armando Ramírez Anaya y María Luisa de Jesús Rivera de Ramírez, con Segunda Calle Oriente de por medio, se llega al vértice Nor Este; LINDERO ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur veintiocho grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros, linda con Inmueble propiedad de Juan Walter Flores Mejía, se llega al vértice Sur Este; LINDERO SUR: Línea recta con rumbo Norte setenta grados cincuenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta y seis metros, linda con inmueble propiedad de Juan Walter Flores Mejía, se llega al vértice Sur Oeste; y LINDERO PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte veintitrés grados cero minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros, linda con inmueble propiedad de Luz Marina Flores de Valle, se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició la descripción técnica. El referido inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad y lo adquirió la solicitante por compraventa realizada a la señora MARÍA UMANZOR DE CRUZ, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Eliseo Mejía Flores, vendedora quien en esa fecha era dueña y poseedora del inmueble en cuestión, y es actualmente de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cinco cuatro uno cuatro siete- cuatro. La posesión subrogada a los anteriores poseedores del terreno antes relacionado ha sido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, manifestando que se tienen más de treinta años consecutivos de poseerlo. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, diecisiete de diciembre de dos mil doce.- PEDRINA RIVERA HERNÁNDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. JOSÉ PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008354-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002023579

No. de Presentación: 20120174299

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, del domicilio de Toronto, Ontario, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00137 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el diseño de una Letra "S" característica de color negro, en cuya parte media se encuentra una circunferencia de fondo negro, delineada en blanco y fragmentada por tres líneas rectas horizontales de color blanco y dos líneas curvas verticales de color blanco, que se unen en la parte superior e inferior de la circunferencia las palabras. A la par de dicho diseño se encuentran las palabras "Scotia Valores" escritas en letras de molde, características, de color negro, de las cuales únicamente las letras iniciales de cada palabra son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008286-3

No. de Expediente: 1998007789

No. de Presentación: 20100137164

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 BATTERY STREET, 7TH PISO, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del Libro 00108 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CUT FROM THE ORIGINAL CLOTH" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008287-3

No. de Expediente: 2000002967

No. de Presentación 20120168579

CLASE: 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE RITZ HOTEL LIMITED, del domicilio de 14 South Street, London W1Y 5PJ, Reino Unido, con establecimiento comercial en 15 Place Vendome, 75001 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00050 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RITZ, escrita en letra de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43, 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008288-3

No. de Expediente: 1988000187

No. de Presentación 20120164410

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OLIN CORPORATION, del domicilio de 190 Carondelet Plaza, Suite 1530, Clayton (St. Louis) MO 63105, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00086 del Libro 00008 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión WINCHESTER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008289-3

No. de Expediente: 1994003930

No. de Presentación: 20080103843

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00085 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MARISELA CHOCORROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008290-3

No. de Expediente: 1990003121

No. de Presentación 20110161541

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNI-

DENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00048 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "BALTIMORE ORIOLES"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008291-3

No. de Expediente: 2001010920

No. de Presentación 20120174099

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ares Trading, S. A., del domicilio de Zone Industrielle de L'Ourietaz, CH-1170 Aubonne, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00002 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CLICK.EASY" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, de las cuales "CLICK" y "EASY" se encuentran separadas por un punto de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008292-3

No de Expediente: 2002021778

No. de Presentación: 20120174244

CLASE; 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TELEvisa INTERNATIONAL S.A., del domicilio de Av. Vasco de Quiroga 2000 Edif. E., Col. Sta Fe, Del. Alvaro Obregón, México, D.F. 01210, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "FAMILIA SALUDABLE" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008293-3

No. de Expediente: 1989000240

No. de Presentación: 20120161950

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALENT U.S.A. CORPORATION, del domicilio de 1333 North California Boulevard, Walnut Creek, Estado de California 94596, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VALENT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008301-3

No. de Expediente: 2001017293

No. de Presentación: 20120166871

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., del domicilio de Jayhawr Towers, 700 SW Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión STATE STREET; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008302-3

No. de Expediente: 2000002302

No. de Presentación: 20120167081

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL, del domicilio de BURGSTRASSE 26, CH-8750 GLARIS, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS AGE DELAY ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008303-3

No. de Expediente: 1989000323

No. de Presentación: 20120172182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Abbott Products S.A.S., del domicilio de 42 rue Rouget de Lisle, B.P. 22, 92151 Suresnes, Cédex, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIALOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008304-3

No. de Expediente: 1980000180

No. de Presentación: 20120170863

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois, 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00094 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras THOM McAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008305-3

No. de Expediente: 1999001811

No. de Presentación: 20120171011

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Shurtech Brands, LLC, del domicilio de 1895 Tate Boulevard, SE, Hickory NC, 28602, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DUCK en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008306-3

No. de Expediente: 1961009037

No. de Presentación: 20120172180

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Company, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 09037 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SPRITE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008307-3

No. de Expediente: 2002023388

No. de Presentación: 20120173392

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Nature's Sunshine Products, Inc., del domicilio de 75 East 1700 South, Provo, Utah 84606, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NATRIA" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008308-3

No. de Expediente: 1999008625

No. de Presentación: 20120171045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES THEA, del domicilio de 12, Rue Louis Blériot, 63100 Clermont- Ferrand, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BLEPHAGEL en letras mayúsculas; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008309-3

No. de Expediente: 1996000975

No. de Presentación: 20090129328

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Perry Ellis International, Inc., del domicilio de 300 N.W. 107 Avenue, Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "NATURAL ISSUE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008310-3

No. de Expediente: 2001011808

No. de Presentación: 20120172142

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLIANZ SE, del domicilio de KOENIGINSTRASSE 28, 80802 MUNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA VIÑETA CON UN CIRCULO QUE CONTIENE ADENTRO TRES TRAZOS VERTICALES LOS DE LOS EXTREMO IGUALES Y EL DE ENMEDIO SOBRE-SALE EN LA PARTE DE ARRIBA LLEVANDO UN PEQUEÑO TRAZO HACIA A LA IZQUIERDA. TODO EL CONJUNTO DA LA IDEA DE LA FIGURA DE UN AGUILA DE FRENTE Y VIENDO HACIA LA IZQUIERDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008312-3

No. de Expediente: 1991000750

No. de Presentación: 20120173700

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "PAVIERA", escrita en letras especiales, bordeadas todas de una sombra. En la parte superior de la letra i, aparece colocada una figura que aparenta ser una tetera de la cual emana dos líneas de vapor dirigidas hacia la letra "p". La tetera está colocada en lugar de la tilde de la letra i; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008313-3

No. de Expediente: 1997005981

No. de Presentación: 20110153019

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FIDEL EDUARDO QUINTANILLA ALVAREZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION BRONAIRES ESCRITURA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE COLOR NEGRO DE FONDO BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007339-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010103264

No. de Presentación: 20100140705

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ASX

Consistente en: las letras ASX, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, BUSES, CAMIONETAS O FURGONETAS (VEHÍCULOS), VAGONETAS, CAMIONES PICK UP, CAMIONES, VEHÍCULOS MEZCLADORES DE CONCRETO, AMBULANCIAS, VEHÍCULOS REFRIGERADOS, MOTONIEVES, VEHÍCULOS TODO TERRENO, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS, CARritos DE LIMPIEZA, CAMIONES ASPERORES, TRACTORES, CARROS DE MOTOR, CARROS DE MOTORES DE CICLO, CARROS DE TRANSPORTE DE BATERÍA ACUMULADORA, VEHÍCULOS A CONTROL REMOTO (QUE NO SEAN JUGUETES), CARROS PARA ACAMPAR, CARROS DE TANQUE, CARROS DEPORTIVOS, CASAS RODANTES, MONTACARGAS, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CAMIONES PARA EQUIPAJE, VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR AIRE, AGUA O RIELES, CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, CHASIS DE AUTOMÓVILES, EJES DE VEHÍCULOS, FRENOS PARA VEHÍCULOS, EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SISTEMAS DE

SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, VOLANTES PARA VEHÍCULOS, CONVERTIDORES DE PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARABRISAS, ENGRANAJES REDUCTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PUERTAS PARA VEHÍCULOS, ENTRADAS DE AIRE, PARRILLAS PARA AUTOMÓVILES, DEFENSAS, PARA-CHOQUES (BUMPERS) PARA AUTOMÓVILES, LLANTAS PARA AUTOMÓVILES, PROTECTORES DE PARRILLA, CAPÓ PARA VEHÍCULOS, PROTECTORES DE CAPÓ, ALERÓN (SPOILER), QUEMACOCOS (SUNROOF), CAPÓS DE AUTOMÓVILES, PORTABICICLETAS PARA AUTOMÓVILES, PORTAEQUIPAJE PARA AUTOMÓVILES, PARRILLAS PARA TECHO, PORTA ESQUÍES PARA AUTOMÓVILES, ACCESORIOS DE ESQUÍES Y TABLAS DE NIEVE (SNOWBOARD) PARA AUTOMÓVILES, TAPA DELLENADO DE ACEITE, GUARDAFANGOS, VISERA PARA LLUVIA, CADENAS PARA AUTOMÓVILES, TAPACUBOS, DEFLECTOR DEL VIENTO DE SUNROOF, ESCALERAS PARA AUTOMÓVILES, REMOLQUES (VEHÍCULOS), ENGANCHES DE REMOLQUES, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS, RUEDAS PARA VEHÍCULOS, COPAS DE RUEDAS, CUBIERTAS DE RUEDAS, HOJA DE LIMPIA PARABRISAS, LIMPIA PARABRISAS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, ALARMAS DE RETROCESO PARA VEHÍCULOS, ESPEJOS PARA AUTOMÓVIL, CLAXON PARA VEHÍCULOS, LUCES DIRECCIONALES (VÍAS) PARA AUTOMÓVILES, PEDAL, CUBIERTAS PARA PEDALES, SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, FORROS DE ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES, ARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, GRADAS LATERALES (PLACA DE DESGASTE DEL UMBRAL DE LA PUERTA) PARA VEHÍCULOS (ESTRIBOS), REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS, CAJA DE CONSOLA PARA VEHÍCULOS, COBERTORES PARA AUTOMÓVILES, PALANCA DE VELOCIDADES, REPOSACABEZAS Y REPOSAPIÉS, PANEL DE INSTRUMENTOS, ADORNOS DE INTERIORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CANASTA DE EQUIPAJE PARA AUTOMÓVILES, TRANSPORTADORES DE EQUIPAJE PARA VEHÍCULOS, REDES DE EQUIPAJE PARA VEHÍCULOS, VOLANTES (MANUBRIO), FUNDAS PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES, PERSIANAS O TOLDOS ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012120825

No. de Presentación: 20120172838

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de DART INDUSTRIES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Slim System by Tupperware y diseño, que se traduce al castellano como Sistema delgado por Tupperware, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012120938

No. de Presentación: 20120173009

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SOLO UN TOQUE DE LUX

Consistente en: las palabras SOLO UN TOQUE DE LUX, que servirá para: AMPARAR: JABONES; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR; COLORANTES DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVO DE TALCO; ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PALITOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; TISÚES ALMOHADILLAS O PAÑUELOS IMPREGNADOS O PRE HUMEDECIDOS CON LOCIONES DE ASEO PERSONAL O COSMÉTICAS; MÁSCARAS DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012120131

No. de Presentación: 20120171198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ZYSMANTE

Consistente en: la palabra ZYSMANTE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108981

No. de Presentación: 20110150651

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de PLASÚTIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PLÁSTICOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La expresión Plasútil y diseño, que servirá para: AMPARAR: BAÑERAS PARA BEBÉ, PORTÁTILES; CUENCOS; PALANGANAS (RECIPIENTES); CESTAS PARA USO DOMÉSTICO; BOLES; CESTAS PARA EL PAN (PANERA), DOMÉSTICAS; ESCOBAS; CAMPANAS PARA QUESO; CAJAS O JARRAS PARA GALLETAS; TAZAS; MANTEQUILLERAS; PLATOS DESECHABLES; VASOS PARA BEBER; CUBOS DE BASURA; COPAS PARA FRUTA; EXPRIMIDORES DE FRUTA NO ELÉCTRICOS, PARA USO DOMÉSTICO; MOLDES PARA CUBITOS DE HIELO (CUBETERAS); BALDES PARA HIELO; RECIPIENTES DE COCINA; UTENSILIOS DE COCINA; SOPORTES PARA CUCHILLOS DE MESA; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; CUCHARAS PARA MEZCLAR (UTENSILIOS DE COCINA); SERVILLETOS; BALDES; PALAS PARA TARTAS; ENSALADERAS; SERVICIOS DE MESA (VAJILLA); CEDAZOS (UTENSILIOS DOMÉSTICOS); JABONERAS; ESPÁTULAS (UTENSILIOS DE COCINA); SERVICIOS PARA ESPECIAS (ESPECIEROS); PORTAESPONJAS; CUCHARONES, PARA USO DOMÉSTICO; UTENSILIO DE TOCADOR; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; UTENSILIOS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS; FUENTES PARA SERVIR LEGUMBRES, VERDURAS Y HORTALIZAS; REGADERAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008340-3

No. de Expediente: 2012119789

No. de Presentación: 20120170505

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Zapato loco, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ZAPATO LOCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOTAS DEPORTIVAS, BOTAS, BOTINES, CALZADO DE PLAYA, CALZADO, ZAPATOS DEPORTIVOS, PANTUFLAS; SANDALIAS, SANDALIAS PARA BAÑO, SUELAS PARA CALZADO, TACONES, TALONES PARA CALZADO, ZAPATOS, ZAPATINES, ZAPATOS DE FUTBOL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008341-3

No. de Expediente: 2012120940

No. de Presentación: 20120173011

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ALZEPINOL

Consistente en: la palabra ALZEPINOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008342-3

No. de Expediente: 2012120939

No. de Presentación: 20120173010

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AXITAMOL

Consistente en: la palabra AXITAMOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ASMA Y DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008343-3

No. de Expediente: 2012115366

No. de Presentación: 20120162583

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CROSSRUNNER

Consistente en: la palabra CROSSRUNNER, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008344-3

No. de Expediente: 2011112809

No. de Presentación: 20110157361

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAKER

Consistente en: la palabra MAKER, se traduce al castellano como hacedor, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS AVANZADOS (SMARTPHONES); Y ACCESORIOS DE LOSMISMOS, ESPECIFICAMENTE CARGADORES DE BATERÍAS Y ADAPTADORES DE CORRIENTE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008345-3

No. de Expediente: 2012120641

No. de Presentación: 20120172496

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ABBOTT

GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NIAR

Consistente en: la palabra NIAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008346-3

No. de Expediente: 2012121060

No. de Presentación: 20120173287

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever, N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROGRESS

Consistente en: la palabra PROGRESS. Se traduce al castellano como: Progreso, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LA

LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR LAS TELAS, SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS, PREPARACIONES DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA SU USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABON PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDON DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. C008347-3

No. de Expediente: 2012120631

No. de Presentación: 20120172486

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ARM & HAMMER

Consistente en: las palabras ARM & HAMMER que se traducen al castellano como BRAZO Y MARTILLO, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE AIRE PARA CABINAS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008348-3

No. de Expediente: 2012120634

No. de Presentación: 20120172489

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ARM & HAMMER THE STANDARD OF PURITY y diseño, que se traducen al castellano como Brazo y Martillo el Estándar de Pureza, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE AIRE PARA CABINAS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
veintitrés de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008349-3

No. de Expediente: 2012120750

No. de Presentación: 20120172663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-
RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Sanofi Pasteur,
de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE
FABRICA,

DENGUEVAK

Consistente en: la palabra DENGUEVAK, que servirá para:
AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VACUNAS. Clase:
05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos
mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008350-3

No. de Expediente: 2012120752

No. de Presentación: 20120172665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-
RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Sanofi Pasteur,
de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE
FABRICA,

DENGUEVAQ

Consistente en: la palabra DENGUEVAQ, que servirá para:
AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VACUNAS. Clase:
05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos
mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador,
veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008351-3

No. de Expediente: 2012120753

No. de Presentación: 20120172667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DENGWIZ

Consistente en: la palabra DENGWIZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008359-3

No. de Expediente: 2011112064

No. de Presentación: 20110156100

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de FAST

DRINKS 2005 S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

2GO

Consistente en: la expresión 2GO, en donde GO se traduce al castellano como Ir, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008360-3

No. de Expediente: 2010102155

No. de Presentación: 20100138558

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Agrocentro, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Agrocentro a c y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERI-

NARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008361-3

No. de Expediente: 2012120284

No. de Presentación: 20120171597

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Momentive Performance Materials Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SAG

Consistente en: la palabra SAG, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES ANTIESPUMANTES PARA SU USO EN LAS ARTES INDUSTRIALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008362-3

No. de Expediente: 2012120283

No. de Presentación: 20120171596

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Momentive Performance Materials Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SILWET

Consistente en: la palabra SILWET, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS, ESPECÍFICAMENTE, FLUIDOS DE SILICONA PARA SU USO EN LA INDUSTRIA Y SURFACTANTES DE ORGANO-SILICONA Y MEZCLAS SURFACTANTES PARA SU USO EN QUÍMICOS AGRÍCOLAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008363-3

No. de Expediente: 2012120041

No. de Presentación: 20120170969

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Marshmallow Skins Inc dba Zipz Shoes Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Z.ZIPZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008364-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye su Pacto Social vigente. Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día Veintitrés de febrero de dos mil trece, a realizarse en el Local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no Integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veinticuatro de febrero de dos mil trece a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los siguientes puntos:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2012, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Cojutepeque, a los nueve días del mes de enero de 2013.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,
DIRECTORA PRESIDENTE.

LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ,
DIRECTORA SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008358-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la "Sociedad Confederación de Obreros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, el 03 de Marzo del año 2013, en su local situado en la Once Calle Oriente No. 180, de esta ciudad, a las 9:00 a.m. De no haber quórum a la hora señalada, se convoca por segunda vez para las 10:00 a.m. del mismo día con los presentes, con la siguiente agenda.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1°- Establecimiento del Quórum. Luego un minuto de silencio por los socios fallecidos.
- 2°- Lectura de los Estados Financieros por el Contador.
- 3°- Informe del Auditor Externo.
- 4°- Luego solicitar la aprobación de los Estados Financieros a la Junta General.
- 5°- Informe de la Junta de Vigilancia.
- 6°- Lectura de Actas de Junta General y Junta Directiva y memoria de labores.
- 7°- Nombramiento o ratificación del Auditor Externo y Apoderado.
- 8°- Elección de Junta Directiva Propietaria y Suplente 2013-2014 y Junta de Vigilancia 2013-2014.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1°- Comprobación del quórum.
- 2°- Modificación de la Escritura de Constitución.
- 3°- Nombramiento del Ejecutor Especial de los Acuerdos.

Su presencia es muy importante para el desarrollo de estas Juntas.

San Salvador, 16 de Enero 2013.

MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ DE SANDOVAL,
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F007357-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

Estimados accionistas:

La Junta Directiva del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el Auditorio del Edificio Pirámide Citi, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día martes diecinueve de febrero de dos mil trece. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será

de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día miércoles veinte de febrero de dos mil trece, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2012.
- II. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL AÑO 2012.
- III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2012.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2013, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2013, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VII. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO.
- VIII. ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Citi, Km. 10½, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2212-3655.

Santa Tecla, quince de enero de dos mil trece.

JUAN ANTONIO MIRÓ LLORT,

Director Ejecutivo,

Banco Citibank de El Salvador, S.A.

3 v. alt. No. F007401-3

SUBASTA PUBLICA

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy y antes BANCO DE LOS TRABA-

JADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS EDUARDO SILIEZAR BELTRANENA, contra Mardo de los Ángeles Flores Mendoza, conocido por Mardo de los Ángeles Mendoza Flores, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TRES GRUPO TREINTA Y CINCO DE LA URBANIZACIÓN PRADOS DE VENECIA, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, con la descripción técnica siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle Murano y pasaje número treinta y ocho, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Norte veinte grados once punto dos minutos Oeste y una distancia de once punto cero cero metros se llega a un punto a partir del cual con una deflexión a la izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice sur-este del lote que se describe, que mide y linda: AL ORIENTE, un tramo recto de rumbo norte veinte grados once punto dos minutos oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con el lote número cuatro del grupo número treinta y seis, pasaje número treinta y ocho de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE, un tramo recto de rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y siete punto ocho minutos oeste y distancia de doce punto cero cero metros, lindando con el lote número cinco del mismo grupo número treinta y cinco. AL PONIENTE, un tramo recto de rumbo Sur veinte grados once punto dos minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros lindando con lote número cuatro de este mismo grupo. AL SUR, un tramo recto de rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y siete punto ocho minutos Este y una distancia de doce punto cero cero metros, lindando con lote número uno de este mismo grupo. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de T.P., S.A. DE C.V. - El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto de un área de construcción de TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble aún no se encuentra inscrito a favor del señor Mardo de los Ángeles Flores Mendoza, conocido por Mardo de los Ángeles Mendoza Flores, pero es inscribible por estarlo su antecedente bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO CINCO OCHO UNO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil doce. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008333-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, continuado por el Licenciado ROBERTO ALEXANDER VALENCIA PORTILLO, contra los señores ENMA GLORIA GALEAS, MILTON LOPEZ FLORES y DORIS ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, dos inmuebles de naturaleza urbana, que se describen así: 1) Situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, situado en Calle Renovación, detrás del Mercado La Tiendona, que se identifica como LOTE NUMERO VEINTIDÓS DEL BLOCK TREINTA Y OCHO DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO, sector Iberia A-Dos, de una extensión superficial de CUARENTA PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS SEIS DOS DOS OCHO NUEVE Asiento CERO DOS, a favor de la señora ENMA GLORIA GALEAS. 2) Situado en la Calle Renovación detrás del Mercado La Tiendona, de esta jurisdicción y Departamento, el cual se identifica como LOTE NUMERO QUINCE DEL BLOCK TREINTA Y SIETE DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO sector Iberia A-Dos, el cual es de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula M CERO UNO DOS SEIS DOS UNO NUEVE TRES Asiento CERO DOS, a favor de la señora DORIS ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil doce. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007305-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 008PLA000031980, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 (US\$ 33,222.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, Lunes, 14 de Enero de 2013.

MARTIN ANTONIO RECINOS,

Subgerente.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia MINIBANCO BANCA EMPRESARIAL.

3 v. alt. No. C008332-3

AVISO

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de Pedro Antonio Alvarez Bernal, Certificado No. 130 por 1 acción numerada 124,788, inscrita en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero del 2013.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

Presidente Ejecutivo y Representante Legal.

3 v. alt. No. F007250-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 015601175100(10000101629) emitido en Suc. Metrocentro el 10 de abril de 2012, por valor original de \$15,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia..

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F007251-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000060702340 emitido en Suc. Santa Ana el 23 de noviembre de 1998, por valor original de ₡1,828.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 0.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F007253-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601265005 (10000090846) emitido en Suc. San Miguel el 25 de Junio de 2011, por valor original de \$30,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.650% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F007254-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 012601133005 (10000107449) emitido en Suc. Santiago de María el 14 de agosto de 2012, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.100% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007256-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 014601365510 (10000107555) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 7 de julio de 2012, por valor original de \$27,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.150% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007257-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 031601063002 (10000073561) emitido en Suc. San Martín el 21 de septiembre de 2010, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.650% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007259-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 95601018610 (250595) emitido en Suc. Centroamérica el 28 de agosto de 2001, por valor original de \$2,500.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 5.250% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007260-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601282497 (10000110882) emitido en Suc. Ilobasco el 05 de octubre de 2012, por valor original de \$24,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.700% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007262-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 015601175096(10000101628) emitido en Suc. Metrocentro el 10 de abril de 2012, por valor original de \$5,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007264-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 101026697 (45449) emitido en Suc. Ahuachapán el 24 de junio de 1998, por valor original de €20,000.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 8.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007265-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la Ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-042603-1, amparado con el registro No. 1143263 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-07-2012 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007376-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-039656-1, amparado con el registro No. 0699890 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-09-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007377-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-052447-9 amparado con el registro No. 1151423 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03/01/2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007379-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-051953-7 amparado con el registro No. 1141364 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-08-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007381-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la Ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-017901-7, amparado con el registro No. 0339867 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-07-1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F007382-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-021176-3, amparado con el registro No. 1026042 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-11-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad
y Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F007384-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-101204-6, amparado con el registro No. 1148846 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-05-2012 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
Depto. de Control de Calidad
y Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F007386-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-017638-4, amparado con el registro No. 863485 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-08-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad
y Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F007388-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1552-000501-4 amparado con el registro No. 31070 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 05-05-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 10 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad
y Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F007390-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1552-000390-4 amparado con el registro No. 31118 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 24-02-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 10 de Enero de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad
y Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F007391-3

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a sus Oficinas, situadas en Paseo General Escalón No. 5338 de esta ciudad, se ha presentado el Lic. José Miguel Carbonell Belismelis, salvadoreño, de este domicilio, solicitando reposición de los Certificados Nos. 42, 536, 564, 606 y 653, que amparan un total de 170 Acciones emitidas por esta Sociedad a su favor, los cuales se han extraviado.

Si dentro del plazo de treinta días a contar de la tercera publicación de este aviso, no se presentare oposición, se accederá a lo solicitado.

San Salvador, nueve de Enero de dos mil trece.

Dr. CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F007416-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012116534
 No. de Presentación: 20120165136
 CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rovcal, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REMINGTON

Consistente en: la palabra REMINGTON, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA REDUCIR O REMOVER EL CABELLO EMPLEANDO LUZ PULSADA INTENSA PARA USO DE LOS CONSUMIDORES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
 REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008294-3

No. de Expediente: 2012118161
 No. de Presentación: 20120167898
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PAREDES HOLDING CENTER, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PAREDES

Consistente en: la palabra PAREDES, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y GUANTES DE SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRABAJO; GAFAS DE SOL, GAFAS DE BAÑO, GAFAS DE NATACION, GAFAS DE BUCEO, GAFAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PARA EL TRABAJO, MONTURAS DE GAFAS, ESTUCHES PARA GAFAS, ACCESORIOS Y ARTICULOS OPTICOS PARA LA VISION DE LAS PERSONAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008295-3

No. de Expediente: 2012121217
 No. de Presentación: 20120173561
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ASKINA

Consistente en: la palabra ASKINA, que servirá para: AMPARAR: YESO Y/O MATERIAL DE VENDAJE, VENDAJE PARA HERIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008296-3

No. de Expediente: 2012121121
 No. de Presentación: 20120173373
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARTISTRY EXACT FIT

Consistente en: las palabras ARTISTRY EXACT FIT, que se traducen al castellano como Artistry Exacto Encajar, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008297-3

No. de Expediente: 2012121225

No. de Presentación: 20120173589

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SÚMMUM L'BEL

Consistente en: las palabras SÚMMUM L'BEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, A SABER: FRAGANCIAS, COLONIAS, PERFUMES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL Y LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008298-3

No. de Expediente: 2012119362

No. de Presentación: 20120169792

CLASE: 16, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: las palabras COCA COLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008299-3

No. de Expediente: 2012115316

No. de Presentación: 20120162479

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SCA

Hygiene Products GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Diseño del icono SCA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL DE CARTAS, PAPEL DE IMPRENTA, PAPEL PERIODICO, PRODUCTOS DE IMPRENTA, EMBALAJE Y MATERIALES PARA EMBALAR HECHAS A BASE DE CARTON CORRUGADO, CARTON Y PLASTICOS O COMBINACION DE ELLOS; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); TOALLITAS DE TOCADOR DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL O CELULOSA PARA BEBÉS; PAÑALES-BRAGA DE PAPEL O CELULOSA DESECHABLES, PAPEL DE HIGIENE, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, TOALLAS DE MANO DE PAPEL, TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR: PAPEL PARA USO DOMESTICO E HIGIENICO; ROLLOS Y PRE-FORMADOS DE PAPEL PARA LIMPIAR, ASEAR Y PULIR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008300-3

No. de Expediente: 2012120562

No. de Presentación: 20120172341

CLASE: 05, 09, 30, 32, 35, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Consistente en: las palabras bodykey y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS;

MEZCLA DE BEBIDAS CON SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, PROTEÍNA EN POLVO PARA USO COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL; SUSTITUTO DE COMIDA EN BARRAS Y BARRAS DE MERIENDA; SUSTITUTO DE COMIDAS EN BEBIDA EN FORMA LÍQUIDA Y EN POLVO. Clase: 05. Para: AMPARAR: HARDWARE (EQUIPO DE CÓMPUTO), SOFTWARE (PROGRAMAS DE CÓMPUTO) Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA USO EN UN PROGRAMA DE CONTROL DE PESO, A SABER, SOFTWARE PARA SEGUIMIENTO DIARIO DE ALIMENTOS, PLANIFICADOR DE ACTIVIDADES, PLANIFICADOR DE MENÚ, RASTREADOR DE CALORÍAS, CALCULADOR DE RECETAS Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS; MATERIAL DIGITAL, A SABER, DISCOS COMPACTOS (CDS), DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVDs), ARCHIVOS DESCARGABLES CON INFORMACIÓN ACERCA DE PÉRDIDA DE PESO, CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TELÉFONOS MÓVILES, INCLUYENDO SOFTWARE PARA USO EN CONTROL DE PESO; AGENDAS ELECTRÓNICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TÉS; BOLSAS DE TÉ; ALIMENTOS PREPARADOS EMPAQUETADOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE PASTA, ARROZ U OTROS GRANOS; JARABE DE MAÍZ Y/O HARINA O ALIMENTOS DE MERIENDA A BASE DE GRANOS FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y/O MINERALES; GALLETAS FORTIFICADAS NUTRICIONALMENTE. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS DEPORTIVAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; PRODUCTOS PARA ELABORACIÓN DE AGUAS SABORIZADAS O BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS AROMATIZADAS A BASE DE FRUTAS, PROTEÍNA, REFRESCO, AZÚCAR Y OTROS NUTRIENTES LÍQUIDOS, INCLUYENDO BEBIDAS CON PROTEÍNA PARA USO COMO RELLENOS DE ALIMENTOS Y NO COMO SUSTITUTO DE COMIDA. Clase: 32. Para: AMPARAR: ASISTENCIA ORGANIZACIONAL Y DE NEGOCIOS EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y/U OPERACIÓN DE MERCADOTECNIA MULTINIVEL Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE UN PROGRAMA DE CONTROL DE PESO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADOTECNIA Y PROMOCIÓN EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; PROVISIÓN DE DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, INCLUYENDO PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA; INCLUYENDO PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS NUEVOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS PARA COMUNIDADES EN LÍNEA CON COMUNICACIONES COMPARTIDAS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARTICIPANDO EN PROGRAMAS DE CONTROL DE PESO; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB INTERACTIVO CON INFORMACIÓN Y LIGAS PARA LOGRAR UNA VIDA SALUDABLE Y PÉRDIDA DE PESO. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTROL DE PESO, A SABER, PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL DE PESO Y/O DE PÉRDIDA DE PESO INCLUYENDO MATERIALES DE APOYO, SERVICIOS PRESTADOS POR UN DIETISTA, ASESORAMIENTO, CUESTIONARIOS Y EXÁMENES PARA AUTOEVALUACIÓN, ASÍ COMO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSEJOS EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; PRUEBAS DE CUIDADO DE LA SALUD, INCLUYENDO PRUEBAS GENÉTICAS, PRUEBAS CON

BIOMARCADOR Y EVALUACIONES DE ESTILO DE VIDA EN CONJUNTO CON CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE CONTROL DE PESO, NUTRICIÓN Y EJERCICIO MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008314-3

No. de Expediente: 2012121074

No. de Presentación: 20120173303

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FOUR ROSES DISTILLERY LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Four Roses



Consistente en: las palabras FOUR ROSES y diseño, que se traducen al castellano como CUATRO ROSAS, que servirá para: AMPARAR: WHISKY. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008317-3

No. de Expediente: 2012120913

No. de Presentación: 20120172965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

Ferrolent AQ folic

Consistente en: las palabras Ferrolent-AQ folic, que se traduce al castellano como Ferrolent-AQ Fólico, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; ESPECÍFICAMENTE HIERRO AMINOQUELADO CON ÁCIDO FÓLICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008318-3

No. de Expediente: 2012121075

No. de Presentación: 20120173304

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de JOSE SCHAFIK COLLAZO HANDAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: la expresión CHAFA y diseño, que servirá para; AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008319-3

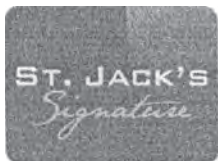
No. de Expediente: 2012115912

No. de Presentación: 20120163634

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: las palabras ST. JACK'S Signature y diseño. La palabra Signature se traduce al castellano como: firma, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, PIJAMAS, CONJUNTOS DE VESTIDOS, CALCETINES, PANTALONES, ROPA INTERIOR, TODO LO ANTERIOR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008320-3

No. de Expediente: 2011113325

No. de Presentación: 20110158482

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

HURACAN

Consistente en: la palabra HURACAN, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008321-3

No. de Expediente: 2012115911

No. de Presentación: 20120163633

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: las palabras baby ST. JACK'S y diseño. Se traduce al castellano la palabra baby como: bebé, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, PIJAMAS, CONJUNTOS DE VESTIDOS, CALCETINES, PANTALONES, ROPA INTERIOR. TODO LO ANTERIOR PARA NIÑOS Y NIÑAS, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008322-3

No. de Expediente: 2012118456

No. de Presentación: 20120168450

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: la palabra Ricolino y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE. SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008323-3

No. de Expediente: 2012118685

No. de Presentación: 20120168853

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

FINE POINT

Consistente en: las palabras FINE POINT. Se traduce al castellano como: Fino Punto, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES: DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS: PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008325-3

No. de Expediente: 2012119114

No. de Presentación: 20120169364

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

AVON CARE

Consistente en: la palabra AVON CARE, que se traduce al castellano como Avon Cuidado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR

SAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008326-3

No. de Expediente: 2012120822

No. de Presentación: 20120172835

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de CODIPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODIPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

SAME SWEET

Consistente en: las palabras SAME SWEET. Se traduce al castellano como: Mismo Dulce, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS EN POLVO DIETÉTICOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008327-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Islao Javier González Ulloa, en calidad de Apoderado Especial de la señora: ETELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE AMAYA, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cuatro nueve dos tres ocho cero dos guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco guión cero uno uno uno cinco ocho guión cero cero uno guión cuatro y manifiesta que viene a promover en nombre de su apoderada Diligencias de Título Municipal, de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Final Segunda Avenida Norte, del Barrio Nueva España de la Ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Compuesto por tres tramos rectos, el primero de treinta y tres punto veintiuno metros con rumbo sur setenta y nueve grados veinticuatro punto dos minutos oeste, colindando con propiedad en posesión de Etelia del Carmen González de Amaya, el segundo de nueve punto veintiún metros con rumbo sur trece grados treinta y nueve punto uno minutos este colindando con propiedad en posesión de Etelia del Carmen González de Amaya, el tercero de cincuenta punto cincuenta y ocho metros con rumbo sur setenta y siete grados diecisiete punto cinco minutos oeste, colindando con terrenos de Efraín Romero Portillo y Rosa Portillo viuda de Romero, tapial de por medio propio; AL PONIENTE: Consta de un solo tramo recto de doce punto cero metros, con rumbo norte diecisiete grados cinco punto siete minutos oeste, colindando con terreno del Gobierno y Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, Instituto Nacional de Chinameca, quebrada de invierno de por medio; AL NORTE: Consta de dos tramos rectos el primero de cincuenta y uno punto cuarenta y cuatro metros con rumbo norte setenta y siete grados treinta y nueve punto cero minutos este, el segundo de treinta y tres punto cincuenta metros ambos tramos colindando con terrenos de Herbert Funes Hartmann, tapial de adobe de por medio del colindante; AL ORIENTE: Compuesto por un solo tramo recto de dos punto cero metros, con rumbo sur dos grados, catorce punto uno minutos este colindando con terreno de Casto Roque Rosales Landaverde, Calle Final de la Segunda Avenida Norte de por medio.- El cual ha sido poseído por su apoderada de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace veintiséis años, fecha en que lo adquirió por Compraventa Privada que hizo a la señora Rosa Catalina Ulloa de González, teniendo así la posesión actual del inmueble en referencia.- Que el inmueble objeto de esta solicitud carece de antecedentes inscritos; no está en proindivisión, no tiene nombre conocido ni existe derecho real que lo afecten; no siendo por tal razón sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chinameca, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.- LORENZO SAUL RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERT MAURICIO MURILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007332-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el señor Islao Javier González Ulloa, en calidad de Apoderado Especial de la señora: ETELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE AMAYA, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cuatro nueve dos tres ocho cero dos guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco guión cero uno uno uno cinco ocho guión cero cero uno guión cuatro y manifiesta que viene a promover en nombre de su apoderada Diligencias de Título Municipal, de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Final Segunda Avenida Norte, del Barrio Nueva España de la Ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: compuesto por un tramo recto de treinta y uno punto cincuenta metros con rumbo sur setenta y siete grados cincuenta punto nueve minutos oeste, colindando con Julio, Natalia, María Donata, Laura Esperanza, Sofia y Jesús Galileo; todos de apellido Castro Rodríguez; antes, hoy con Oliverio Portillo; tapial de por medio propio; AL PONIENTE: consta de un solo tramo recto de nueve punto veintiún metros, con rumbo norte trece grados treinta y nueve punto uno minutos oeste, colindando con propiedad en posesión de Etelia del Carmen González de Amaya; AL NORTE: consta de un solo tramo recto de treinta y tres punto veintiún metros con rumbo norte setenta y nueve grados veinticuatro punto dos minutos este, colindando con propiedad en posesión de Etelia del Carmen González de Amaya; AL ORIENTE: compuesto por un solo tramo recto de ocho punto cuarenta y tres metros, con rumbo sur dos grados, catorce punto uno minutos este colindando con Casto Roque Rosales Landaverde y Edmundo Isaac Chávez Samayoa, calle final de la Segunda Avenida Norte de por medio.- El cual ha sido poseído por su apoderada de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace veinte años, fecha en que lo adquirió por Compraventa Privada que hizo a la señora Rosa Catalina Ulloa de González, teniendo así la posesión actual del inmueble en referencia.- Que el inmueble objeto de esta solicitud carece de antecedentes inscritos; no está en proindivisión, no tiene nombre conocido ni existe derecho real que lo afecten; no siendo por tal razón sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chinameca, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.- LORENZO SAUL RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERT MAURICIO MURILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007334-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012117792

No. de Presentación: 20120167333

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Lockton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LOCKTON GLOBAL

Consistente en: las palabras LOCKTONGLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE RIESGO FINANCIERO; SERVICIOS DE AGENCIAS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORREDURIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACION DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008315-3

No. de Expediente: 2012119113

No. de Presentación: 20120169363

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MAKEPEDIA

Consistente en: la palabra MAKEPEDIA, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008316-3

No. de Expediente: 2012115319

No. de Presentación: 20120162482

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

ASTRID GIANNINA BARDI DE ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra WELLNESS y diseño. La palabra Wellness se traduce al castellano como: Bienestar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS DE APLICACION DE TECNIÇAS, TRATAMIENTOS, TERAPIAS Y SISTEMAS DE RELAJACION Y DE ESTETICA EN BENEFICIO DE LA SALUD FISICA Y MENTAL; SERVICIOS DE SALUD; SERVICIOS DE TRATAMIENTOS FACIALES Y CORPORALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008330-3

No. de Expediente: 2012119070

No. de Presentación: 20120169316

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Volvo Trade-mark Holding AB, c/o AB Volvo, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VOLVO

Consistente en: la palabra VOLVO, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS DE BIENES Y RAICES; NEGOCIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE

CREDITO; SEGUROS, GARANTIAS, FINANCIAMIENTO (INCLUIDA LA COMPRA A PLAZOS Y SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTO), EN PARTICULAR LOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSION Y LAS MAQUINAS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE, MAQUINAS AGRICOLAS Y FORESTALES), DE PARTES, ACOPLS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO A LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008336-3

No. de Expediente: 2012119080

No. de Presentación: 20120169326

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Volvo Trade-mark Holding AB, c/o AB Volvo, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS DE BIENES Y RAICES; NEGOCIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SEGUROS, GARANTIAS, FINANCIAMIENTO (INCLUIDA LA COMPRA A PLAZOS Y

SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTO), EN PARTICULAR LOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSION Y LAS MAQUINAS DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE, MAQUINAS AGRICOLAS Y FORESTALES), DE PARTES, ACOPLS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO A LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008337-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120911

No. de Presentación: 20120172963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

UZO

Consistente en: la palabra UZO, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS: PREPARACIONES DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008328-3

No. de Expediente: 2012120912
No. de Presentación: 20120172964
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

UZO

Consistente en: la palabra UZO, que servirá para: AMPARAR: AGUA; REFRESCOS. SODA; BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS HIPOTONICAS, ISOTONICAS E HIPERTONICAS; PREPARACIONES EN POLVO Y LIQUIDAS PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES, NO DE USO MEDICO, EN PRESENTACION DE MEZCLA LIQUIDA; EN POLVO O LISTA PARA BEBER. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008329-3

No. de Expediente: 2012121367

No. de Presentación: 20120173811

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAQUEL NOEMI MORATAYA MAGARIN, en su calidad de APODERADO de JOSE RICARDO MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión SILABARIO Santa Inés y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBRO DE ENSEÑANZA DE LECTURA Y ESCRITURA PARA LOS PRIMEROS PASOS EN ESTE MUNDO DEL SABER. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008352-3

No. de Expediente: 2012120881

No. de Presentación: 20120172926

CLASE: 03, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Retail

Royalty Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

PRETTY GOES WITH EVERYTHING

Consistente en: las palabras PRETTY GOES WITH EVERYTHING. Se traduce al castellano como: bastante va con todo, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS. ARTICULOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DEL CABELLO Y LA PIEL, COSMETICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO. ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE Y DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE EN LINEA PRESENTANDO UNA GRAN VARIEDAD DE ARTICULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008365-3

No. de Expediente: 2012122328

No. de Presentación: 20120175733

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS AQUILINO MURCIA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCTORES ORGANICOS AGROPECUARIOS EL TUNEL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras El Túnel Café Especial y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008366-3

No. de Expediente: 2012122191

No. de Presentación: 20120175536

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS SALVADOR SANDOVAL ASCENCIO, en su calidad de APODERADO de CAFE ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CAFE ALTAMIRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CAFE Y SUS DERIVADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007362-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

La Infrascrita Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CERTIFICA que en la Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de diciembre de dos mil doce, se emitió el Acuerdo número Tres, aprobando el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, que literalmente dice:

EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Art. 34 de la Constitución de la República reconoce el derecho de toda niña, niño y adolescente a vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrán la protección del Estado; y agrega que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia;
- II.- Que mediante Decreto Legislativo número 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial número 68, Tomo 382, de fecha 16 de abril del mismo año, fue aprobada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual reconoce una serie de derechos a niñas, niños y adolescentes, y crea una nueva institucionalidad con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional señalado en el considerando anterior;
- III.- Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia crea la "Red de Atención Compartida", la cual se integra por el conjunto coordinado de entidades de atención, que tienen como funciones principales, la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; creando, además, la obligación de registro tanto de las Entidades de Atención, como de sus Programas;
- IV.- Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 135 numeral 5) y 177 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, corresponde al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, organizar, a través de reglamento, el Registro Público de las Entidades de Atención y de sus Programas;
- V.- Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, resulta necesario emitir el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO,

En uso de sus potestades legales,

DECRETA el siguiente

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
ENTIDADES DE ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como los requisitos para las inscripciones, revalidaciones, cancelaciones y certificaciones de todos los actos que resulten de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Denominaciones

Art. 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

APA: Asociaciones de Promoción y Asistencia a los derechos de la Niñez y Adolescencia.

CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

ENTIDADES DE ATENCIÓN o ENTIDADES: Entidades de Atención a la Niñez y la Adolescencia.

ISNA: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

REGISTRO: Registro de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia del CONNA.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS REGISTRALES Y SUS EFECTOS

Observación general de Principios

Art. 3.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de la función registral, el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia deberá observar los principios generales que rigen el Derecho Registral, en lo aplicable.

Principio de Rogación

Art. 4.- Las inscripciones en el Registro se realizan a solicitud de la persona que tenga interés en asegurar el derecho que se trate de inscribir, o por su representante, mandatario o encargado.

El procedimiento de autorización y registro comienza con la presentación de la respectiva solicitud, y debe ser impulsado de oficio hasta su conclusión.

Principio de Tracto Sucesivo

Art. 5.- En el Registro no se hará ninguna inscripción, salvo la primera, sin que esté inscrito o se inscriba el acto previo necesario o adecuado para su otorgamiento, salvo disposición en contrario.

Principio de Legalidad

Art. 6.- En el Registro sólo se inscribirán las entidades que reúnan los requisitos de fondo y forma establecidos por la Ley. El Registrador o Registradora será responsable del cumplimiento de este principio.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN

DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SECCIÓN PRIMERA

GENERALIDADES

Del Registro

Art. 7.- El Registro de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia en adelante "el Registro", es una dependencia del CONNA y es de naturaleza pública. En él se inscribirán las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y las Asociaciones de Promoción y Asistencia de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como sus programas; las revalidaciones de los registros, las modificaciones a las inscripciones, y las cancelaciones ordenadas por autoridad competente.

La inscripción en el Registro constituye una autorización administrativa para la operación y funcionamiento de las entidades de atención.

Competencia

Art. 8.- El Registro tendrá su asiento en la ciudad de San Salvador y su competencia se extenderá a todo el territorio nacional.

Publicidad del Registro

Art. 9.- El Registro es público. La información podrá ser consultada por cualquier persona, salvo la que, de conformidad con la ley, tenga el carácter de reservada o de confidencial.

El Registro determinará la forma en que la información podrá ser consultada sin riesgo de alteración, pérdida o deterioro de la expresada información.

SECCIÓN SEGUNDA

SECCIONES QUE INTEGRAN EL REGISTRO

Secciones

Art. 10.- Para su adecuado funcionamiento, el Registro tendrá las siguientes Secciones:

- a) Sección de Gestión.
- b) Sección de Notificación y Archivo.

Art. 11.- La Sección de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tramitar las solicitudes de autorización y operación de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, y de las Asociaciones de Promoción y Asistencia de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- b) Pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la inscripción en el Registro;
- c) Tramitar la inscripción de los programas acreditados ante el CONNA; y
- d) Tramitar las solicitudes de modificación y de cancelación de las inscripciones, así como las de revalidación de autorizaciones.

La función de tramitación comprende, esencialmente, el análisis de las solicitudes planteadas, y la preparación de proyectos de resolución.

Art. 12.- La Sección de Notificación y Archivo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Comunicar las resoluciones pronunciadas en los procedimientos seguidos ante el Registro; y
- b) Archivar y resguardar los libros y los expedientes, físicos y digitales, del Registro, así como la base de datos.

SECCIÓN TERCERA

DEL PERSONAL DEL REGISTRO

Personal del Registro

Art. 13.- El Registro contará con un Registrador o Registradora Jefa nombrada por el Consejo Directivo del CONNA; y con el personal técnico que resulte necesario.

Requisitos del personal

Art. 14.- El personal del Registro deberá tener los conocimientos técnicos indispensables para el eficaz desarrollo de sus funciones.

Jefe o Jefa del Registro

Art. 15.- Para ser Jefe o Jefa del Registro se requiere:

- a) Ser mayor de treinta años de edad;
- b) Tener autorización para el ejercicio de la Abogacía y del Notariado;
- c) Poseer conocimientos en Derechos Humanos de la Niñez y de la Adolescencia; en Derecho Constitucional, Administrativo, Registral y de Familia;
- d) Tener conocimientos y experiencia en materia gerencial y gestión de calidad;
- e) Contar con experiencia laboral relacionada con actividades o programas relativos a la atención, defensa, garantía y cumplimiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
- f) Ser de moralidad y competencia notorias.
- g) No haber sido sancionado o sancionada, en sede judicial o administrativa, por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes o por violencia intrafamiliar.

Colaborador Técnico o Colaboradora Técnica del Registro.

Art. 16.- Para ser Colaborador Técnico o Colaboradora Técnica del Registro se requiere:

- a) Ser profesional con título en Ciencias Sociales;
- b) Ser de moralidad y competencia notorias

- c) No haber sido sancionado o sancionada, en sede judicial o administrativa, por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes o por violencia intrafamiliar;
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas internas que sobre la materia emita el CONNA.

Notificador o Notificadora del Registro

Art. 17.- Los notificadores y notificadoras del Registro deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la calidad de Bachiller, preferiblemente con estudios universitarios en el área de Ciencias Jurídicas;
- b) Poseer conocimientos en nomenclatura urbana;
- e) Ser de moralidad y competencia notorias;
- d) No haber sido sancionado o sancionada, en sede judicial o administrativa, por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes o por violencia intrafamiliar.

Funciones del Jefe o Jefa del Registro

Art. 18.- Corresponde al Jefe o a la Jefa del Registro:

- a) Coordinar y Supervisar el trabajo del Registro;
- b) Emitir los actos de trámite que le correspondan, de conformidad con la distribución de competencias ordenada por la LEPINA y el presente Reglamento.
- c) Inscribir las entidades y los programas de las entidades de atención, acreditados por el CONNA.
- d) Inscribir las modificaciones de los registros;
- e) Inscribir las cancelaciones de los registros, decididas mediante resolución firme;
- f) Inscribir las revalidaciones de las inscripciones;
- g) Administrar y mantener actualizada la base de datos del Registro Público de las Entidades de Atención,
- h) Organizar y coordinar la elaboración del Directorio de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, y sus programas.

CAPÍTULO IV**MATERIAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO****SECCIÓN PRIMERA****MATERIAS INSCRIBIBLES****Materias de inscripción**

Art. 19.- En el Registro se inscribirán:

- a) Las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, que pueden ser de naturaleza privada, pública o mixta, y deben estar constituidas mediante cualquier forma de organización autorizada por el ordenamiento jurídico salvadoreño.
- b) Las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, llamadas APA; las cuales son organizaciones de carácter público o privado, dedicadas a la protección local, asistencia y promoción de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
- c) Los programas de las Entidades de Atención, debidamente acreditados ante el CONNA.
- d) Las revalidaciones de las autorizaciones administrativas de las Entidades de Atención y de las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y las acreditaciones periódicas de sus programas.
- e) Las cancelaciones de los asientos de inscripción, y de sus respectivos programas, adoptadas por el Consejo Directivo del CONNA, por el Director o Directora Ejecutiva, en su caso; y que hubieren adquirido estado de firmeza.

SECCIÓN SEGUNDA**INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA****Requisitos para inscripción**

Art. 20.- Para solicitar la inscripción de las Entidades de Atención, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en el Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida.

En la solicitud se deberá señalar lugar para oír notificaciones, o cualquier medio técnico de comunicación que posibilite la constancia y ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad.

Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser autenticados por Notario o Notaria; o acompañarlos de los respectivos originales, a fin que pueda hacerse la correspondiente confrontación en el Registro.

Asimismo, en caso que los escritos sean presentados por persona distinta de la que los suscribe, la firma deberá ser legalizada ante Notario o Notaria.

Procedimiento de inscripción

Art. 21.- Presentada la solicitud junto con la documentación referida en el artículo anterior, se le dará entrada y se anotará en el respectivo libro de presentaciones y en la base de datos del Registro.

Si se cumplieren todos los requisitos formales, el Consejo Directivo del CONNA, o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, en caso de Delegación, admitirá la solicitud dentro de un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; y el expediente pasará a evaluación del equipo técnico del Registro, el cual deberá emitir su dictamen en un período máximo de treinta días.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, el Consejo Directivo del CONNA, o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, en caso de Delegación, le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos cuya presentación se hubiere omitido.

El equipo técnico del Registro se pronunciará respecto del cumplimiento, por parte de la Entidad solicitante, tanto de la LEPINA y demás leyes que resulten aplicables, como respecto de los requisitos exigidos en el artículo que antecede. También deberá hacer el respectivo análisis del perfil de los empleados y empleadas de la entidad solicitante, la situación financiera de ésta, y las condiciones de la infraestructura.

Si de la evaluación realizada se concluyere que no se ha cumplido con los requisitos exigidos, el Consejo Directivo, o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, en caso de Delegación, hará, de una sola vez, las correspondientes prevenciones, a fin que se realicen las subsanaciones respectivas en un plazo máximo de noventa días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución que contenga la prevención. Este plazo será fijado en cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza de los requisitos pendientes de cumplir por parte de las Entidades.

Cumplidos todos los requisitos y subsanadas las observaciones, en su caso, el Consejo Directivo del CONNA, o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, si existiere Acuerdo de Delegación, procederá a emitir resolución autorizando el funcionamiento de la entidad y su registro.

Recibido en el Registro Público el Acuerdo de Autorización, se dará la entrada a dicho Acuerdo, y se procederá a actualizar en tal aspecto la base de datos.

Con posterioridad, se procederá al registro de la Entidad, a la asignación de número de inscripción y elaboración de certificado.

El registro y la emisión del certificado deberán realizarse en un plazo máximo de tres días contados a partir del siguiente al de la resolución que ordene el registro.

SECCIÓN TERCERA

INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN QUE CONSTITUYAN ASOCIACIONES DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (APA)

Requisitos para la inscripción

Art. 22.- Para solicitar la inscripción de las Entidades de Atención que constituyan Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 58 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida; y presentar la documentación que ordena dicha disposición.

Deberá cumplirse con los requisitos establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto del Art. 20 de este Reglamento.

Procedimiento de inscripción

Art. 23.- El procedimiento para la autorización y registro de las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, será el mismo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, respecto de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

SECCIÓN CUARTA**INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS ACREDITADOS****Requisitos para inscripción**

Art. 24.- En el Departamento de Registro se inscribirán los Programas acreditados por el Consejo Directivo del CONNA, o por el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, en su caso.

Procedimiento de inscripción

Art. 25.- Emitido el Acuerdo de Acreditación por la autoridad competente, deberá remitirse el expediente al Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.

En el Registro Público se dará la entrada al Acuerdo, se anotará en el Libro correspondiente de presentaciones, se procederá a actualizar en tal aspecto la base de datos del Registro, y se ordenará se proceda al registro correspondiente.

Finalmente, se procederá al registro del Programa respectivo, a la asignación de número de inscripción y a la elaboración del certificado correspondiente.

El registro del Programa y la entrega del certificado se hará en un plazo máximo de tres días después de recibido el acuerdo de acreditación.

CAPÍTULO V**REGISTRO, VIGENCIA Y CERTIFICADO****Asignación de número de registro**

Art. 26.- El número de registro de las Entidades de Atención, de las Asociaciones de Protección y Asistencia de la Niñez y la Adolescencia, y de los programas acreditados, será alfanumérico y estará formado de la siguiente manera: Iniciará con un número correlativo; a continuación se colocará un código que permitirá identificar si se trata de Entidades de Atención (EA), de Asociaciones de Promoción y Asistencia (APA), o de un Programa (PG); y finalmente, se agregará una numeración que identificará la naturaleza del Programa, en su caso.

Las respectivas separaciones se indicarán por medio de guiones.

Razón de Inscripción

Art. 27.- En el margen inferior del Acuerdo de funcionamiento emitido por el Consejo Directivo del CONNA, o por el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, en su caso, deberá expresarse el número de inscripción, los folios y el Libro. Al reverso del mismo se pondrán un sello con una razón que contendrá los mismos datos antes expresados, la fecha y la firma del Registrador o de la Registradora. Tales datos también se pondrán al pie de la resolución de inscripción.

Vigencia de registro

Art. 28.- La inscripción de una Entidad de Atención y de los Programas acreditados tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha del respectivo registro. Podrán revalidarse por períodos iguales, siempre que no se incurra en causal de cancelación.

Certificado del registro

Art. 29.- Dentro de los tres días posteriores a la inscripción, la autoridad competente expedirá un certificado, que deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre de la Entidad;
- b) Número de inscripción;
- c) Folios;
- d) Nombre del Libro y Tomo respectivo;
- e) Tipo o tipos de programa que desarrolla;
- f) Fecha de inscripción y fecha de vigencia;
- g) Lugar y fecha;
- h) Firma y sello de la autoridad.

El certificado no debe presentar ninguna raspadura, borrón o enmendadura.

Las Entidades colocarán el certificado en un lugar visible de sus instalaciones.

CAPÍTULO VI**REVALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN****Revalidación de registro**

Art. 30.- La Revalidación de la inscripción de una Entidad de Atención o de un programa acreditado, deberá solicitarse dentro de los dos meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

La solicitud de revalidación deberá contener la información exigida por el Art. 58 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, y a ella deberá adjuntarse, debidamente actualizada, la documentación que exige esa misma disposición.

Actualización o modificación

Art. 31.- Las Entidades inscritas estarán obligadas a actualizar la información que consta en el registro o a modificar su asiento inscrito, cada vez que realicen cambios, tales como los relativos a su representación legal, dirección, medios de comunicación, infraestructura, actividades, sus programas.

Esta actualización o modificación deberá hacerse a más tardar quince días después de ocurridas las respectivas situaciones.

Cancelación de registros de Entidades

Art. 32.- La cancelación del registro de una entidad o de los programas, procederá por los siguientes motivos:

- a) Por solicitud del representante legal de la Entidad de Atención, acompañada de la certificación del Acuerdo respectivo adoptado en la forma legal correspondiente.
- b) Cuando la entidad de atención hubiere cometido alguna infracción, de conformidad a lo establecido en el Art. 200 de la LEPINA; y la respectiva decisión hubiese adquirido estado de firmeza.

La cancelación del registro la decidirá el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), o el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, si hubiere Acuerdo de Delegación, siguiendo el procedimiento previsto en los Arts. 203 y siguientes de la LEPINA, y respetando los principios recogidos en esa normativa, y los demás principios constitucionales que resulten aplicables.

Consecuencias del cese de efectos de las inscripciones

Art. 33.- Cuando, mediante resolución firme, se deje sin efecto la inscripción de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia o de las Asociaciones de Promoción y Asistencia de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, también deberá dejarse sin efecto la acreditación para ejecutar sus respectivos programas; y hacerse el registro de las respectivas cancelaciones o revocatorias.

CAPITULO VII**DE LOS LIBROS DEL REGISTRO****Libros del Registro**

Art. 34.- En el Registro se llevarán los siguientes libros:

- a) Libro de control de asientos de presentación de Entidades de Atención,
- b) Libro de control de asientos de presentación de Asociaciones de Promoción y Asistencia de los Derechos de la Niñez y Adolescencia,
- c) Libro de control de asientos de presentación de Programas,
- d) Libro de inscripción de Entidades de Atención,
- e) Libro de inscripción de Asociaciones de Protección y Asistencia de los derechos de la Niñez y de la adolescencia (APA),
- f) Libro de inscripción de programas acreditados,
- g) Libro de inscripción de cancelaciones,
- h) Libro de sacas y entregas.

Razón inicial

Art. 35.- Los libros del Registro deberán iniciar con una razón que indique el uso al cual será destinado, lugar, y fecha. Dicha razón será firmada por el Registrador o Registradora, y sellada en debida forma.

Numeración correlativa

Art. 36.- Los Libros también llevarán un orden correlativo, y constarán de doscientos folios.

Cuando los folios del último documento a inscribir, excedan del número de hojas restantes para completar los doscientos folios, el Libro podrá exceder de este número de páginas, en cuanto resulte necesario para realizar la última inscripción.

Numeración correlativa de inscripciones

Art. 37.- La numeración de las inscripciones será correlativa. Deberán ordenarse en carpetas o cartapacios de tamaño uniforme.

Conformación de las inscripciones

Art. 38.- Cada inscripción que se haga en los respectivos Libros, se conformará con la siguiente documentación para cada inscripción: una copia de la resolución que constituya autorización administrativa para el funcionamiento de la Entidad, o que acredite el programa de que se trate; copia del auto de inscripción y del certificado de inscripción, en su caso.

Cada una de sus hojas se foliará y sellará debidamente con el sello del Registro.

Cierre de libros

Art. 39.- Los libros terminados, deberán cerrarse después de la última inscripción, con una razón sellada y firmada por el Registrador o la Registradora, en que exprese, lugar, hora y fecha de cierre; número de páginas de que consta, y el número de instrumentos inscritos.

El Registrador o la Registradora deberán cerciorarse de que el libro terminado haya sido llevado en la forma correcta. Si advirtiere algún error, deberá subsanarlo en debida forma, sin llegar a afectar los derechos de las entidades inscritas. Si la subsanación no fuere posible, lo hará constar en la razón de cierre.

Portada de los libros

Art. 40.- En la portada de cada libro se indicará de manera resumida el tipo de asientos que contiene y el número del libro.

Espacio al Margen de los folios

Art. 41.- Todas las hojas de los libros que se lleven en el Registro tendrán al margen un espacio en blanco. En dicho espacio se harán las anotaciones marginales, las que se redactarán de manera sucinta.

Número de Inicio en las inscripciones

Art. 42.- Cada inscripción tendrá al inicio el número que le corresponda en el libro respectivo.

Marginaciones

Art. 43.- Siempre que se haga una inscripción que de cualquier manera afecte a otra anterior, se pondrá al margen de ésta, una nota, en la que se exprese brevemente la modificación o cancelación del derecho o documento inscrito, el libro, número y folio del nuevo asiento.

Firma de inscripciones, cancelaciones y marginaciones

Art. 44.- El Registrador o la Registradora autorizará con firma entera las inscripciones y las cancelaciones, y con media firma las notas marginales.

Obligación de salvar correcciones

Art. 45.- Los borrones, tachaduras, entrerrenglonaduras y cualesquiera otras correcciones en los libros del Registro, deberán salvarse íntegramente antes de la firma del Jefe o la Jefa del Registro. No podrá, en ningún caso, hacerse raspaduras.

CAPÍTULO VIII**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA****Deber de motivación**

Art. 46.- Todos los actos que se emitan en los procedimientos regulados en el presente Reglamento, deberán motivarse, con mención breve pero suficiente de las razones de hecho y de Derecho que hayan inducido al Consejo Directivo, o al funcionario o funcionaria, a adoptar la decisión de que se trate.

Plazos

Art. 47.- Todos los términos o plazos establecidos en el presente Reglamento, comprenderán únicamente días hábiles.

Aplicación supletoria de normas

Art. 48.- En lo no previsto en el presente Reglamento ni en la LEPINA, se aplicará supletoriamente las normas sustantivas o procesales de la materia correspondiente.

Vigencia

Art. 49.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontado, y para ser PUBLICADO en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil trece.

Licda. ZAIRA LIS NAVAS UMAÑA,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.